

DISCURSO DE INGRESO  
DEL ACADÉMICO NUMERARIO  
EXCMO. SR. DR.  
D. EUGENIO ULL PONT

Diseño y Maquetación:  
Soluciones Gráficas Chile, S.L.L.  
Chile, 27  
Tel./Fax 91 359 57 55  
28016 MADRID

Depósito Legal: M-16132-2007

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Doctores de España;  
Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED;  
Excmos. Sras. y Srs. Académicos;  
Sras. y Srs. Doctores;  
Señoras y Señores.

Es para mí un gran honor haber sido acogido por esta ilustre corporación como Académico de Número de la misma. Honor que lo siento en el corazón comunicado a mis progenitores, que tanto hicieron por mí y que ya no pueden acompañarnos.

Mi agradecimiento al Dr. Pedro Rocamora García-Valls, y al Dr. Jesús López Medel, que impulsaron mi candidatura y me dieron valiosos consejos. También a la Dra. Maria Cascales Angosto y al Dr. Gustavo Villapalos Salas, que junto con el Dr. López Medel avalaron mi candidatura. Gracias, muchas gracias. Procuraré ser digno de su confianza.

He de extender también mi agradecimiento al Pleno de Doctores de la Real Academia, que con su generoso voto han hecho posible que haya sido elegido.

Es un gran honor y grata satisfacción que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Real Academia, sea el Presidente de la Sección de Derecho, Dr. Luis Martínez-Calcerrada Gómez, la persona designada para que conteste a mi discurso.

Mi agradecimiento al Rector de mi Universidad, la UNED, Dr. Juan

Antonio Gimeno Ullastres y a las demás personalidades y compañeros de la UNED, que me honran con su presencia. Gracias también a mi familia, que en todo momento ha sido comprensiva y paciente con mi dedicación profesional.

Gracias a todos los presentes, algunos llegados de lejos, para acompañarme en este acto que celebramos, en el Día de Europa de 2007.

## **Construir Europa**

¿Por qué escogí este tema?

Desde joven, siempre he deseado una Europa unida, en paz y fiel a sus raíces cristianas<sup>(1)</sup>, en la cual nos integráramos.

Ya en 1952, siendo un muchacho de veinte años, sirviendo a esos ideales, me incorporé al **movimiento juvenil europeo**, promovido por el Consejo de Europa, participando en la “**Campagne européenne de la jeunesse**”, que fue presidida sucesivamente por Paul-Henri Spaak y por Robert Schuman. Tenía su sede en París. De 1951 a 1959 fue secretario general adjunto de la CEJ el socialdemócrata belga Philippe Desformes y, al dimitir Jean Charles Moreau, paso a ser el Secretario General de dicha organización.

En 1960 la CEJ cesó en sus actividades, que fueron retomadas por los servicios de información de la Comisión Europea. En la actualidad la C.E. impulsa campañas dirigidas a los jóvenes, con semejante espíritu al que inspiró la CEJ precedente.

Dentro de esas ideas clave de mi pensamiento, participe en las actividades nacionales e internacionales de la organización católica “**Pax Christi**”. El movimiento de Pax Christi Internacional, presente en todo el mundo, empezó en 1945, por iniciativa de Mons. Thèas y del Sr. Y Sra. Dortel-Claudot, para promover la reconciliación entre franceses y alemanes al término de la Segunda Guerra Mundial. P.C. es una organización no gubernamental reconocida por la ONU (NGO) como entidad consultiva especial, que se encarga de ayudar a difundir las situaciones de conflicto en todo el mundo y remover las causas de los conflictos. En 1983 le fue concedido por la UNESCO, el Premio a la Educación por la Paz.

También tuve relación con la Asociación Española de Cooperación Europea

(**AECE**), fundada en 1954, que desde su ámbito formal de asociación cultural, procuró el acercamiento de España hacia los demás pueblos de Europa. Fernando Álvarez de Miranda, Iñigo Cavero y otros, fueron pioneros de esta iniciativa.

El tema que nos mueve, Europa, es algo que afecta a nuestro presente y a nuestro futuro. Nos importa a nosotros y a de nuestros descendientes la construcción de una nueva Europa, más solidaria y prospera, con menos desigualdades, en paz, libertad y tolerancia.

La idea original queda torcida, parece que **Europa ha sido “raptada”**, como en el relato mitológico al que luego me referiré, a favor de un despotismo ilustrado, cargado de burocracia, con una maraña de normas poco inteligibles, escaso de democracia y pretendiendo ignorar, como la araña<sup>(2)</sup>, las raíces culturales y cristianas de nuestro origen e identidad, vertebradoras de lo que hemos sido desde la cultura greco-romana nuestros días, superando la Europa de los mercaderes, hacia una Europa más política y social en libertad y democracia.

## **1. Europa en la mitología.**

Europa en la mitología está representada por una hermosa mujer, hija del rey de Tiro (Fenicia), Agenor. Zeus (Júpiter), el soberano del Olimpo de los dioses vio a Europa mientras ella recogía flores cerca del mar y se enamoró perdidamente de su belleza.

Para acercarse a ella, sin que sospechara nada, Zeus se transformó en un hermoso y apacible toro blanco y apareció en la orilla del mar donde Europa estaba jugando y recogiendo flores. El hermoso toro caminó suavemente hacia donde estaba Europa y se postró junto a ella. Como el toro inspiraba confianza, Europa no se asustó y se acercó a él adornándole el cuello con las flores que había recogido, incluso se montó sobre su lomo.

Cuando ya estaba Europa cabalgando el toro, éste, súbitamente se fue corriendo hacia el mar, sin dar tiempo a Europa a bajarse de su lomo, raptándola. A través del mar llegaron a la isla de Creta y allí el toro le reveló su verdadera identidad, adoptando figura humana.

Debajo de un ciprés, Zeus hizo a Europa su amante y la convirtió en reina de Creta. Europa fue la primera reina de Creta. De la unión de Europa con Zeus nacieron tres hijos, Minos, Sarpedón y Radamantis.

En su amor por Europa, Zeus quiso reflejarlo en las estrellas y reprodujo con ellas la figura del toro blanco, que había servido para seducirla. Este recuerdo perdura en la constelación de Tauro.

La obra del poeta Ovidio, *Las Metamorfosis*, escrita en verso heroico, en hexámetros, está considerada como una de las obras maestras de la literatura latina. Es un extenso poema dividido en quince libros, todos ellos basados en la mitología y en la literatura helénicas. Contiene 246 leyendas mitológicas que explican las diversas formas externas que adoptaron los personajes y cosas de la antigüedad, desde el comienzo del caos y la creación del mundo hasta la transformación de Julio César. Uno de sus poemas está dedicado al rapto de Europa.

Ovidio<sup>(3)</sup> describe poéticamente el rapto y la seducción de Europa por Zeus<sup>(4)</sup>, y nos dice:

*Y poco a poco, el miedo quitado, ora sus pechos le presta  
para que con su virgínea mano lo palme, ora los cuernos, para  
que guírnaldas los impidan nuevas.*

*Se atrevió también la regia virgen, ignorante de a quién monta-  
ba, en la espalda sentarse del toro:*

*Cuando el dios, de la tierra y del seco litoral, insensiblemente,  
las falsas plantas de sus pies a lo primero pone en las ondas;  
de allí se va más lejos, y por las superficies de mitad del ponto  
se lleva su botín.*

*Se asusta ella y, arrancada a su litoral abandonado, vuelve a él  
sus ojos, y con la diestra un cuerno tiene, la otra al dorso  
impuesta está; trémulas ondulan con la brisa sus ropas.<sup>(5)</sup>*

Este tema mitológico sobre “Europa”, también ha inspirado a muchos artistas y pintores, como Tiziano, Rubens o François Boucher, o Simon Vouet<sup>(6)</sup>, particularmente del renacimiento y del barroco. También a Picaso, y en su lienzo se aprecia la mirada picaresca y maliciosa del toro<sup>(7)</sup>.

## 2. Europa en la geografía.

La etimología del termino Europa es incierta. Unos consideran que es una composición de las palabras griegas *eurys* (“ancho”) y *ops* (“rostro”) Hay

quien también busca las raíces del término en el griego derivándolo de *eur* (verdadero) y *opsis* (ver, vista, ojos) con el significado de verdaderos ojos u ojos grandes.

Para otros el término Europa procede de la palabra semítica *ereb*, que significa “ponerse el sol” (occidente) Desde luego, visto desde Asia Europa es el poniente. Así Asia es el este y Europa es el oeste u occidente.

Por supuesto que ni la mitología ni la lingüística han sido capaces de darnos una respuesta definitiva. Conformémonos con la acepción semítica que parece la más congruente.

En realidad, como sabemos, Europa no es un continente, sino un sub-continente o península del continente que es Eurasia o Asia. Europa como continente a diferencia de África o América, no tiene una constitución geográfica diferenciada. Llamarla continente es una convención humana.

Pero Europa tiene su propia y singular identidad que ha permitido convencionalmente denominarse continente europeo. Lo que da identidad a la “península europea” son sus características culturales, como cuna de la civilización greco-latina, que llega a compartir una lengua común, el latín.

El desarrollo de su cultura y civilización se ha visto favorecido por su situación privilegiada dentro del planeta Tierra, con climas templados y fríos, propios de su orientación al oeste de Eurasia, con influencia polar y de la corriente de Gulf Stream. Esta situación, también ha facilitado la expansión de su cultura y su poder, con alcance universal.

El relieve de Europa lo constituye una gran llanura central rodeada de regiones montañosas más o menos antiguas, montañas que no son gran obstáculo para la comunicación interregional y propician un clima más propicio para la vida, con mayor variedad ecológica. A ello contribuye también la presencia siempre próxima del mar, debido a lo recortado de sus costas, con gran cantidad de penínsulas, cabos, golfos, estrechos e islas. Tiene más de 43.000 Km de costas.

Su límite este, en tiempo de la dominación romana, era el Danubio y el Rin, y más tarde según avanzaba su influencia hacia el norte y el este, eran el Elba, el Vístula-Dniéper y el Volga. Sus límites convencionales actuales son, al **norte** el cabo Norte y el casquete polar; al **oeste** el océano Atlántico; al **sur**; el Mediterráneo, el mar Negro y el Cáucaso y al **este** los montes Urales y el río Ural.

Europa está en el Hemisferio Norte, situada entre los paralelos 36° y 70° de latitud norte, y, como queda dicho antes, se sitúa desde el Océano Glacial Ártico por el norte hasta el Mar Mediterráneo o Mare Nostrum por el sur. Por el oeste, Limita con el Océano Atlántico, y por el este limita con los montes Urales que la separan de Asia.

En su totalidad tiene una **superficie** de 10.934.907 km<sup>2</sup>. De esta superficie, actualmente corresponde a la Unión Europea una superficie total de 4.632.318 km<sup>2</sup>, incluida la superficie de Bulgaria y Rumania, incorporados el 1° de enero del presente año 2007.

Su población, con los 27 Estados, el 1° de enero de 2007 es la siguiente:

<b>EUROPA</b>	<b>Población</b>	<b>Población, % del Mundo</b>
<b>Unión Europea</b>	492,852,400	7.6 %
<b>Eurozona con 13</b>	316,600,000	———
<b>Resto de Europa</b>	244,102,378	3.8 %
<b>TOTAL EUROPA</b>	730,894,078	11.4 %

(Fuente: Eurostat/U.S. Bureau of the Census)

Étnicamente, como consecuencia de las múltiples oleadas migratorias, existen gran variedad de grupos. El grupo dominante es el caucásico, pero como consecuencia del mestizaje, no conservan los caracteres primitivos de la raza blanca. Las etnias resultantes más importantes son: el nórdico, el eslavo y el mediterráneo. También hay grupos minoritarios como los lapones o los ugos.

En las últimas décadas la inmigración ha complicado la vida de los Estados de la UE. Hay problemas de salud, con la reaparición de enfermedades ya olvidadas. Pues no es menos cierto que la falta de control sanitario adecuado, provoca que reaparezcan enfermedades que ya estaban erradicadas y surjan nuevas enfermedades desconocidas en Europa, procedentes de los países de origen de los inmigrantes. Además se producen desajustes en los servicios sanitarios que pueden resultar insuficientes.

No son menos serios los problemas de integración, pues no todos los emigrantes



se integran, ni es fácil integrarles, surgiendo nuevos guetos que, en determinados supuestos pueden suponer un serio desafío para la cultura y la convivencia europea<sup>(8)</sup>;

Hay problemas de educación, conexos con los anteriores, con desequilibrios en los sistemas de educación e insuficiencias; problemas de seguridad, ya que tampoco todos los que llegan vienen para mejorar honradamente su nivel de vida, hay delincuencia en varios frentes (asesinatos, robo, droga, prostitución...).

Dentro de los problemas inmigratorios merece capítulo aparte la inmigración islámica. Su expansión por Europa, ya intentada en siglos pretéritos, avanza rápidamente por varias causas, como la natalidad. Entre el 16 y el 20 por ciento de los nuevos europeos nacen en hogares mahometanos, con una natalidad por pareja del 3,6%, mientras que la natalidad de los europeos nativos es del 1,4. El número total de musulmanes supera ya los 14 millones, más del 3 por ciento de la población europea. Y para el año 2020 habrá decenas de millones de musulmanes. En España, a 31 de diciembre de 2006, según la Secretaría de Estado de Inmigración, solo los marroquíes legalizados eran 563.721<sup>(9)</sup>. Con estas previsiones, el número de votantes islámicos será decisivo para determinar quién controla los gobiernos y que leyes se aplican<sup>(10)</sup>.

Y todo ello sumado a una entrada descontrolada de nuevos inmigrantes, procedentes de África, Asia y América Latina. Inmigrantes que no siempre encontrarán el dorado que persiguen. Pues la capacidad de incorporación no es ilimitada.

Todo ello ha venido favorecido, entre otros factores, por la disminución de la natalidad, y porque nuestros ciudadanos rechazan determinados puestos de trabajo. Los nuevos pobladores cubren esas carencias, pero esperemos a ver la segunda generación que, lógicamente, tendrá las mismas pretensiones que los nativos, con todo derecho. O ¿es que vamos a crear nuevos grupos marginales? Estos problemas requieren un estudio que excede de nuestro propósito actual.

Quizás sea necesario para atajar tanto problema sobrevenido controlar la entrada de inmigrantes y revisar el Acuerdo de Schengen, firmado en 1985, en virtud del cual cesaron los controles migratorios y visados para trasladarse de un país a otro de la UE<sup>(11)</sup>.

Geográficamente, los Estados y naciones que integran Europa, unos son

Europeos, pero otros participan de la condición de Europa y Asia, e incluso alguno considerado europeo es geográficamente asiático<sup>(12)</sup>.

Así, Armenia y *Chipre*, aunque geográficamente están en Asia, son considerados culturalmente europeos.

Están parcialmente en ambos continentes, Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán, Rusia y Turquía<sup>(13)</sup>.

Y son geográficamente europeos: Albania, *Alemania-€*, *Austria-€*, Andorra; *Bélgica-€*, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina y Bulgaria; Croacia y Ciudad del Vaticano; Chequia; Dinamarca; *Eslovaquia*, *Eslovenia*, *España-€* y *Estonia*; *Finlandia-€* y *Francia-€*; *Gran Bretaña*; *Grecia-€*; *Holanda-€* y *Hungría*; *Irlanda-€*, *Islandia* e *Italia-€*; *Letonia*, *Liechtenstein*, *Lituania* y *Luxemburgo-€*; Macedonia, *Malta*, Moldavia, Mónaco, y Montenegro; Noruega; *Polonia* y *Portugal-€*; Rumania; San Marino, Serbia, *Suecia* y Suiza, y Ucrania.

Tantos pueblos, si bien con raíces comunes, pero también con orígenes diversos, en virtud de las migraciones, suponen múltiples variantes culturales de costumbres, de creencias y de idioma, que dificultan la unión<sup>(14)</sup>. A este último, al idioma, queremos referirnos ahora, en su realidad actual.

El idioma es un vehículo necesario para el entendimiento. Hablar distinto idioma supone una barrera para la comunicación, difícil de superar. Precisamente la expansión del latín como lengua común en los territorios romanizados, hicieron posible la difusión de la cultura y el progreso económico.

En la Europa de los 27 esa barrera existe y es difícil o costosa la comunicación. Para superar esta babel lingüística, sería necesario alcanzar un acuerdo para tener una lengua común de comunicación entre los pueblos europeos, que fuera la lengua de obligado conocimiento para todos.

Las demás lenguas como valor cultural, quedarían reservadas a la esfera propia de carácter estatal, local o sectorial. Se hace necesario, al menos, un bilingüismo con una lengua oficial común para todos. Sobre esta cuestión, la UE fomenta un trilingüismo. Comprendemos que esta pretensión de tener un idioma común va a resultar un imposible, por el chovinismo generalizado que lo va a impedir.

Las lenguas oficiales de la actual UE. en 2006, prescindiendo de aquellas no oficiales y de los dialectos, son las 20 siguientes:

Alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués y sueco.

Además, con efecto desde el 1 de enero de 2007, se ha acordado conceder al irlandés o gaélico el estatus de lengua oficial de la UE. y por acuerdo con el Gobierno español, algunos textos se publicarán en catalán, Euzkera y gallego. El gaélico, por razones prácticas Irlanda solo exigió una aplicación limitada, que ahora se amplía. Respecto a las lenguas regionales españolas, las razones de solicitar su inclusión, si bien limitada, son propias de la situación actual de la España de las Autonomías.

A su vez, internamente, hay Estados con idiomas cooficiales, que en algunos casos pretenden sean oficiales en la UE. Estos son, los ya citados catalán, euzkera y gallego, y además, el frisón, galés y valón.

Aún hemos de añadir dos grupos más. Por una parte idiomas no oficiales en el propio Estado, y de otra los idiomas de los nuevos candidatos a ingresar en la UE. Entre los primeros está el asturiano o bable, con tres variantes principales, el bretón y el cónico (de Cornualles)

Y entre los nuevos candidatos a ingresar en la UE tenemos los idiomas búlgaro, croata, rumano y turco. De ellos, a partir del uno de enero de este año, son ya idiomas oficiales el rumano y el búlgaro, con lo que en la actualidad ya son 23 los idiomas de utilización oficial.

A ésta variedad de idiomas hay que añadir una dificultad más, la alfabética: teníamos hasta ahora los alfabetos latino y griego y con la incorporación de Bulgaria hay que añadir el cirílico. Con lo que ya suman tres alfabetos distintos.

Afortunadamente, en algunos Estados han mostrado una mayor prudencia, y no han exigido oficializar ante la UE sus idiomas nacionales o regionales. Es el caso del luxemburgués, lengua nacional de Luxemburgo, y de las lenguas regionales como el galés, el sami, el sardo y el bretón. Pero el problema sigue ahí, sin resolverse.

Todo ese conjunto, que son más de 60 idiomas, supone no solo una barrera para entenderse, sino también un despilfarro de recursos en traducciones cruzadas y traductores en las relaciones de la UE., que podrían tener mejor aplicación. Pero es difícil y delicado conseguir que los distintos pueblos renuncien al protagonismo de su lengua respectiva.

El nivel de preparación en idiomas extranjeros de los ciudadanos de los distintos Estados, es muy diverso y bajo. Según recientes encuestas de la UE, el 28% de los encuestados afirma hablar dos idiomas extranjeros lo suficientemente bien como para intervenir en una conversación. Destacan a este respecto Luxemburgo con el 92%, los Países Bajos con el 75% y Eslovenia con el 71%. Y hay un grupo menos numeroso, que suponen el 11% de los encuestados que dominan tres idiomas o más idiomas, aparte de su lengua materna.

Pero casi la mitad de los encuestados de la UE no conoce otro idioma que la lengua materna (44%). Y en seis Estados de la UE, el desconocimiento supera el 50% de sus miembros, con solo conocimientos de la lengua materna. Así Irlanda con el 66%; el Reino Unido con el 62%; Italia con el 59%; Hungría el 58%; Portugal el 58%, y nosotros (España) con el 56%.

Para producir un acercamiento intercultural, la UE promueve el aprendizaje que todos los ciudadanos europeos sepan por lo menos dos **idiomas** aparte su lengua materna.

Para alcanzar el objetivo de que cada ciudadano de la UE tenga conocimientos de dos idiomas además de su lengua materna, se han puesto en práctica programas que son conocidos por la mayoría de nosotros. Nos referimos al Programa Sócrates.

Este programa promueve la cooperación europea en todas las etapas educativas. Las acciones del programa relacionadas específicamente con la promoción del aprendizaje y la enseñanza de lenguas son éstas:

- Dentro de la **acción COMENIUS** (cooperación en la educación escolar), se prevén acciones específicas para fomentar:
  - el aprendizaje y los intercambios lingüísticos entre los jóvenes de las asociaciones de centros escolares;
  - la formación inicial para profesores de idiomas;
  - ayudas lingüísticas en centros escolares;
  - cursos de formación en el extranjero para profesores de idiomas;
  - la creación de materiales y cursos de formación para profesores de idiomas.
- La **acción ERASMUS** (cooperación en la educación superior) incluye una acción para fomentar:
  - la preparación lingüística de estudiantes universitarios que asistan a cursos en el extranjero.

- Dentro de la **acción GRUNDTVIG** (cooperación en la educación de adultos y otros itinerarios educativos), se prevén acciones para fomentar:
  - las lenguas en la educación de adultos y la formación permanente.
- Dentro de la nueva **acción LINGUA** (promoción de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas), se prevén acciones para:
  - aumentar la sensibilización sobre el aprendizaje de idiomas, mejorar el acceso a él y difundir las innovaciones;
  - fomentar la creación de instrumentos innovadores para el aprendizaje de idiomas y su evaluación.

Sobre este problema lingüístico de europeos, aparte de lo ya dicho, haremos más adelante nuestros planteamientos para alcanzar un verdadero entendimiento, frente a ésta cada vez más compleja babel de la Unión.

### 3. Europa en la Historia.

El subcontinente ha sido poblado desde tiempos remotos. Parece que el origen de todos los seres humanos, incluida Europa procede del este y sur de África. El Hombre de Cro-Magnon, se considera que es el origen común del Homo Sapiens, procedente de las migraciones africanas, extendido por Europa y otras áreas del mundo. En Europa, aunque la especie originaria y más antigua de población humana fue el Hombre de Neandertal, la misma se extinguió totalmente.

A grandes pinceladas, nos referiremos a la edad antigua, a la edad moderna y a la contemporánea.

Se entiende por edad antigua de Europa el período comprendido entre el siglo VIII a.c. y el siglo V d.c., con la caída del Imperio Romano (476) Pero si consideramos el período de plenitud de las civilizaciones greco-romanas, nos circunscribiremos a 500 años a.c. a 200 años d.c. Es el período denominado como antigüedad clásica.

Si bien sus áreas de desarrollo coinciden con la cuenca del Mare Nostrum, el arte, la cultura y los principios de organización y orden de Roma y Grecia se extienden por toda Europa. Roma, con la expansión de su imperio, propagó su cultura y civilización sobre todo en occidente, como Grecia en oriente. Sus huellas aún perviven.

La antigüedad clásica está dominada por el influjo de la civilización greco-

latina sobre el resto de Europa. El latín como lengua, el derecho como principios de orden, y las calzadas romanas, facilitando el intercambio entre los pueblos, fueron las bases para la expansión del progreso y la cultura.

A su vez, el cristianismo, se sirve de las facilidades de la colonización romana y se va extendiendo por todas las orillas del Mediterráneo y, aún, por el norte de Europa. Como dice el Prof. Calero, “La acentuación de la conciencia de la unidad cristiana, a la que se fueron añadiendo otros elementos de carácter extrarreligioso, llevó a la creación de un término destinado a una amplia difusión; christianitas, ‘cristiandad’, cuyo origen y significado fue estudiado de forma magistral por Denis Hay<sup>(15)</sup>. Al contrario que ‘cristianismo’, cristiandad no va a significar el conjunto de dogmas y creencias, sino la unión de los cristianos junto con adherencias territoriales, políticas e incluso de raza. El nacimiento de la palabra es situado por Hay en el siglo IX<sup>(16)</sup>.”

Desde la desintegración del Imperio Romano de Occidente, año 476, hasta el siglo XV con la caída de Constantinopla en 1453, o hasta 1492, con el descubrimiento de América, es el período conocido como la Edad Media europea. A su vez se divide convencionalmente en dos periodos, la Alta Edad Media, hasta el año 1.000, en ya resurge la cultura y la economía y que denominamos Baja Edad Media.

La Alta Edad Media es conocida también como Antigüedad Tardía o la Edad Oscura. La cultura se refugia en los monasterios. Es la aportación del cristianismo para la preservación de la cultura antigua.

En la Alta Edad Media coexisten y pelean entre sí tres imperios. El más antiguo el de **Bizancio** con una propia civilización griega, que irradia cultura, se considera heredero del Imperio Romano y reclama para sí la hegemonía universal. Ese pretendido dominium mundi fracasa tras el último intento a cargo de **Justiniano I**<sup>(17)</sup>, que es conocido como “**El último emperador romano**”. En su tiempo se produce un auge cultural y una floreciente la cultura bizantina.

En siglo VII surge un enemigo de la cristiandad, el Islam, que llega a constituir un gran imperio. El escenario y la situación en la Península Arábiga a principios del siglo VII, era de verdadero desorden. Y en 610 Mahoma (Muhammad) empieza a predicar una religión nueva y monoteísta: el Islam.

Inicialmente Mahoma no lo tiene fácil. Los árabes se burlaron de él y hasta le persiguieron. Pero supo ganarse partidarios y con la fuerza de las armas impu-

so su doctrina y su poder. A partir de ahí, el espíritu guerrero y conquistador, sobre todo de los beduinos, permite una espectacular expansión territorial que es islamizada. El Islam da origen a una civilización esplendorosa, trae a las tierras conquistadas poetas, científicos, artistas y sus avances suponen la culminación cultural de esta época.

La alternativa europea, ante la invasión islámica, es el Imperio de Carlomagno, fundado sobre el reino franco<sup>(18)</sup>. Su abuelo en 732, Carlos Martel (“El martillo”), mayordomo del rey, frenó la invasión musulmana a Occidente en la batalla de Poitiers. Y su padre, Pepino el Breve se proclamó rey de los francos, con lo que nace la dinastía carolingia. La obra de Carlomagno, tal como él la concibió no durará mucho tiempo, pero la idea de un imperio Occidental europeo reconstituido sí. Europa en esa época sufre un retraso cultural más fuerte. Los guerreros germanos traen consigo la incultura, analfabetismo y destrucción del tejido económico. Pero desde Carlomagno veremos como Europa comienza su camino hacia la hegemonía y progreso que conseguirá en los siglos siguientes.

Fue Carlomagno quien creó los Estados Pontificios, entregando al Papa en 750 los territorios conquistados a los lombardos, que habían invadido Italia, siendo por ello bendecido su imperio por la Iglesia.

El fracaso del proyecto político centralizador de Carlomagno llevó a la entronización del feudalismo, sin mayores contrapesos, sistema político, económico y social con Señores y Vasallos, que eran claves para su funcionamiento.

La fragmentación política de Europa y los sucesivos intentos forzados de unificación sumieron al continente en numerosos conflictos y guerras durante la edad media, como la guerra de los Cien Años (que duró más de un siglo)

A partir de la baja edad media surge el renacentismo, que se prolonga a la edad moderna, tratando de volver a la cultura greco-romana.

El Imperio Romano constituyó el primer gran esfuerzo para integrar una parte importante de nuestro continente y el conjunto de las tierras bañadas por el Mediterráneo. La Edad Media trajo la idea de unificación bajo el común denominador del cristianismo, y de ella surgieron las ideas de “eurocentrismo” y de la “superioridad” de Europa y de la civilización europea.

Es evidente que sin el Renacimiento y la Ilustración no podemos entender las ideas de tolerancia, libertad, respeto de los derechos del hombre y democracia en la que se trata de basar la construcción europea.

Se conoce como el Renacimiento al movimiento cultural europeo que se desarrolló durante los siglos XV y XVI, tanto en las artes como en las letras y ciencias, tanto naturales como humanas. El nombre quiere significar el retorno a la cultura clásica greco-romana y el humanismo tras los siglos de oscuridad de la Edad Media, considerando al ser humano como el centro de todas las cosas. Nace en Italia a finales del siglo XIV, en la última parte de la Edad Media, desde donde se extendería por toda Europa.

La recién desaparecida Oriana Fallaci, que se confiesa atea cristiana, afirmaba que sin el cristianismo no habría existido el Renacimiento, ni la Ilustración, ni siquiera la Revolución francesa. No habría existido tampoco el socialismo ni el experimento socialista, ni el liberalismo. Al tiempo que lanzaba críticas contra la Iglesia, reconocía que reivindicando la conciencia del Hombre, nos hace responsables de nuestras acciones, señores de nuestro destino. Y puesto que donde hay raciocinio hay elección, y donde hay elección hay libertad<sup>(19)</sup>. Estas son las raíces de Europa. ¿O acaso podemos verdaderamente invocar otras raíces?

Podemos decir que aunque no todo el arte y el saber generado en Europa es “cristiano”, pero sí gran parte del que ha llegado hasta nosotros está inspirado en la fe cristiana que dio origen a los pueblos de Europa.

Erasmus y sobre todo Luis Vives, son los pensadores más destacados del Renacimiento que persiguen la unión del subcontinente. Como dice F. Calero y Calero, a Erasmo se le debe, más que un europeísmo, su diferenciación entre Iglesia y cristiandad. Para él la Iglesia es una realidad puramente espiritual, mientras que cristiandad o res publica cristiana, es una realidad histórica<sup>(20)</sup>. Erasmo más bien defiende el Estado nacional, como puede apreciarse en su “Institución del príncipe cristiano” y en otras obras suyas.

En el caso de Luis Vives, el propio título de muchos de sus trabajos nos indica una preocupación europeísta. Así, en 1522 escribe “Sobre las perturbaciones de Europa”; en 1526, “Sobre las disensiones de Europa y la guerra contra los turcos” y en ese mismo año “Sobre las disensiones de Europa y sobre el Estado”. Fontán, analizando el pensamiento político de Vives, dice que “quizás quepa al valenciano el honor de haber empleado por primera vez, o con más énfasis que nadie a principios de la edad moderna, la voz Europa con la significación de una entidad humana colectiva de bien diferenciada personalidad”<sup>(21)</sup>

Vives, en su trabajo “*Sobre las perturbaciones de Europa*” expresa su preo-



cupación sobre los problemas que acucian Europa, diciendo “no puedo dejar de lamentar que esa Europa, de esta forma dividida entre sí, éste en lucha con gran perjuicio para todos”. El peligro turco acechaba y mientras los príncipes cristianos estaban divididos y peleándose entre si.

La edad Moderna marca para Europa el inicio de procesos que mucho después darán lugar a la globalización, y es el tiempo en el que los conflictos bélicos se hicieron cada vez más desastrosos, como la llamada guerra de los Treinta Años. Mientras, los procesos económicos y el desarrollo científico y tecnológico de Europa se aceleraron en perjuicio de otros continentes.

Este desequilibrio se produce de manera mucho más notoria durante la edad contemporánea, con tensiones por competencias hegemónicas que desencadenaron más guerras, como las guerras Napoleónicas y más trágicamente con las dos guerras mundiales del pasado siglo.

Hay una realidad evidente que debemos señalar, es que la idea de Europa es algo que no podemos entender en su plenitud sin tener en cuenta la evolución histórica de nuestro continente anterior a la Segunda Guerra Mundial y al reciente proceso de integración concretado en la Unión Europea.

Hoy los procesos tendentes a la unificación europea se procuran pacíficamente, tal es el caso de la Unión Europea, si bien no exenta de avances y retrocesos, como veremos más adelante.

#### **4. Hacia una unión europea.**

El proceso hacia la unión de Europa ha sido y aún es para largo y con dificultades. Mi maestro, el Dr. Sánchez Agesta, alineado con Schuman, nos decía, que ante tal diversidad de culturas y aspiraciones solo cabía alcanzar sucesivamente objetivos sectoriales. Es decir una unión progresiva de carecer funcional que fuera creando lazos de unión.

Pero llegado el momento actual, parece que los políticos que guían Europa se han decantado por una huida hacia delante, sin consolidar objetivos conseguidos. Este sistema abierto, no parece que vaya a traer buenas consecuencias. Como ya hemos dicho anteriormente, recalcamos ahora que la propia ampliación, puede ser causa de un frenazo grave e incluso de un fracaso en el camino hacia la verdadera Unión, que no puede ser solo económica, sino también democrática, política y social. Y lo que nos parece más grave, con una actua-

ción, más propia de un despotismo ilustrado que por procedimientos propiamente democráticos. Es decir, que la democracia que se predica y se exige para los Estados de la Unión, está bastante ausente en las decisiones de la UE. La llamada Constitución europea, o “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, nos parece de entrada un desacierto terminológico y de contenidos. Debería haberse denominado “Tratado Confederal de la UE”, junto con una simplificación y clarificación de su normativa, cumpliendo los acuerdos precedentes, que han quedado en buena medida incumplidos. Y celebramos que no se haya podido llevar a buen puerto, gracias al rechazo de Francia y Holanda. Rechazo no necesariamente movido por un europeísmo, sino más bien por intereses de otra naturaleza. Esperamos que el rechazo sea una oportunidad para hacerlo mejor.

No esta mal pretender una Constitución europea. Una nueva unidad política, y si de alguna manera Europa llega a la fase de madurez política necesaria, requiere una Constitución. Como dice André Hauriou, *“prétendre entrer dans la société internationale sans Constitution, serai un peu comme se présenter à une soirée en costume de bain”*<sup>(22)</sup>.

Pero en buena forma y de verdad, pues *“una Constitución supone ante todo un poder constituyente”*, como afirmaba Sieyès en su proyecto de Declaración de Derechos (citado por J. Pérez Royo<sup>(23)</sup>)

Estamos de acuerdo con Pérez Royo, de que “el poder constituyente remite al origen del poder y el poder es previo al derecho”<sup>(24)</sup> Pero el intento fallido llama constitución a algo que no lo es, y aparte de su enrevesado contenido, la Convención que la acuerda no es un verdadero poder constituyente designado por el titular de la soberanía. Además, posiblemente frustra o ralentiza unas esperanzas de verdadera unión política futura.

Efectivamente, con ello se participa de una relación internacional especial, respecto a terceros países. Se dice que es una nueva forma de unión, que no es federal<sup>(25)</sup>, ni confederal. Pero esa originalidad no nos convence, no nos parece suficiente, ni creemos sea la mejor construcción, si pretende ser duradera. De ello hablaremos en su momento.

## **5. Precedentes próximos.**

No vamos a remontarnos al imperio romano, a Alejandro el magno, ni al medioevo con Carlomagno, que por otra parte ya han sido comentados some-

ramente. Nos ceñiremos a referencias próximas, correspondientes al siglo pasado.

Nos referiremos al proyecto de Coudenhove-Kalergi.

Después de la primera Guerra mundial o Europea (1914-1918), invadió de pesimismo a la europeos. Pero los menos, pensaron que Europa podía reaccionar y superarse, si obviaba los nacionalismos que habían llevado a los enfrentamientos tan destructivos, y se buscaba un proyecto común europeo de unidad y paz.

El conde austriaco COUDENHOVE-KALERGI, Richard (1894-1972), es un pionero en el siglo XX a favor de la unión europea.

Él personalmente representaba una amalgama de ascendientes. Unos procedían de Flandes, otros de Creta, y su propia madre era japonesa. Si eso fuera poco, se nacionalizó checo y después francés. Es difícil mayor cosmopolitismo.

El conde COUDENHOVE-KALERGI, para favorecer la unión de Europa en 1923 creó el Movimiento Europeo y publicó un libro titulado Paneuropa.<sup>(26)</sup>

Intentó y consiguió organizar en Viena el Primer Congreso Paneuropeo en 1926, en el que participaron varias personalidades políticas europeas. Y en 1927, Aristide Briand<sup>(27)</sup> fue elegido presidente honorario Movimiento Europeo.

Para Coudenhove-Kalergi, *“El mayor obstáculo a la realización de los Estados Unidos de Europa son los mil años de rivalidad entre las dos naciones más populosas de Pan-Europa: Alemania y Francia...”*<sup>(28)</sup>

A este Movimiento pertenecieron personalidades destacadas como Einstein, Thomas Mann, Freud, Rilke y Adenauer O los españoles Unamuno, Madariaga y Ortega y Gasset.

Aristide Briand, defendiendo la necesidad de una federación europea, en septiembre de 1929 pronunció un discurso ante la Sociedad de Naciones, en el que defendió la idea, basada sobre la solidaridad, la prosperidad económica y la cooperación política y social de Europa<sup>(29)</sup>.

Aristide defendía la necesidad de que “Entre los pueblos que están geográficamente próximos, se debe buscar la cooperación política y social de Europa.”

camente agrupados debe existir un vínculo federal; estos pueblos deben tener la posibilidad de entrar en contacto, de discutir sus intereses, de adoptar resoluciones comunes, de establecer entre ellos un lazo de solidaridad, que les permita hacer frente a las circunstancias graves. *Evidentemente, esta asociación tendrá efecto sobre todo en el campo económico.*” Esta previsión de Aristide, de que en el campo económico sería donde se producirían principalmente los efectos asociativos, ha sido la primera realidad de la unión europea actual.

Alemania encontró muy razonables los argumentos del discurso. Y la Sociedad de Naciones le encargó a **Briand** un memorando del proyecto, él preparó y presentó en 1930 con el título de *“Memorando sobre la organización de un sistema de Unión Federal Europea”*.

La gran depresión económica de 1929, y posterior victoria de los nazis en Alemania imposibilitaron seguir con estas iniciativas, pero las ideas de Briand fueron tenidas en cuenta, particularmente por Monnet. En los trabajos hacia la unión después de la Segunda Guerra mundial. Podemos considerarle con todo derecho un precursor importante del europeísmo.

## **6. Los padres de Europa.**

Robert Schuman, Jean Monnet, Konrad Adenauer, y Alcide De Gasperi, son considerados los “padres de Europa”. Alemania, Francia e Italia, son los Estados de procedencia de los llamados padres de Europa.

### **Robert Schuman (1886 – 1963)**

Nace Robert Schuman el 29 de junio 1886 en Clausen, localidad de Luxemburgo, donde en aquella época la frontera era tanto una línea defensiva como un punto de paso. Su padre era oriundo de Mosela, sirvió en el ejército francés durante la Guerra Franco-prusiana de 1870, tras la cual adoptó la nacionalidad alemana, luego de que Alsacia-Lorena fuese anexionada por el Imperio Alemán. A los cuatro años queda huérfano de padre (1900)

Su madre era luxemburguesa, por lo que es en este país que realiza la mayor parte de su formación escolar, realizando sus estudios secundarios en l’Athénée de Luxembourg, de 1896 a 1903 y en 1904, termina su bachillerato. Su educación familiar esta enmarcada en la práctica del catolicismo que profesan sus padres. Robert asiste a la escuela comunal de Clausen antes de

continuar sus estudios secundarios, como hemos dicho, en l'Athénée Grand-Ducal, donde aprende el francés.

El padre era francés, pero por vivir en Alsacia-Lorena, es considerado alemán, así como su esposa por razón de matrimonio. Eran de clase media y profundamente católicos. Schuman fue su único hijo. En 1911 fallece su madre, gracias a la herencia dejada por sus padres Schuman nunca tuvo dificultades económicas, pues disponían de un buen patrimonio consistente en un terreno dedicado a la explotación agrícola propia y al alquiler de parcelas.

Sus estudios universitarios los realiza en las universidades Múnich, Bonn y Estrasburgo, graduándose en Derecho en la Universidad de Humboldt en Berlín, para luego trabajar en una oficina de abogados en Metz en junio de 1912, meses después de la muerte de su madre. En esta etapa de su vida pensó iniciarse en el sacerdocio, pero finalmente optó por una vida a medio camino entre el clero y el trabajo como funcionario público.

Aunque tuvo sus dificultades por ser considerado alemán, su bilingüismo y su buen hacer en Alsacia-Lorena, reintegrada a Francia, le permitió dedicarse a la política. Desarrolló su carrera política en Francia, ocupando cargos de gran relevancia.

Como miembro del Mouvement Républicain Populaire (MRP), fue Presidente del Consejo de Ministros en 1947, después ministro de finanzas, ministro de justicia y ministro de asuntos exteriores (1948-1952), cargo que lo llevó a ser el mayor negociador francés de los tratados firmados entre el final de la Segunda Guerra Mundial y el principio de la Guerra Fría, (Consejo de Europa<sup>(30)</sup>, OTAN, CECA, etc).

Falleció en 1963.

Fue un verdadero apóstol laico, de vida honesta y austera, y un buen político pensando en los intereses de Francia, pero también en el bien común de Europa. Clausurada la fase diocesana del proceso de beatificación de Robert Schuman, está abierta la causa de beatificación de Schuman en el Vaticano. La iniciativa cuenta con numerosos adeptos y se encuentra oficialmente motivada por la práctica del catolicismo que abanderó este político.

Su vida es otra contribución del cristianismo a la construcción de una Europa moderna y democrática.

Con ocasión del "Tratado por el que se establece una Constitución para

Europa”, y la controversia sobre si deben ser citadas o no las raíces cristianas de Europa, hay quien ha pensado que el Vaticano promueve su canonización por oportunismo, para reforzar la idea de que la UE tiene un origen católico o por lo menos cristiano. Sin embargo, eso es mera calumnia pues la iniciativa de canonización es anterior a esta polémica.

**Jean Omer Marie Gabriel Monnet**, es otro de los padres de Europa. Nace en Cognac el 9 de noviembre de 1888, y fallece en 1979, en Yvelines.

Jean Monnet, procedente de una familia de negociantes en Cognac. Fue economista e inicio su carrera dentro de la empresa familiar. Con tan sólo 17 años, recibió el encargo paterno de abrir mercados internacionales para la producción de la bodega que su familia poseía en Cognac. A los 18 se fue a Winnipeg. Su padre le aconsejó, *“No lleves libros. Nadie puede pensar por ti. Mira por la ventana, habla a las personas. Presta atención a quien está a tu lado”*, Esa se convertiría en su regla. Esta situación contribuyó a ampliar su visión del mundo, y a asentar los cimientos de un futuro dedicado al proyecto de la Europa unida.

Tuvo diversas experiencias que ampliaron su campo de conocimientos. Durante la Primera Guerra Mundial propuso al presidente del Consejo de Ministros la coordinación de los recursos aliados. En el período de entreguerras fue secretario general adjunto de la Sociedad de Naciones (1919-1923) y dirigió negocios importantes en Estados Unidos y otros países.

En San Francisco participó en la creación de un banco de inversión, que se vio afectado por la Gran Depresión, hecho al cual se refirió en sus memorias: *“Los hombres sólo aceptan el cambio resignados por la necesidad y sólo ven la necesidad durante las crisis”*. También trabajó en Shanghai para el gobierno de Chiang Kai-chek.

Al comenzar la Segunda Guerra Mundial (1939) fue nombrado presidente del comité franco-británico de coordinación económica. Tras la derrota de Francia por la Alemania nazi en 1940, concibió un plan para la fusión política entre Francia y Gran Bretaña, que recibió el apoyo de Churchill, pero no encontró eco entre los exiliados de la «Francia libre».

En 1943, en Argel, planteó ya sus ideales europeístas: *“No habrá paz en Europa, si los Estados se reconstruyen sobre una base de soberanía nacional (...) Los países de Europa son demasiado pequeños para asegurar a sus pueblos la prosperidad y los avances sociales indispensables. Esto supone que*

*los Estados de Europa se agrupan en una Federación o "entidad europea" que los convierta en una unidad económica común.*

Monnet trabajó para los aliados en misiones diplomáticas y financieras, y formó parte del Comité de Liberación Nacional francés que presidía Charles de Gaulle, aunque nunca fue gaullista y se sintió especialmente distante del nacionalismo del general.

Terminada la guerra, dirigió la elaboración de un plan de equipamiento y reconstrucción económica (el Plan Monnet) que, apoyándose en la ayuda estadounidense del Plan Marshall, permitió a Francia modernizar sus estructuras productivas y relanzar el crecimiento en poco tiempo. Pero, consciente de las limitaciones de los Estados nacionales tradicionales, se aplicó desde entonces a luchar por el ideal europeísta; fue él quien concibió la estrategia de comenzar por la integración económica de Europa, para fomentar así una solidaridad material que contrarrestara los particularismos nacionales y fuera la base para una futura unión política.

Partiendo del planteamiento que Aristides Briand expuso en 1929, al cual ya nos hemos referido antes, Monnet reelaboró la idea de la unidad europea fundamentándola en una base económica solidaria, e imprescindible para alcanzar la posterior unión política. Con tal propósito participó en 1948 en la creación del Consejo de Europa en La Haya y la elaboración la Declaración Schuman (1950), por el que Francia y la República Federal Alemana pusieron sus sectores carbonífero y siderúrgico bajo una autoridad supranacional conjunta.

De 1952 a 1955 fue el primer presidente de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero así surgida, que sería el embrión de la posterior Comunidad Económica Europea. Monnet tuvo un papel decisivo en la concepción de este instrumento de integración continental (1957), si bien discrepó del protagonismo que mantuvieron en su seno los gobiernos nacionales.

La segunda parte del plan ideado por Monnet iba mucho más lejos en la integración y la unidad política: la Comunidad Europea de Defensa (CED). El veto del Parlamento francés en 1954 supuso el primer fracaso importante en el proceso de unidad.

En 1956 creó un Comité de Acción por los *Estados Unidos de Europa* para apoyar su modelo federalista; lo disolvió en 1975, satisfecho por el logro de la elección directa del Parlamento Europeo por sufragio universal.

El Consejo Europeo de Luxemburgo, dio a Jean Monnet el título de “Ciudadano de honor de Europa” en 1976 y fue galardonado con el **premio Robert Schuman** por sus servicios a la causa de Europa. El presidente francés François Mitterrand hizo trasladar sus restos mortales al Panteón de París en 1988.

**Konrad Adenauer** (n. el 5 de enero de 1876)

Era profundamente católico, pero de carácter autoritario.

Adenauer, como político del Partido de Centro (*Zentrum*), fue gobernador de Colonia de 1917 a 1933, y de esa forma, coqueteó con la creación de un estado renano dentro de Alemania pero separado de Prusia a principios de los años 1920. De 1922 a 1933 fue canciller del consejo de estado prusiano. En 1933 fue encarcelado por su oposición a los nazis.

Fue el primer canciller de la República Federal de Alemania de 1949 a 1963, un periodo que abarca la mayor parte de la etapa preliminar de la Guerra Fría. En este periodo, Alemania Occidental fue separada políticamente de Alemania Oriental. Adenauer fue co-fundador de la CDU, sucesora del *Zentrum*, con la esperanza de atraer a los protestantes así como a los católicos en un solo partido.

Inició la reconstrucción de Alemania Occidental y ayudó a convertir a la nación en una potencia económica. También cabe resaltar que Adenauer dirigió la reconciliación de Alemania con Francia y las otras potencias aliadas. Bajo el gobierno de Adenauer, a la Alemania Occidental le fue permitido rearmarse y unirse a la OTAN. Adenauer también abrió relaciones diplomáticas con la Unión Soviética y el resto del bloque Este. En 1955 logró asegurar la liberación de los últimos prisioneros de guerra alemanes.

En 1959 brevemente consideró contender para el puesto de presidente, pero en lugar de eso escogió a un candidato (Heinrich Lübke) al que consideraba lo suficientemente débil como para no molestar sus asuntos como canciller.

En 1962 el escándalo Spiegel hizo erupción, cuando la policía bajo órdenes del gabinete arrestó a cinco periodistas del *Der Spiegel*, acusándolos de traición, específicamente por publicar un memorandum detallando supuestas debilidades en las fuerzas armadas alemanas. Los miembros del gabinete que pertenecían al Partido Democrático Libre renunciaron a su puesto en noviembre de 1962, y el Ministro de Defensa Franz Josef Straus, líder de la Unión



Demócrata Cristiana de Alemania, fue despedido, seguido por los miembros del gabinete que formaban parte del mismo partido. Adenauer fue forzado a renunciar y fue sucedido por Ludwig Erhard, aunque permaneció como líder de la CDU hasta 1966.

El estilo autocrático de Adenauer creó bastante descontento político, lo cual terminó desencadenando las Revueltas estudiantiles de los 1960s y la toma del poder a través del partido Social-Demócrata en 1969. Su control sin restricciones de la CDU finalizó cuando el congreso de la CDU designó a un administrador general con el poder para organizar al partido. Durante su gobierno, muchos científicos alemanes emigraron a EEUU en busca de un ambiente de investigación más liberal.

Muchas conversaciones de Adenauer con periodistas selectos, revelan el brillante conocimiento político que poseía. Por ejemplo, el previó detalladamente como el desarrollo económico terminaría por iniciar la caída del régimen comunista en Europa del Este.

Falleció hace cuarenta años, el 19 de abril de 1967.

El cuarto padre de la UE fue **Alcide De Gasperi**

De Gasperi nació en Pieve, Tesino, Trento, el 3 de abril de 1881, en el seno de una familia burguesa italiana. Su región, a la sazón, formaba parte del Imperio Austrohúngaro. Como vemos, salvo Monnet, los otros tres han sido personajes “de frontera”.

Fue un hombre político que junto con Konrad Adenauer, Robert Schuman y Jean Monnet, se le considera como “padre de Europa”. Además fue el fundador de Democracia Cristiana Italiana) y último secretario del Partido Popular Italiano.

Alcide De Gasperi se inicia en la vida política de su región y en la de Austria durante sus años universitarios en Viena. Empieza su verdadera carrera política como diputado en el parlamento austriaco en 1911. En esta época, Gasperi representa una pequeña comunidad italiana en el seno de un gran imperio multinacional. Esta experiencia le aporta una visión más global de la vida política, enriqueciéndole con una cultura más amplia, más diversa y le sirvió para fundamentar su Ideario europeísta.

Al estallar la Primera Guerra Mundial, De Gasperi es el responsable del Comité de los Refugiados. Ayuda a miles de exiliados de Trento, detenidos

por el gobierno austriaco por razones militares, a emigrar hacia el interior del país. Después de la anexión de Trento a Italia, al final de la guerra, se involucra, junto al Padre Luigi Sturzo, Alberto Marvelli y varios laicos y políticos, en la creación del Partido Popular Italiano (P.P.I.) (más tarde rebautizado como Democracia Cristiana, en Italia).

Elegido diputado de Trento en 1921, preside el grupo parlamentario del PPI. Desempeña un papel importante en la vida política italiana hasta la llegada de Benito Mussolini al poder en 1922.

En su calidad de opositor de Mussolini es acusado de actividades antifascistas, es detenido y condenado a 4 años de prisión. A pesar de su liberación, queda bajo vigilancia hasta la caída del Mussolini, ocupando un puesto de empleado en la Biblioteca del Vaticano.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, De Gasperi se convierte en líder incontestable de la democracia cristiana. De 1945 a 1953, dirige 8 gobiernos sucesivos. Es ministro igualmente de Asuntos Exteriores. Hace que Italia se adhiera a la OTAN y la integra en la CECA y apoya activamente el proyecto de la CED (Comunidad Europea de Defensa) que como sabemos fracasó.

Al principio de la reconstrucción europea, Alcide de Gasperi, Robert Schuman y Konrad Adenauer se encuentran regularmente y participan unidos las primeras grandes etapas de la construcción de Europa. Entre éxitos y fracasos, nace entre ellos una unión, una solidaridad y una estima profundas. Alcide De Gasperi consagrará los últimos años de su carrera a la edificación de la construcción europea. Dimitido por su propio partido en 1953, poco antes de su muerte, se convierte en el primer presidente la Asamblea parlamentaria de la CECA.

Falleció en Sella di Valsugana, Italia, 19 de agosto de 1954. Actualmente la Iglesia Católica tiene abierto el proceso de su beatificación.

Son sus palabras: *“Constituir esta solidaridad de la razón y del sentimiento, de la fraternidad y de la justicia, e insuflar a la unidad europea el espíritu heroico de la libertad y del sacrificio que han sido siempre el de la decisión en los grandes momentos de la historia”*.

## **7. Las instituciones europeas previas a la UE.**

El primer acuerdo de integración europea fue la CECA (Comunidad Europea

del Carbón y del Acero, por el Tratado de París de 18 de abril de 1951. En principio estaba previsto lo suscribieran solo Francia y Alemania, pero a dichos países se unieron otro cuatro, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos e Italia. Constituyeron la Europa de los seis para el carbón y el acero.

El impulso para alcanzar este primer acuerdo se debe a Robert Schuman. Pero el verdadero autor del plan y quien lo salvó ante las dificultades que surgieron fue Jean Monnet.

Schuman contó con la colaboración de por Jean Monnet, comisario general del plan de modernización y equipamiento para elaborar el proyecto que permitiera unir la producción del carbón y el acero de Francia y Alemania bajo una alta autoridad común abierta a otros estados europeos.

Discretamente preparó Jean Monnet el proyecto durante el mes de abril de 1950. Contó con la colaboración de su adjunto en el comisariado, Mr. Étienne Hirsch, con Pierre Uri, experto en economía y con el profesor de derecho internacional, Paul Reuter. A estos cuatro hombres se debe la preparación de lo que sería el texto del Tratado.

Tres cuestiones importantes había que resolver, convencer al Canciller alemán, conseguir el apoyo del Consejo de Ministros francés, del el era Ministro de Asuntos Exteriores y, finalmente si estos objetivos se alcanzaban dar a conocer al público, de manera impactante, el plan para constituir la CECA. Y las tres cuestiones resultaron satisfactorias. (Adjuntamos como nota el texto completo del discurso)<sup>(31)</sup>

**El 9 de mayo de 1950 fue de especial actividad para Schuman y su gabinete.** El día anterior Schuman envió a Bonn a un miembro de su equipo con dos cartas para entregarlas al Canciller alemán. Por la mañana del día 9 se entregaron las dos cartas, Konrad Adenauer. Le informaba del proyecto francés sobre el cual tendría que convencer al gobierno francés, que aún no sabía nada, y en la otra le explicaba que daba tales pasos para quitarle as Francia el miedo por una posible revancha futura de la Alemania vencida, y le consultaba su parecer. La respuesta de Adenauer, Canciller de la Alemania occidental, aún país ocupado, fue aceptar de inmediato la propuesta<sup>(32)</sup>.

Mientras, Schuman, expone el plan al Consejo de Ministros, y consigue su apoyo. Con ello tenía vía abierta para iniciar las negociaciones, que llevarían al Tratado de la CECA.

Había que informar al público para mentalizarlo a favor del plan. Y ese mismo

día, a las seis de la tarde se convoca a los representantes de la prensa nacional y extranjera en el *Salón del Reloj del Quai d'Orsay* (París). Schuman, acompañado de Monnet que estaba sentado a su derecha, **tal día como hoy, hace 57 años** pronunció, pero en francés, el discurso siguiente:

### **Discurso de Robert Schuman**

Comenzó con una introducción preliminar para decir a los presentes la importancia del paso que daba Francia, junto con Alemania, en pos de la paz y la prosperidad de Europa. Y a continuación dijo:

*“La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.*

*La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.*

*Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.*

*Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo.*

*El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa.*

*La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto*

*tiempo se han dedicado a la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.*

*La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no sólo resulta impensable, sino materialmente imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionará a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.*

*Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz.*

*De este modo se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.*

*Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una Alta Autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.*

*Para proseguir la realización de tales objetivos, el Gobierno francés está dispuesto a iniciar negociaciones según las siguientes bases.*

*La misión encomendada a la Alta Autoridad común consistirá en garantizar, en el plazo más breve posible, la modernización de la producción y la mejora de su calidad; el suministro, en condiciones idénticas, del carbón y del acero en el mercado francés y en el mercado alemán, así como en los de los países adherentes; el desarrollo de la exportación común hacia los demás países; la equiparación y mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas industrias.*

*Para alcanzar estos objetivos a partir de las dispares condiciones en que se encuentran actualmente las producciones de los países adherentes, deberán aplicarse con carácter transitorio determinadas disposiciones que establezcan la aplicación de un plan de producción y de inversiones, la creación de mecanismos de estabilidad de los precios y la creación de un fondo de reconversión que facilite la racionalización de la producción. La circulación del carbón y del acero entre los países adherentes quedará liberada inmediatamente de cualquier derecho de aduanas y no podrá verse afectada por tarifas de transporte diferenciales. Progresivamente se irán estableciendo las condiciones que garanticen espontáneamente una distribución más racional de la producción y el nivel de productividad más elevado.*

*La organización proyectada, al contrario que un cártel internacional tendente a la distribución y a la explotación de los mercados mediante prácticas restrictivas y el mantenimiento de grandes beneficios, garantizará la fusión de los mercados y la expansión de la producción.*

*Los principios y compromisos esenciales anteriormente expuestos serán objeto de un tratado firmado entre los Estados. Las negociaciones indispensables para precisar las normas de aplicación se llevarán a cabo con ayuda de un árbitro designado de común acuerdo, cuya misión consistirá en velar por que los acuerdos se ajusten a los principios y, en caso de desacuerdo insalvable, decidirá la solución que deba adoptarse.*

*La Alta Autoridad común, encargada del funcionamiento de todo el sistema, estará compuesta por personalidades independientes designadas sobre bases paritarias por los Gobiernos, quienes elegirán de común acuerdo un presidente. Las decisiones de la Alta Autoridad serán ejecutivas en Francia, en Alemania y en los demás países adherentes. Se adoptarán las disposiciones adecuadas para garantizar las vías de recurso necesarias contra las decisiones de la Alta Autoridad.*

*Un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos."*

En su discurso, Schuman proponía la creación de una comunidad franco-alemana para aprovechar conjuntamente el carbón y el acero de los dos países. Una vez en funcionamiento, se ampliaría la comunidad a otros países europeos para formar un espacio de libre circulación de personas, mercancías y capital. Al Tratado, franco-alemán, se adhirieron los otros cuatro países ya referidos antes. Se confiaba que conjugando intereses entre los países europeos, se avanzaría hacia la unión y se evitaría la posibilidad de una nueva guerra.

Schuman, asesorado por Jean Monnet, concretó la oferta del Gobierno francés para constituir la CECA, en los siguientes puntos:

1. Creación de una *Alta Autoridad* cuyas decisiones obligarían a los países que se adhiriesen a la comunidad.
2. La *Alta Autoridad* tendría como objetivo:
  - 2.1. La modernización de la producción del carbón y del acero.
  - 2.2. El incremento de su calidad.
  - 2.3. El suministro del carbón y del acero en idénticas condiciones tanto a Francia como a Alemania, así como a los demás países que se adhiriesen.
  - 2.4. El desarrollo de un sistema común de exportación hacia los demás países no integrantes.
  - 2.5. La mejora y equiparación de las condiciones de los trabajadores de ambas industrias.
  - 2.6. Liberación inmediata de los aranceles de ambos productos en los países de la comunidad.

Como vemos, en su propuesta se tienen presentes los aspectos económicos, industriales, pero también los sociales y la solidaridad entre los miembros de la unión.

Correspondió a Jean Monnet poner en marcha la CECA, organización bajo su presidencia desde su creación hasta 1955, superadas las dificultades surgidas en 1952, empezó su actividad el 18 de febrero de 1953 para el carbón y el mineral de hierro y desde el 1 de mayo para el acero. La CECA ha perdurado hasta el 23 de julio de 2002, prácticamente medio siglo. Sin embargo sus instituciones, reglas y proyectos sobreviven y constituyen el núcleo y el espíritu de la UE y han servido de modelo y referencia para las instituciones europeas posteriores.

Estaba organizada con los siguientes órganos:

1. La **Alta Autoridad**, primer organismo supranacional, compuesta por nueve miembros. Es la precursora de la Comisión Europea.

2. La **Asamblea**, compuesta por miembros designados por los parlamentos nacionales. Su equivalente, es el Parlamento Europeo.
3. Un **Consejo de Ministros**, formado por ministros de los seis integrantes. A su semejanza se crea el Consejo de la Unión Europea.
4. Una **Corte de Justicia** supranacional, encargada de zanjar eventuales litigios. Es la precursora del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

**La CEE y el EURATOM.** El siguiente impulso permite suscribir en Roma el 25 de marzo de 1957, dos nuevos Tratados, el Tratado de la Comunidad Económica Europea (CEE), por el que nace el Mercado Común europeo y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM)<sup>(33)</sup>. Tras la ratificación de los Tratados de Roma por los Parlamentos de “los Seis”, entraron en vigor el 1 de enero de 1958. Así que el pasado marzo se cumplían los cincuenta años de la firma de tales acuerdos de tanta trascendencia para Europa<sup>(34)</sup>.

Más tarde, el 8 de abril de 1965 los Estados miembros de las 3 Comunidades Europeas existentes, (la CECA, la EURATOM y la CEE) suscriben el **Tratado de fusión** de las Comunidades Europeas, o **Tratado de Bruselas**, por el que se crean una sola Comisión Europea y un solo Consejo Europeo para las tres Comunidades, que hasta entonces cada una de las Comunidades tenía por separado, simplificando con ello la organización y coordinación de las mismas.

**El Acta Única (1986).** La primera modificación de los tratados fundacionales de las Comunidades Europeas (el Tratado de París de 1951 creando la CECA, y los Tratados de Roma de 1957 instituyendo la CEE y el EURATOM), se realizó mediante la aprobación en 1986 del Acta Única Europea, que entró en vigor el 1 de enero de 1987. Con la incorporación de España<sup>(35)</sup> y Portugal, suman doce Estados (En 1973 habían ingresado el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, y en 1981, Grecia)

Su gran impulsor fue el socialista Jacques Delors, presidente de la Comisión Europea (1985-1995). Para Delors “El Acta Única es, en una frase, la obligación de realizar simultáneamente el gran mercado sin fronteras, más la cohesión económica y social, una política europea de investigación y tecnología, el reforzamiento del Sistema Monetario Europeo, el comienzo de un espacio social europeo y de acciones significativas en materia de medio ambiente”.

El Acta Única supuso los siguientes cambios:

1. En el terreno institucional, consagra la existencia del **Consejo Europeo**, es



decir, la reunión periódica de Jefes de Estado y de Gobierno, como el organismo donde tienen lugar las grandes negociaciones políticas entre los estados miembros y se toman las grandes decisiones estratégicas.

2. El **Parlamento Europeo** vio también ligeramente reforzados sus poderes.
3. La principal medida quedaba recogida en el siguiente artículo: **“la comunidad adoptará medidas encaminadas al progresivo establecimiento del mercado único durante un período que concluirá el 31 de Diciembre de 1992 ... (lo que significará) un área sin fronteras en el que el libre movimiento de bienes, personas, servicios y capital esté asegurado”**. Esta ambiciosa aspiración, concretada en 282 medidas concretas, fue ampliamente alcanzada en el plazo previsto. El mercado común se hacía una completa realidad.
4. Se arbitraron medidas para **coordinar la política monetaria** de los estados miembros, preparándose el camino hacia el objetivo de la Unión económica y monetaria.
5. Por último, el Acta Única aprobó diversas iniciativas para promover una integración en el terreno de los **derechos sociales** (salud y seguridad de los trabajadores), la investigación y tecnología, y el medio ambiente.
6. Para conseguir el objetivo de una mayor cohesión económica y social entre los diversos países y regiones de la Comunidad se acordó la reforma y el **apoyo financiero** a los denominados Fondos estructurales (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA), Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ya creado en el Tratado de Roma.

## 8. La U. E. objetivos.

El lema de la UE, **“Unida en la diversidad”**, es significativo de las dificultades de avanzar hacia una Unión Federal Europea, o Estados Unidos de Europa, promovida por tantos predecesores, dada la diversidad de culturas e intereses. Pero, podemos decir que paulatinamente se ha conseguido un orden semejante a una confederación, sin que se haya invocado nunca tal cosa. Bien es verdad que se ha actuado con déficit democrático, y se sigue en ello.

Sin contar el último Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, Tratado no ratificado por todos los países, su precedente ha sido el **Tratado de la Unión Europea (TUE)**, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 .a partir del cual se constituye la Unión Europea, como superación, de la etapa anterior<sup>(36)</sup>.

La UE fue establecida por los miembros de la Comunidad Europea (CE) el 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea (TUE) que otorgó la Ciudadanía europea a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión.

Con dicho Tratado, también se intensificaron los acuerdos aduaneros y sobre inmigración, relajando los controles fronterizos con el fin de permitir a los ciudadanos europeos una mayor libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquiera de los estados miembros.

Posteriormente se hacen sucesivas modificaciones a dicho Tratado y los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, por el Tratado de Ámsterdam, firmado el 2 de octubre de 1997<sup>(37)</sup>, y posteriormente por el Tratado de Niza, firmado el 26 de febrero de 2001, que es actualmente vigente<sup>(38)</sup>.

El **Tratado de Ámsterdam (TA)**, fue aprobado por el Consejo Europeo de Amsterdam entre el 16 y 17 de junio de 1997 y suscrito por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea el 2 de octubre de 1997. (Se habían incorporado en 1995, Suecia, Austria y Finlandia) Tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros, según sus propias normas constitucionales entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

Este Tratado (TA) no sustituye a los tratados anteriores, sino que se les añade pues su finalidad era la de modificar ciertas disposiciones del Tratado de la Unión Europea, de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas suscritos anteriormente en París y Roma (CECA, EURATOM y CEE)

El texto del tratado no es fácilmente inteligible ni para los ciudadanos, ni, incluso, para los expertos jurídicos, económicos y políticos que deben aplicar sus normas. Es extenso y complejo, compuesto de tres partes, un anexo y trece protocolos.

Su contenido ha sido objeto de muchas críticas. Por una parte, no adaptó las instituciones comunitarias para un funcionamiento adecuado de las misma, teniendo en cuenta la ampliación de la Comunidad, que ya tenía quince miembros y con expectativas de nuevas ampliaciones, ya que su regulación actual estaba pensada para un número muy inferior de miembros. Tampoco la reforma acordada suponía avance alguno hacia la unión política, pues no se refuerzan en este sentido las competencias de las instituciones, ni se resuelven satisfactoriamente las cuestiones sobre el PESC o sobre Justicia e interior JAI.

Tampoco supone este Tratado la solución del denominado “**déficit democrático**” de la Unión. Pues las negociaciones para la consecución de este Tratado se hicieron sin participación popular y sin información suficiente y transparente. Se ha negociado entre los gobiernos y los Estados, basándose en los tiras y aflojas respectivos. Y siendo el Parlamento Europeo el, único órgano comunitario elegido por el pueblo, no ha sido suficientemente potenciado.

Tratando de ser positivos, enumeraremos algunos de sus logros:

1. Como compromiso común se afirma que la Unión Europea se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho<sup>(39)</sup>.
2. Principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual como una de las directrices básicas de la política de la UE.
3. Se refuerzan las garantías de protección de los datos personales.
4. Compromiso para establecer progresivamente un espacio de libertad, de seguridad y de justicia común.
5. Libre circulación de las personas, control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y cooperación judicial en materia civil, en un proceso gradual de varios años.
6. Los Acuerdos y el Convenio de Schengen de 26 de marzo de 1995, quedan incluidos en el Tratado<sup>(40)</sup>.
7. Cooperación policial y judicial en materia penal (racismo y xenofobia, terrorismo, tráfico de drogas y armas, trata de seres humanos y delitos contra los niños, corrupción y fraude)
8. Desarrollar el concepto de ciudadanía europea; intervención comunitaria en la lucha contra el desempleo, el respeto del medio ambiente y la protección de los consumidores, y derecho de todos los ciudadanos a acceder a los documentos de las instituciones de la UE y a comunicarse con ella en cualquiera de las lenguas oficiales.
9. En política exterior y de seguridad común (PESC) puesta en marcha por el Tratado de Maastricht, se crea el cargo de lo que los periodistas han denominado el Sr. PESC. Javier Solana, antiguo ministro español y ex-secretario general de la OTAN, ha sido en 1999 el primer europeo designado para este puesto. Su principal función es la de personificar en un cargo concreto la aún naciente política exterior y de seguridad de la Unión.
10. Como objetivos a largo plazo, la adopción de una política de defensa común y la futura integración de la Unión Europea Occidental (UEO).

11. Ha ampliado las competencias del Parlamento europeo, ha introducido algunas reformas en el funcionamiento de la Comisión y el Consejo de la UE y ha reforzado las funciones del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.
12. La posibilidad de que un grupo de países que quieran ir más lejos de lo previsto en los Tratados en la integración en diversos aspectos, puedan hacerlo en el marco de la Unión Europea. (“cooperación reforzada”). Se trata en definitiva de que el ritmo de la integración no lo marquen los países más reacios a la integración. Esta posibilidad es conocida como de “Europa a la carta”, “Europa de distintas velocidades”, o la “Europa de geometría variable”.
13. Por último, conscientes de las grandes limitaciones en que incurría el Tratado, y de la insuficiencia de las reformas institucionales acordadas ante posibles ampliaciones de la Unión, hizo que en el mismo tratado se acordara la convocatoria de una Conferencia intergubernamental (CIG), para hacer una revisión general de las instituciones de la Comunidad.

El 9 de julio de 1997, la Comisión Europea presentó en Bruselas la llamada “**Agenda 2000**”. En este documento se recogieron las perspectivas de evolución de la Unión Europea y de sus políticas cara al siglo XXI, los problemas derivados de la ampliación hacia el centro y el este de Europa, y, por último, el marco financiero. Problemas como la Reforma de los Fondos estructurales; los Fondos de Cohesión se mantienen de forma similar, centrándose en los Estados cuyo PNB por cápita es inferior al 90% y la reforma del PAC con la oposición frontal de los campesinos. A su vez, la entrada de nuevos países del centro y este de Europa, de economías más pobres, agravaría el problema.

Consecuencia de los graves problemas a que se enfrenta la comunidad, y cumpliendo con el acuerdo de Amsterdam para convocar una Conferencia intergubernamental (CIG), para hacer una revisión general de las instituciones, los líderes europeos se reúnen en Niza. Y en 26 de febrero del 2001, procedieron a la firma del Tratado conocido como el Tratado de Niza.

**El Tratado de Niza** fruto amargo de un arduo debate en el que los intereses nacionales primaron sobre los de la Unión. Se pudo finalmente llegar a un acuerdo, tras muchos tiras y aflojas de los representantes de los Estados miembros. Se firmó el 26 de febrero de 2001.

Los principales acuerdos recogidos en el Tratado, se refieren a la reforma del Tratado de la Unión Europea, de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y algunas otras normas de la Unión.

Se desató una polémica exacerbada por el reparto de votos en el Consejo entre países “grandes” y “pequeños”. La pugna entre España y Portugal, fue el elemento que engendró más tensiones en la cumbre.

Por el acuerdo final una nueva ponderación de votos para los países actualmente miembros y para los futuros socios el reparto de votos fue el siguiente: 29 votos a los “cuatro grandes”, Alemania, Francia, Reino Unido e Italia. Se mantiene la paridad entre Francia y Alemania pese a que Alemania tiene mucha más población. España obtuvo 27 votos, y Polonia también 27 a su ingreso. Los demás países obtienen votos progresivamente menores hasta alcanzar los 3 votos que obtiene Malta.

Esta nueva distribución entró en vigor el 1 de enero del 2005 en el caso de los miembros actuales y para los nuevos países cuando ingresen en la Unión. Y sigue en vigor al no haber sido ratificado el Tratado-Constitución de 2004.

El sistema de mayorías y minorías permite tres vías distintas para bloquear cualquier decisión del Consejo:

1. Al alcanzar la Unión 27 miembros el total de votos en el Consejo es de 345. Se fija el umbral de la mayoría cualificada en 255 y se establece una minoría de bloqueo en 88 votos. Esto significa que tres países “grandes” y uno “pequeño” podrán siempre bloquear cualquier decisión.
2. Nunca se podrá aprobar una propuesta por mayoría cualificada cuando haya una mayoría simple de Estados que se oponga.
3. Se establece la “cláusula de verificación demográfica”. Consiste en que para conseguir una mayoría se necesita que los Estados que apoyen la propuesta reúnan, al menos, el 62% del total de la población de la Unión<sup>(41)</sup>.

Conforme a este Tratado el Parlamento Europeo se compondría de 732 escaños, en lugar de los 626 precedentes. Alemania contará con 99 diputados, 72 los otros “grandes”, y España y Polonia tendrán 50. Los escaños en el Parlamento han servido para compensar las disparidades en el reparto de votos en el Consejo. Sabemos que como consecuencia de la ampliación de la Unión, el actual Parlamento tiene 758 diputados.

También se modifica la composición de la Comisión y el nombramiento y poderes de su Presidente. Se refuerzan los poderes del Presidente de la Comisión, que, en adelante, será aprobado por mayoría cualificada, no por unanimidad como ahora, y cuyo nombramiento deberá ser sometido a la aprobación del Parlamento Europeo. Previamente es designado por los Gobiernos

de los Estados miembros y después sometida su candidatura a la aprobación por el Parlamento. Esta doble legitimidad otorga mayor autoridad política al Presidente. El Presidente actual es el portugués José Masnuel Durao Barroso y le corresponde un mandato desde 2004 al 2009.

Designa a los Comisarios de acuerdo con los Gobiernos de los Estados miembros. Distribuyendo entre ellos las correspondientes responsabilidades políticas particulares. Los candidatos a Comisario, tras una serie de audiencias individuales ante las comisiones parlamentarias, se someten como órgano, junto con el Presidente, a la aprobación del Parlamento Europeo.

A partir de 2004, los países que tenían dos comisarios (Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y España) pasan a tener uno. Desde que la Unión tiene 27 miembros, se decidió “por unanimidad” que 30 sería el número definitivo de comisarios, pero con los 27 países serían en un número inferior a 27. Para ello se diseñaría un sistema de rotación “igualitaria”, de manera que la composición de la Comisión refleje de forma satisfactoria el peso demográfico de los miembros y las diversas zonas geográficas europeas. En este tema, uno de los grandes terrenos de batalla entre “grandes” y “pequeños”, no se ha podido alcanzar una solución definitiva. La solución actual ha sido un Comisario por cada Estado miembro, excepto el Estado propio de la nacionalidad del Presidente de la Comisión. En este caso Portugal.

Para dar más facilidad en tomar acuerdos, se reduce el número de asuntos en los que se requiere la unanimidad, y aumenta el número de temas, unos cuarenta, esencialmente de carácter técnico, en los que las decisiones se toman por mayoría cualificada<sup>(42)</sup>.

Se limita la posibilidad de que algunos países decidan ir más deprisa en asuntos relacionados con la integración (la “Europa de dos velocidades”), exigiendo que sean como mínimo 8 países miembros los que opten por iniciar una “cooperación reforzada”. Este acuerdo condiciona la posibilidad de que dos o tres Estados de la UE puedan tomar desde el seno de la misma un acuerdo federal entre ellos.

Por último, en la **Declaración sobre el futuro de la Unión** que se publicó como un anexo al Tratado de Niza se acuerda a propuesta de Alemania, celebrar una nueva cumbre de los quince países miembros para el año 2004. En ella se trataría de ir más allá de lo conseguido en Niza, para delimitar de forma precisa las competencias de la Unión y de los estados miembros basándose en el principio de subsidiariedad; el papel de los parlamentos nacionales en la

construcción europea; la simplificación y clarificación de la compleja maraña legislativa en que se han convertido los Tratados y el estatuto legal de la Carta de Derechos Fundamentales proclamada al inicio de la cumbre de Niza.

Sin embargo los acontecimientos del 11 de septiembre de ese mismo año 2001, en Nueva Cork, con el brutal atentado terrorista contra el *World Trade Center* neoyorkino cambió de forma radical el escenario internacional y los acuerdos de Niza quedaron un tanto.

La reacción europea ante el ataque brutal, fue de la solidaridad unánime y absoluta. Pero cada país buscó su propia forma de relacionarse con los americanos y cada cual tomó decisiones por su cuenta, quedando difuminada la aparente unidad europea.

Con animo de superar los acontecimientos, en diciembre del 2001 el Consejo de la Unión reunido en Laeken (Bélgica) adoptó una Declaración sobre el futuro de la Unión Europea, conocida como la **Declaración de Laeken** (Bélgica), que supuso un paso adelante en el proceso de integración. Se trataba de dotar a la UE de la redacción de una Constitución de la Unión, texto que la hiciera más democrática, más transparente, más eficaz y más unida.

Del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, texto impulsado por la Declaración de Laeken, nos ocuparemos más tarde, como texto no vigente, por no haber sido ratificado y, muy probablemente será sustituido por otro modificando este.

Mientras, como ya hemos dicho, es el Tratado de Niza por el que se rige la UE, con los condicionantes nuevos a que ya nos hemos referido, que deben regir para sus distintos órganos.

Desde enero del presente año 2007, con la incorporación de Bulgaria y Rumania<sup>(43)</sup>, la UE se compone de 27 Estados.

Son Alemania-€, Austria-€, Bélgica-€, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia-€, España-€, Estonia, Finlandia-€, Francia-€, Grecia-€, Hungría, Irlanda-€, Italia-€, Letonia, Lituania, Luxemburgo-€, Malta, Países Bajos-€, Polonia, Portugal-€, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia.

Para E. Lamo de Espinosa, hasta el presente, Europa ha alcanzado tres éxitos inmensos, y se enfrenta con cinco dilemas. Según él, los éxitos serían el reforzamiento del Estado democrático, reforzar y ampliar la prosperidad a toda

Europa y poder gozar de una seguridad jamás vista, sin guerras. Es decir una Europa más justa, próspera y segura.

Junto a tales éxitos, señala Lamo de Espinosa cinco dilemas. UE: ¿federación o método de articulación internacional mediante tratados y sus límites?; ¿Europa federal o intergubernamental?; modelo socioeconómico; política exterior, y la seguridad. Invitamos a reflexionar sobre las ideas de Lamo de Espinosa, ya que ello excede de nuestro trabajo actual<sup>(44)</sup>.

## **9. Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.**

El 19 de junio del 2004, tras tensas y largas negociaciones, los líderes europeos alcanzaron el consenso sobre el Tratado para una nueva Constitución y el 29 de octubre del mismo año, en la misma sala del Capitolio romano donde se firmó el Tratado de Roma en 1957, los líderes europeos firmaron solemnemente en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en adelante TC. Quedaba pendiente el proceso de ratificación, que no ha conseguido completarse<sup>(45)</sup>.

Para redactar el proyecto de Constitución se creó una **Convención Europea** integrada por un centenar de representantes del Parlamento Europeo, los Gobiernos, la Comisión y los Parlamentos nacionales incluidos los de los 12 países candidatos, presidida por el ex presidente francés Giscard D'Estaing.

Después el proyecto se sometería a la supervisión de una Conferencia Intergubernamental (CIG), la cual tomaría los acuerdos pertinentes, modificando lo que fuera necesario.

La Convención empezó sus trabajos en febrero del 2002 y terminó el proyecto de Tratado constitucional europeo en julio del 2003. Resultó muy difícil llegar a un acuerdo y los debates fueron largos y penosos. Una de las cuestiones más difíciles de resolver fue acordar el reparto de poder entre los Estados. En particular, España y Polonia se resistían a perder las ventajas en el Consejo, obtenidas por el Tratado de Niza.

Tras arduos trabajos y largos debates, el foro presidido por el ex presidente francés presentó un proyecto de Tratado constitucional europeo. Las principales pegas las puso el gobierno español descontento con el nuevo reparto de poder acordado. El gobierno de Madrid se negó a perder la posición ventajosa en el Consejo de la UE que había conseguido en el Tratado de Niza.



Alcanzado el acuerdo por la Convención, la Conferencia Intergubernamental (CIG), inició sus trabajos el 4 de octubre del 2003 bajo la presidencia italiana de la Unión. Estaba compuesta por los Estados miembros y los que estaban a punto de adherirse.

Durante sus deliberaciones España y Polonia volvieron a plantear su exigencia de conservar la cuota de poder alcanzada en Niza. Conforme al nuevo reparto, Alemania quedaba en primer lugar, seguida por los otros tres grandes (Francia, Reino Unido e Italia) y España quedaba muy atrás.

El acuerdo no se alcanzaba pero el atentado en Madrid del terrorismo islámico el 11 de marzo de 2004, provocó la reacción de los líderes europeos para llegar a un acuerdo. También fue factor favorable al acuerdo el cambio de gobierno en España, con un presidente de gobierno menos exigente en las reuniones de la CIG. Posiblemente también la baja participación en las elecciones europeas fue un aviso que impulsó a los políticos a acelerar el proceso.

Por otra parte, en virtud del acuerdo de Copenhague de diciembre del 2002, los 15 aceptaron la incorporación a la UE de diez nuevos Estados. Y el 1 de mayo de 2004, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Malta y Chipre pasaron a ser miembros de pleno derecho. Tales expectativas y la participación de éstos en las reuniones de la Convención, supuso un estímulo para alcanzar el acuerdo<sup>(46)</sup>.

El TCE es un Tratado internacional “sui generis”, con ribetes de Constitución, pero no es una verdadera Constitución, sino una refundición de los Tratados precedentes de la Unión, de enumeración difícil, farragosa y de una extensión desorbitada<sup>(47)</sup>.

El Tratado-Constitución se compone de cuatro partes:

La Parte I trata de los objetivos, los valores y los principios relativos al reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, así como las disposiciones institucionales básicas de la Unión. Su contenido se basa en los Tratados preexistentes, con algunas novedades y artículos originales.

La Parte II está destinada a la Declaración de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en Niza en diciembre de 2000, con algunas modificaciones en su preámbulo y en las disposiciones finales de relativas al ámbito de aplicación y a la interpretación de su contenido.

En la Parte III se reproduce casi sin modificaciones el contenido del Tratado de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea. Contiene las normas jurídicas de las políticas comunes, y las disposiciones relativas al funcionamiento de la Unión.

Finalmente la Parte IV, contiene las disposiciones generales y finales. Se refiere fundamentalmente a la sucesión y continuidad jurídica entre las actuales Comunidades y Unión Europeas y la nueva Unión Europea; a la aplicación territorial; a los procedimientos de revisión, a la ratificación y la entrada en vigor. En conjunto son 448 artículos.

Hay que añadir otros 441 definiendo 36 Protocolos<sup>(48)</sup>, a lo que hay que añadir 2 anexos, un Acta final, 30 declaraciones relativas a disposiciones de la Constitución, otras 11 sobre determinados Tratados y Actas de adhesión, 9 declaraciones de los Estados miembros (suman 50 declaraciones). Se comprende que armonizar y satisfacer tantos intereses contrapuestos, respetando acuerdos y exigencias precedentes, no es fácil, pero después de más de cincuenta años, ha sido, a mi parecer, obrar con prisas, y no con mucha fortuna<sup>(49)</sup>.

Desde la creación de la primigenia Comunidad Económica Europea uno de los aspectos más controvertidos es determinar su **naturaleza jurídica**. Y la llamada Constitución no resuelve el problema.

La Unión Europea es algo más que una mera organización internacional porque asume parcelas de soberanía de los países que la componen (algunas de sus normas son de aplicación directa, elimina las fronteras interiores, regula el comercio, gestiona la moneda que comparten casi la mitad de sus miembros...), pero tampoco puede definirse como un Estado.

Siendo a nuestro parecer una unión de carácter internacional, si bien con características que la aproximan a una Confederación. Nos parece fatal que el Tratado hay sembrado la discusión sobre si se trata de un texto constitucional, por haber utilizado indebidamente la denominación de “constitución”, que solo puede atribuírsele a un Estado. Podía haberse denominado, con menos problemas “**Confederación**”, como un paso más hacia el Estado federal.

Conforme a la Declaración de Niza y la posterior en Laeken, uno de los objetivos del nuevo texto debía ser la **simplificación del tratados** precedentes, haciéndolos más inteligibles. El Tratado de la Unión Europea de aprobado en Maastricht en 1992, con las sucesivas reformas de Amsterdam y de Niza, cada vez se ha hecho más indescifrable y farragoso. El Tratado-Constitución (TC)

debía hacerlo inteligible al ciudadano corriente, pero en su conjunto podemos decir que no se ha alcanzado el objetivo de simplificar debidamente los textos de los tratados anteriores. Otra cuestión fallida.

La única simplificación de cierto alcance, que supone un avance en el proceso de integración, es la referente a la supresión de la personalidad jurídica de la Comunidad Europea (CE), que subsistía y que es subsumida por la UE, en todas sus competencias y obligaciones. Según esta nueva regulación, las competencias económicas, políticas, de justicia e interior, corresponde a las instituciones propias de la UE<sup>(50)</sup>.

La inminente ampliación de 15 a 25 miembros exigía tomar medidas para que no se bloqueen las instituciones de la UE. Y con este objetivo se modifican la composición y funcionamiento de las instituciones de la UE.

La presidencia del Consejo Europeo, compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno, de ser semestral y rotatoria como hasta ahora, pasa a elegirse por mayoría cualificada<sup>ii</sup>, un presidente de la Unión que ocupará el cargo durante dos años y medio, renovable una sola vez. Al Presidente de la UE le corresponde la representación de ésta en el exterior. (Art. I-22, TC)

No obstante lo anterior, no se mejora en los planteamientos de política exterior y de seguridad común (PESC). Queda relegada al ámbito de la cooperación intergubernamental, sin que el TC recoja dichas políticas como competencias compartidas con los Estados. Solo exhorta a los Estados a que la apoyen activamente y sin reservas, absteniéndose de “toda acción contraria a los intereses de la Unión”. Afirmaciones morales, abstractas e ineficaces.

Mister PESC, pasa a llamarse ministro de Asuntos Exteriores, teniendo a su cargo la política exterior y la de defensa. Su titular sigue siendo Javier Solana.

El Consejo de Ministros, sigue las mismas reglas de mayoría cualificada del Consejo Europeo, especificadas en el art. I-25 del TC, salvo excepciones que pueda establecer el Tratado. La toma de decisiones en el Consejo de ministros, el gran órgano de dirección de la UE, se modifica de forma notable en la Carta Magna. Hasta ahora se producía con un sistema de ponderación corregido: a cada país le corresponde un número determinado de votos. Para que una decisión saliera adelante, no sólo era necesario sumar más a favor que en contra, sino que diez países se manifestaran favorablemente.

La Constitución modifica este sistema: las decisiones se tomarán por el 55%

de los Estados que representen al menos al 65% de los europeos además, será necesario que cuatro países se opongan para ejercer el bloqueo. Además, se ha establecido una mayoría súper cualificada del 72% de los estados y 65% de la población para determinadas materias, interior, política exterior o política monetaria. Hasta ahora, estas cuestiones no eran competencia de las instituciones europeas, sino que se analizaban directamente en las cumbres de jefes de Gobierno donde las decisiones se adoptan por unanimidad. Asimismo se añade que la abstención, a diferencia de la situación actual, no se contabilizará como voto negativo respecto al total.

El nuevo texto sigue sin eliminar definitivamente el derecho de veto. Aún así, la regla general es que las decisiones en el seno del Consejo de Ministros se tomarán por mayoría cualificada y no por unanimidad, salvo en casos excepcionales muy tasados: política exterior, defensa y fiscalidad. La desaparición del derecho de veto se revela, efectivamente, como la única fórmula que permitirá la toma de decisiones entre 27 miembros. Entre las cuestiones que pasan a requerir sólo mayoría absoluta figuran: asilo, la inmigración, colaboración judicial y policial, la libre circulación de trabajadores y las cuestiones de política exterior planteadas por el ministro europeo de Asuntos Exteriores.

Como sabemos, el órgano ejecutivo de la UE es la Comisión. Y aunque los comisarios son independientes, los países de origen se empeñan en tener el mayor número de ellos. Antes de la ampliación de 2004, los cuatro países grandes (Francia, Alemania, Reino Unido e Italia) más España, tenían dos comisarios, y los demás países uno por cada uno de ellos. Con la ampliación a 25 Estados, durante la legislatura 2004-2009, se reduce el número de comisarios a uno por país, más el presidente, Sr. Durao Barroso. Pero conforme al TC, si entra en vigor, a partir de la siguiente legislatura, se reducirá su número a dos tercios del número de Estados miembros. Como ahora son 27 Estados, la Comisión deberá formarse con no más de 18 comisarios.

El Parlamento se modifica en dos sentidos, en número de diputados y en competencias.

La Constitución Europea eleva el número de escaños previsto en el Tratado de Niza, de un máximo de 736 diputados se pasa a 750. Además, se realiza un nuevo reparto que recorta presencia de los países grandes en la Cámara, con un máximo de 96 diputados (Alemania, por ejemplo, pasa de 99 escaños a 96) y atribuye un mínimo de 6 escaños. Y compensa a los países que pierden peso en otras instituciones (por ejemplo, España).

El Parlamento Europeo aumenta su poder hasta el punto de que el texto indica literalmente que comparte el poder legislativo con el Consejo. Con el nuevo texto, el procedimiento normal es **la codecisión**, es decir, que la aprobación de una norma requiere el voto afirmativo de ambas instituciones.

Se incluye en el TC la **Carta de Derechos** que ya había sido proclamada en Niza, pero que no había sido incorporada al los Tratados anteriores. La Carta incorpora una lista de derechos fundamentales de los ciudadanos, tal y como haría la Carta Magna de un país. Entre ellos, figuran algunos de carácter económico como el derecho al trabajo, a la sindicación, la huelga y la protección por despido. Son los llamados derechos de tercera generación, que recogen las conquistas del Estado del bienestar y que las Constituciones más antiguas de Europa no incluyen.

La III Parte del TC denota unas carencias en política social. Particularmente preocupantes. Así, el art. III-117, en relación con el III-205 y el III-209, condicionan la política hacia el pleno empleo, subordinándolo a la compatibilidad de los precios.

El texto incorpora pocas novedades de abundan en la ambición integradora de las economías de la Unión para su **coordinación económica**. Sobre este tema la Constitución indica que las políticas económicas deben estar coordinadas y basadas en la estabilidad de precios, en unas finanzas públicas saneadas y en el equilibrio de la balanza de pagos. Se atribuye al Consejo la competencia de supervisar y hacer las advertencias y recomendaciones que estime oportunas.

Los países miembros, la Comisión, la presidencia de la UE y el Banco Central mantienen desde hace años un contencioso sobre quién y cómo debe ejercer la representación de la UE ante las instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el G8, sobre todo cuando se trata de asuntos monetarios. La división entre la zona euro y los países que no han adoptado la moneda única lastra la solución de estas cuestiones.

La Constitución resuelve que corresponde al Consejo tomar “las medidas oportunas para contar con una representación única”, con independencia de lo que estime la Comisión. Pero, de acuerdo con el Protocolo sobre el **Eurogrupo**, los trece países que comparten moneda, podrán tener reuniones informales para tratar informalmente de las cuestiones que les incumbe, y sus ministros de Finanzas elegirán un Presidente por mayoría, y para un período de dos años y medio. El texto, sin embargo, no establece nada más sobre esta figura que, por tanto, deberá ser desarrollada posteriormente.

Otras instituciones, como el Tribunal de Justicia, el Banco Central Europeo, el Tribunal de Cuentas, los Comités consultivos o el Defensor del Pueblo, no tienen cambios de relevancia respecto a los Tratados precedentes que quedan subsumidos.

En su conjunto, la democracia representativa, la función de los partidos, como aglutinadores de la voluntad popular, sigue quedando mal parada a la luz del TC y en particular de su artículo I-47 que enuncia el “*principio de democracia participativa*”, según el cual las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, la posibilidad de expresar e intercambiar opiniones en todos los ámbitos y mantendrán un dialogo abierto, consultas con las partes interesadas. ¿No suena todo esto a un secuestro del “*principio de democracia representativa*” o por ende de la soberanía popular, pregonado en el artículo I-46 del TC?

## **10. El frenazo al Tratado-Constitución y planteamientos de futuro.**

Como consecuencia de la no ratificación del Tratado por parte de Francia y por los Países Bajos, el tratado no ha podido aplicarse y seguimos con el Tratado de Niza, parcheado con acuerdos puntuales. El “no” francés, más que por antieuropeísmo parece debido a las luchas políticas internas<sup>(52)</sup>.

Para entrar en vigor, la Constitución debía ser ratificada positivamente por todos los Estados miembros de la Unión Europea (art. IV-447 del TC). Sin embargo, las dos votaciones negativas no significan un abandono del proceso de ratificación, que prosigue su camino, pero creemos que inútilmente. Actualmente, la situación es la siguiente: 18 Estados miembros ya ratificaron la Constitución: Austria, Bélgica, Chipre, Alemania, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Bulgaria, Rumania y España. Esta situación supone una grave crisis para el avance de la UE

Estas ratificaciones han sido realizadas por la vía parlamentaria, salvo Luxemburgo y España. España convocó un referéndum consultivo, que no era necesario, ni formalmente vinculante y además orientado irregularmente hacia el “sí”, lo que provocó una advertencia de la Junta Electoral Central<sup>(53)</sup>. La ratificación final fue por vía parlamentaria. A partir del resultado negativo de Francia y Países Bajos, los restantes Estados que no habían procedido a una ratificación, la han demorado por inútil.

Michel Foucher, miembro del Comité Científico de la Fundación Robert

Schuman, opina ante la situación creada que la mayoría de los Estados miembros son conscientes de la necesidad de reformular el proyecto de TC. Son pocos los que piensan que se pueda continuar a medio plazo, con las disposiciones del Tratado de Niza<sup>(54)</sup>.

Según Foucher, se abren paso dos puntos de vista contrapuestos. Unos infravaloran la cuestión institucional, sobre la base de la libre elección de los gobiernos concernidos, considerando la Unión europea como una simple etapa intermedia hacia un mundo globalizado. Esto conduciría a un proceso a priori indefinido.

Para otros la UE es una comunidad política en formación. Y esta comunidad debe disponer de instituciones estables y eficaces, organizar la solidaridad entre sus miembros, definir sus fronteras en función de un objetivo de cohesión interna y adoptar una política internacional, ante sus vecinos inmediatos, basada en la explicitación de los intereses geopolíticos mutuos.

Trazando algunas pistas para el relanzamiento del proyecto europeo para el período 2007-2009, considera que corresponde a las próximas presidencias de la UE definir los términos del debate, jerarquizando las prioridades, identificando los objetivos y definir con precisión el mandato dado a la Comisión para que formule las propuestas concretas. Conforme a esta posición, que compartimos, la Unión política europea deberá clarificar la naturaleza de sus relaciones con los tres interlocutores principales: con sus propios ciudadanos, con sus Estados miembros y con el resto del mundo.

En el presente semestre corresponde la presidencia de la UE a Alemania. Y la canciller alemana, Angela Merkel, ha manifestado su propósito de buscar una solución que salve el Tratado constitucional, procurando una simplificación del proyecto y suprimir la denominación de “constitución”.

También por iniciativa de España y Luxemburgo, se celebró el 26 de enero del presente año, una reunión en Madrid de los representantes de los Estados que han ratificado en TC. A ellos se les unieron los representantes de Irlanda y Portugal, que no han ratificado aún. Alemania se limitó a enviar a su embajador en Madrid.

La reunión resultó nula y suscitó en la Eurocámara críticas, considerando que podría ser causa de división entre los Estados. En general, los reunidos defendieron el texto actual, con protestas de que no pretender crear división, defendiendo que el texto debe respetarse en lo básico y podría ser completado con

algunas reformas referidas a la lucha contra el cambio climático, la creación del espacio social europeo o el desarrollo de una política energética.

Se pretendía continuar con otra convocatoria en febrero, pero ello parece que suscitaba intromisión en las competencias de la presidencia alemana, pese al pretexto que lo que se pretende es darle su apoyo, y se ha pospuesto. En línea con la opinión mayoritaria de los reunidos, el Presidente de la República italiana, Giorgio Napolitano, en su visita a Madrid, del 29 de enero, manifestó que no se puede volver a negociar todo, sino rescatar lo más interesante de la Constitución pero siempre con consenso entre los 27, pues lo contrario sería «abrir la caja de Pandora», de consecuencias negativas imprevisibles.

No se esperan mejores resultados de la declaración política del 25 de marzo, en la reunión de los 27 Estados, celebrando el 50 aniversario de la creación de la Comunidad Económica Europea. Esta es la situación desde la declaración de Schuman hasta hoy<sup>(55)</sup>.

Europa, en la etapa actual, si hay realismo y voluntad política, debe conseguir una unión política propia, basada en una Constitución propia de un Estado Federal, conforme a la aspiración multiseular de unión. Ortega y Gasset ya señaló la necesidad de que Europa se una. El desarme moral de Europa y el agotamiento de horizontes nacionalistas, piden esa unión<sup>(56)</sup>. La propuesta actual de “Constitución”, con origen poco democrático y no ratificada por ahora es insuficiente en la forma y en el fondo. Como sabemos, el proyecto no es una Constitución política que alumbre a un nuevo Estado, sino un tratado internacional, por muy específico que sea, y cuasi confederal. Puede ser válida, para un segundo nivel, como luego explicaremos, pero, seguramente, ha entorpecido el avance hacia una unión federal de Estados europeos.

Nuestra apuesta es que ya hay que caminar hacia un Gobierno Federal. No vamos a entrar en el análisis filosófico-jurídico del concepto de federalismo que nos llevaría muy lejos dadas la diversidad de acepciones, aún en relación con nuestro tema<sup>(57)</sup>. Nos ceñimos a la idea de gobierno federal, que supone una división territorial del ejercicio del poder. Una **federación** (del latín *fœdus*, “pacto”) es un Estado conformado por la reunión de varias entidades territoriales.

Dada la pluralidad de intereses, y culturas, aunque hay un denominador común europeo, solo cabe ahora avanzar constituyendo una Federación europea, con soberanía propia, que llamaremos UFE. Esta Unión, sería de desear tenga un solo idioma común, y unos símbolos únicos propios, bandera e



himno. Lo demás relegado al ámbito propio de los Estados de la Unión. Para no desaprovechar los avances, los actuales logros se mantendrían constituyendo círculos concéntricos sucesivos, según iremos exponiendo.

Ya se han dado pasos hacia la integración sectorial, principalmente económica, y creemos que es llegado el momento de constituir un núcleo federado con aquellos Estados de la UE actual que, previo referéndum, acepten poner en común su soberanía. A partir de dos Estados, ya es posible. La iniciativa nos parece que debe partir de los órganos actuales de la UE o de Alemania<sup>lviii</sup> Francia e Italia, aproximadamente que en su día constituyeron lo que fue el Imperio carolingio.

La idea federal no es nueva. Ya Althusius (1562 a 1638) y Montesquieu teorizaron sobre el federalismo político para Europa. Este último en “De l’esprit des lois”, dice de la república federativa que *“es una convención según la cual varios cuerpos políticos consienten en transformarse en ciudadanos del Estado, más grande, que quieren formar. Es una sociedad de sociedades que construyen una nueva, la cual, a su vez, puede crecer por la unión de nuevos asociados que se adhieran”*<sup>(59)</sup>. Pero es a partir de la formación de los Estados Unidos de América cuando se inicia el concepto de gobierno federal en sentido moderno.

Para constituir democráticamente el Estado federal, como cualquier otro modelo de Estado, dotándole de la Constitución política, que es un acto propio del pueblo, no de su gobierno<sup>(60)</sup>, es necesario convocar al poder constituyente en debida forma, con las consultas de referenda, que sean necesarias, a los ciudadanos de los Estados candidatos.

En nuestro caso son necesarias dos consultas directas. Una de referéndum expofeso, dirigida a los ciudadanos de los 27 miembros de la UE, preguntando si aceptan formar parte de la Federación que se proyecta. Y una segunda consulta, electoral, solo en los Estados en que haya prevalecido la aceptación, para elegir los diputados o compromisarios constituyentes que, en Asamblea constituyente de los Estados partícipes, estudie y apruebe el proyecto de Constitución Federal, proyecto y aún no Constitución, como diría A. Torres del Moral<sup>(61)</sup>, por estar pendiente de su ratificación definitiva.

Aprobado el proyecto de Constitución debe ser sometido por referéndum a la totalidad de los Estados que participen, los cuales se incorporarán como miembros del nuevo Estado, según obtengan la ratificación de su electorado respectivo.

Estos pasos previos, no se puede decir seriamente que han sido respetados en el proyecto del Tratado-Constitución.

¿En que principios se podría articular la Unión Federal Europea? Tenemos como referencia cuatro grandes modelos, el de Estados Unidos, el de Canadá, el de Alemania y el de Suiza. También tenemos presente el proyecto de Constitución Federal de la República Española de 17 de julio de 1873<sup>(62)</sup>.

No vamos a presentar ahora un proyecto de Constitución Federal, pero si queremos señalar algunos aspectos que consideramos importantes. En primer lugar, que su texto sea sistemático, claro y lo más breve posible. Algo que no tiene el Tratado de 29 de octubre de 2004, vendido con pretensiones de “Constitución”. Pero en lo posible vamos a seguir sus pautas, sin afán de ser originales.

El concepto de la Unión y sus objetivos, podría ser el enunciado en el TCE, artículos I-1 a I-3, por los que se declara la creación de la Unión, los valores en que se basa y sus objetivos. En el artículo 1º (I-1 del TCE), habría que incluir la relación de Estados que componen la UFE, a semejanza de otras Constituciones federales.

Un capítulo básico en toda Constitución debe ser el reconocimiento de los derechos fundamentales y de los orígenes culturales e ideológicos de un Estado. Respecto a esto último se ha venido hablando de las raíces cristianas de la actual Europa, no solo católicas y no solo de profesión de fe, también de una cultura cristiana que impregna Europa entera, fundamento de la dignidad y libertad humana.

Nos parece que dicha exigencia podría quedar garantizada con la incorporación a la Constitución de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea adoptada por la Convención de 2 de octubre de 2000 y proclamada durante el Consejo Europeo de Niza, los días 7 y 8 de diciembre del mismo año, añadiendo algunas cuestiones que luego reseñaremos.

Esta misma Carta de Derechos fue incorporada también al fallido TCE por el que se establece una Constitución para Europa, en su parte Segunda, recoge el Preámbulo de la Carta y sus 54 artículos, pero con el galimatías de enumeración que caracteriza al texto del Tratado. (art. II-61 al art- II-114).

Creemos que habría que añadir un tercer punto al art. 10 de la Carta (Art. II-70), que se refiere a la libertad de pensamiento, de conciencia y de

religión, que podría inspirarse en el art. 16 de la Constitución española, indicando algo así: *“Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad europea y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las Iglesias cristianas y las demás confesiones, sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.”*<sup>63)</sup>

Además, para mejor garantía, pues hemos observado en la Carta determinadas omisiones, habría que añadir a dicha Carta un artículo 55 (art. II-115), semejante al art. 10 de la Constitución Española<sup>64)</sup>, que dijera que *“los derechos reconocidos en ésta Carta se interpretarán conforme con la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por la Unión Federal de Europa”*.

Al delimitar las competencias, hay que diferenciar entre las competencias exclusivas de la UFE, las propias de cada Estado federado las concurrentes y las competencias no atribuidas ni al Gobierno federal ni a los Estados federados. En el supuesto de las competencias concurrentes debe determinarse el alcance de las competencias de la Federación y las de los Estados. Los constituyentes, según las opciones que acuerden determinaran también a quien corresponden competencias no expresamente atribuidas a la Unión, ni a los Estados de federados.

Para dar garantía y estabilidad sobre la división de poderes entre los gobiernos de los Estados federados y el gobierno federal debe estar esquematizada en la Constitución federal. Los Estados federados deben tener sus propias Constituciones que pueden modificar si lo estiman conveniente, aunque en caso de conflicto debe primar el criterio de la constitución federal.

Entre las competencias federales, obviamente deben corresponder al gobierno central, las referidas a política y representación exterior y defensa. En caso contrario, como ocurre ahora con la UE, no podemos afirmar que hemos alcanzado una unión de carácter constitucional. También debe quedar en manos de los órganos federales permitir o no la secesión de un Estado federado. Las demás competencias pueden tener soluciones diversas.

Así, conforme a la Constitución de los Estados Unidos de América, se asigna al gobierno federal unas competencias concretas. Y toda competencia que no

sea concedida de forma explícita al gobierno federal quedará en manos de los Estados de la Unión. En cambio, en la Constitución de Canadá se dispone que las competencias no transferidas explícitamente a los gobiernos provinciales revierten en el gobierno central.

En nuestro somero examen comparativo, Alemania, es de especial interés para nosotros. En este caso la división de competencias es más de administración que de contenido: el gobierno federal suele limitarse a emitir directivas a los Länder y éstos tienen amplia libertad para interpretar y aplicar.

Un tema que se comentó recientemente en España, referido a las Autonomías, puede darse en un Estado federal. Se trata del federalismo simétrico y asimétrico. En el primer supuesto, todos los Estados de la federación tienen las mismas competencias. Está basado en la igualdad de competencias, es decir, cada Estado federado tiene los mismos poderes.

En cambio, en el federalismo asimétrico, se le atribuyen distintas competencias o distinto grado de autonomía a cada Estado. Suelo justificarse por razón de diferencias culturales o de idioma. Es el caso de Canadá, Canadá, donde Quebec disfruta de mayores competencias en materia cultural y lingüística, donde el hecho diferencial “francofono”, produce inclinaciones nacionalistas que se tratan de aplacar<sup>(65)</sup>.

Creemos que la UE, encarada hacia unos Estados Unidos de Europa, debe reducir sus planteamientos asimétricos, que más que diferencias reales, son “diferenciadores”, como son tanto Protocolo de salvaguarda de intereses, para hacer posibles acuerdos que quizás, con menos prisa, no deban aceptarse. Otra cuestión es el respeto a la diversidad real de los pueblos de Europa.

No obstante, surgirán problemas de competencias de los poderes de la Unión entre sí, y de éstos con los poderes de cada Estado federado, o de los Estados de la Unión, entre sí. Para salvar el escollo será necesario contar con un órgano que dirima y aclare las diferencias. Puede ser un Tribunal Constitucional Federal (TCF) o el Tribunal Supremo de la Justicia federal, según el modelo que es elija.

En cualquier caso, sus magistrados deben ser elegidos entre miembros de la carrera judicial de cualquiera de los Estados federados, por acuerdo de los 2/3 del poder legislativo federal e inamovibles hasta su jubilación, salvo situaciones delictivas, previa autorización de las Cámaras. Con lo indicado se pretenden dar al Tribunal, profesionalidad y despolitización.

No parece necesario atribuir competencias de justicia constitucional al órgano federal, cuando se trate de conflictos internos de un Estado de la Unión. Pues dentro de su esfera de poder, tendrá su propia Constitución y en ella, arbitrado el órgano o medio de dirimir sus problemas internos. Dentro de un respeto a la Constitución Federal, los Estados de la Unión deben tener plena independencia y poder para organizar su territorio. La variedad organizativa de los 27 Estados actuales de la UE es manifiesta, pero no podemos dedicarnos ahora a su estudio<sup>(66)</sup>. También, en el orden interno, cada Estado federado tiene su propia Constitución, con sus poderes, legislativo, ejecutivo, judicial, y demás órganos e instituciones propios de un Estado, solo limitados por lo que disponga la Constitución Federal.

La Federación debe tener dos Cámaras legislativas, una representando al pueblo y otra en representación de los Estados. Ambas Cámaras deben tener iguales competencias, con lo que se pretende un contrapeso recíproco entre Estados grandes y pequeños.

La Cámara baja o popular, debe estar constituida por un número suficiente de miembros, pero no excesivo, por razones de economía y operatividad. Podría estar en torno a los 250 diputados, frente a los 758 diputados del actual Parlamento Europeo de la UE. Cada Estado federado constituiría un distrito electoral único, correspondiéndole 1 diputado por cada dos millones de habitantes o fracción de más de un millón. Los Estados que puedan tener menos de los habitantes indicados, podrán elegir solo 1 diputado, para que dicho Estado tenga una voz que los represente.

La Cámara alta o de los Estados, a semejanza de USA, se compondría de 2 representantes por cada Estado, con independencia de su población. Con esta composición, los Estados con más población, al ser mayoritarios en la Cámara popular, no podrán imponer sus decisiones a los Estados pequeños, pues éstos, por número podrán frenarles en el Senado. Pero tampoco los pequeños podrán imponerse a los grandes, por el freno que supone la Cámara baja. Una práctica distinta, que no nos convence para Europa, consiste en la elección indirecta de los miembros de la cámara alta por parte de los gobiernos u órganos legislativos de los estados integrantes, como fue el caso de los Estados Unidos antes de 1931, o ser miembros o delegados de los gobiernos regionales, como es el caso del Bundesrat alemán.

El problema puede surgir ante una situación de bloqueo recíproco. En tal supuesto, podría intentarse resolver el problema mediante una Comisión mixta, dirimente, no demasiado numerosa, compuesta del mismo número de miembros de cada Cámara, (por ejemplo 30 miembros en total)

Las listas de candidatos, para ambas Cámaras, deberán ser de carácter abierto y democrático.

El Presidente de la Federación puede tener un carácter presidencialista o no, y elegido por sufragio universal o por sufragio indirecto, por un colegio electoral ad hoc. Sus competencias serán las representativas y ejecutivas propias de su cargo.

Finalmente habrá que determinar el procedimiento de reforma de la Constitución. Pues tarde o temprano surgirá la necesidad de ello. Las federaciones suelen contar con procedimientos especiales para la reforma de la constitución federal. En Estados Unidos, una enmienda a la Constitución debe ser ratificada por tres cuartas partes de las asambleas legislativas estatales o bien por juntas constituyentes elegidas para la ocasión en cada uno de los estados. En los plebiscitos de reforma constitucional de Suiza se requiere que la propuesta sea aprobada por mayorías regionales en una mayoría de cantones, y por una mayoría de la totalidad del electorado del país.

Algunas constituciones federales establecen que ciertas reformas no puedan llevarse a cabo sin el consentimiento unánime de todos los estados o de un estado en particular. La Constitución de los Estados Unidos indica que ningún estado puede ser privado sin su consentimiento de una representación igual en el Senado. En Australia, si se propone una reforma que afectará específicamente a uno o varios estados, entonces debe ser plebiscitada en cada uno de esos estados. Esto puede garantizar que el autogobierno de los Estados integrantes no sea abolido sin su consentimiento.

Pueden tener utilidad práctica las limitaciones para reformar la Constitución, pero una generación no puede encadenar a las que siguen y, de una forma pacífica o menos pacífica la soberanía popular europea y no europea, puede cambiar lo que considere conveniente. Lo anterior es poco menos que poner barreras al campo. A pesar de lo dicho, limitaciones en la futura Constitución europea habrá que ponerlas.

La Constitución puede establecer limitaciones a la reforma. Así Ley Básica alemana prohíbe llevar a cabo enmiendas que supongan la abolición del sistema federal.

Otra cuestión importante es la de los partidos políticos, que no deben ser oligárquicos, sino auténticamente democráticos y autofinanciados.

No somos partidarios de desaprovechar todos los avances unitarios que se

vienen alcanzando a lo largo de más de medio siglo, mediante los Tratados que han llevado hasta la UE. Nada de casa quemada o de piqueta que eche abajo lo que ya tenemos.

Los Estados que no estén dispuestos a formar parte de núcleo que constituya la federación, que sigan en las condiciones actuales. En este segundo círculo concéntrico estaríamos todos, actualmente 27, orientando su organización, como hasta ahora, hacia una Confederación. En este círculo, menos estricto, podrían participar países limítrofes con Europa, asiáticos o africanos.

Finalmente los Estados asociados, EA, estarían en la posición semejante a la actual respecto a la UE, con trato preferente respecto a terceros países.

Esto significaría 3 círculos concéntricos según el grado de compromiso respecto al núcleo central o UFE. Núcleo que por hipótesis empezará siendo minoritario, pero compacto, evitando desequilibrios y/o perturbaciones de procedencia periférica del conjunto. Recordemos la doctrina de la Europa de dos velocidades.

Según este planteamiento, dos o más Estados con voluntad política, deberían consultar a sus pueblos si aceptan constituir un Federación con una soberanía común. A este núcleo fundacional (UFE), podrían adherirse posteriormente los Estados de los círculos externos (UE y EA), pero aceptando las reglas de juego fundacionales, sin cambios esenciales, solo funcionales.

La UFE, como fundadora del “club”, establece sus propias reglas y, como en un club, quien quiera unirse después de la fundación, tiene que aceptar las reglas establecidas o no será admitido.

Esta refundación permitiría reconducir extremos de difícil conciliación actual, por el gran número de participantes, como puede ser la adopción de un idioma común, de obligado conocimiento para todos, sea el que sea, adoptado por referéndum de los pueblos de la UFE.

En el ejercicio de la autonomía interna de cada Estado federado, los idiomas particulares quedarían como propios de los ámbitos culturales y/o políticos respectivos, pero solo se impondría un idioma oficial común para todos los Estados de la Federación.

Si somos capaces de lograr tal acuerdo, con ello acabaríamos con el derroche de la babel actual de la UE, con 23 idiomas oficiales, y otros muchos que pre-

tenden serlo<sup>(67)</sup>. Derroche tremendo de recursos y dificultades para aproximar a los pueblos<sup>(68)</sup>. Algo difícil de alcanzar, por la intransigencia de los nacionalismos más o menos radicales. Evitaremos también malentendidos o errores en las traducciones de un idioma a los otros 23 idiomas. Esto no obstaría para que un Estado federado, a su cargo, traduzca del idioma común al propio cuantos documentos quiera.

Se dice que mantener los distintos idiomas tiene por finalidad facilitar el entendimiento y preservar el patrimonio cultural que suponen. Se argumenta que un solo idioma impediría a muchos ciudadanos de la UE entender lo que hace la Unión. También se dice que sea el que fuera el idioma elegido, habría una mayoría de ciudadanos de la UE que no lo comprendería en grado suficiente para cumplir la normativa, hacer valer sus derechos o poder expresarse adecuadamente a la hora de participar en las actividades comunitarias. Respondemos que para eso hay una política cultural de conocimiento de idiomas, que puede mejorarse reforzando el esfuerzo respecto a una lengua común.

Trabajar por un idioma común, sea el que sea, tiene muchas más ventajas para entenderse y resulta más económico y ágil. Esta solución no excluye fomentar el conocimiento de otros idiomas de la Unión, como se viene haciendo actualmente, y su conservación como patrimonio cultural.

#### **Idiomas más utilizados y orden de preferencia**

Idioma	Materno	Como lengua extranjera	Total	Orden de preferencia
Inglés	13 %	38 %	51%	1º con el 77 %
Alemán	18 %	14 %	32 %	3º con el 28 %
Francés	12 %	14 %	26 %	2º con el 33 %
Italiano	13 %	3 %	16 %	6º con el 2 %
Español	9 %	6 %	15 %	4º con el 19 %
Polaco	9%	1 %	10 %	7º con el 1 %
Ruso	1 %	6 %	7 %	5º con el 3 %

(Fuente: Eurobarómetro 243, publicado en enero/2007)



El problema será la elección de un idioma pues todos los Estados quieren conservar el suyo. Por orden de hablantes en la UE, el primer idioma es el alemán, pero solo se habla en Alemania y Austria; le siguen por este orden, el francés, el inglés, el italiano y el español.

Pero el idioma más utilizado en la UE, además del idioma materno es el inglés, según podemos ver en este cuadro:

El español, como 2ª lengua extranjera, es escogido solo por los franceses (45%) y por los ingleses (39%).

Según el informe del Eurobarómetro 243, a cuyos datos nos hemos referido el inglés sigue siendo el idioma extranjero más hablado en Europa, con un 38% de los ciudadanos de la UE que afirma tener suficientes competencias en inglés como para mantener una conversación. La encuesta se realizó en veintinueve países, de ellos, en diecinueve países, el inglés es el idioma más conocido. Porcentualmente destacan Suecia con el 89%, Malta el 88% y los Países Bajos el 87%.

Ante los datos expuestos, quizás la lengua que más puede convenir como lengua técnica común sea el inglés. Pero en una UE de 27 miembros, va a resultar difícil el acuerdo.

Al menos el idioma común podría ser el **idioma técnico** a utilizar en todos los ámbitos de actividad federal, incluidos los parlamentarios. Los Estados miembros se encargarían, por su cuenta y a su cargo, de traducir a su propio idioma los acuerdos y discursos de la federación. También sus propuestas a la Federación serían presentadas exclusivamente en el idioma técnico, sin gastos para la Federación.

De hecho, la Comisión Europea, en la práctica cotidiana de sus departamentos, se emplean sobre todo el inglés y el francés porque se trabaja sin servicios de interpretación/traducción y los funcionarios de la UE por lo general no tienen suficientes conocimientos de alemán. Este sería un buen precedente, aplicado con carácter general a todos los órganos de la UE.

A su vez, el Gobierno Federal Alemán, pretende que su idioma sea considerado también como idioma de trabajo. Para llegar a ello intenta que los conocimientos de alemán sean considerados calificaciones ventajosas para los funcionarios de la UE. Y, además se ha mejorado la oferta de cursos de alemán para funcionarios de la UE.

Por su parte El colegio de comisarios negocia sobre la base de documentos presentados en alemán, francés e inglés, haciendo uso de interpretación completa en estos tres idiomas.

En definitiva, los órganos de la UE, en lo referente a las lenguas de trabajo acuerdan entre los interesados modificaciones del régimen lingüístico completo teniendo en cuenta las necesidades prácticas de cada caso. No obstante hay que diferenciar entre el trabajo interno en el seno de los órganos de la UE y los órganos de negociación de la UE, en los que se aplica en principio el régimen lingüístico completo<sup>(69)</sup>.

La unión monetaria de trece países que comparten el euro, es una muestra de las ventajas económicas y de acercamiento entre los pueblos<sup>(70)</sup>.

En el orden legislativo, constitucional o de ámbito de tratado internacional, se impondría, o así debe ser, una racionalización y simplificación de las normas respectivas, frente a ese bosque apenas inteligible para los expertos, que va acumulando normas sucesivas con difícil orden y peor concierto<sup>(71)</sup>.

Frente a los nacionalismos separatistas, debe establecerse, a todos los niveles, que cuando se produzca la secesión en un Estado, el nuevo Estado queda excluido de cualquier lazo con la Unión. Se entiende que se separa también de la Unión.

Pueden comprender que quien les habla no tiene los poderes constituyentes, ni siquiera es miembro de una comisión que prepare un anteproyecto. Esta es la razón de mi inconcreción de los muchos problemas que habrá que abordar si prospera la unión federal de los Estados europeos. Tampoco estoy en condiciones de decir como se resolverá el bloqueo actual.

Michel Foucher, miembro del Comité Científico de la Fundación Robert Schuman, opina ante la situación creada que la mayoría de los Estados miembros son conscientes de la necesidad de reformular el proyecto de TC. Son pocos los que piensan que se pueda continuar a medio plazo, con las disposiciones del Tratado de Niza<sup>(72)</sup>.

Según Foucher, se abren paso dos puntos de vista contrapuestos. Unos infravaloran la cuestión institucional, sobre la base de la libre elección de los gobiernos concernidos, considerando la Unión europea como una simple etapa intermedia hacia un mundo globalizado. Esto conduciría a un proceso a priori indefinido.

Para otros la UE es una comunidad política en formación. Y esta comunidad debe disponer de instituciones estables y eficaces, organizar la solidaridad entre sus miembros, definir sus fronteras en función de un objetivo de cohesión interna y adoptar una política internacional, ante sus vecinos inmediatos, basada en la explicitación de los intereses geopolíticos mutuos.

Trazando algunas pistas para el relanzamiento del proyecto europeo para el período 2007-2009, considera que corresponde a las próximas presidencias de la UE definir los términos del debate, jerarquizando las prioridades, identificando los objetivos y definir con precisión el mandato dado a la Comisión para que formule las propuestas concretas. Conforme a esta posición, que compartimos, la Unión política europea deberá clarificar la naturaleza de sus relaciones con los tres interlocutores principales: con sus propios ciudadanos, con sus Estados miembros y con el resto del mundo.

En el presente semestre corresponde la presidencia de la UE a Alemania. Y la canciller alemana, Angela Merkel, ha manifestado su propósito de buscar una solución que salve el Tratado constitucional, procurando una simplificación del proyecto. Parece que esta solución pivota sobre dos principios. Uno, suprimir la denominación de Constitución, pues es un Tratado internacional. Y dos, que la ratificación sea exclusivamente a cargo de los Parlamentos, sin convocar al pueblo para su ratificación.

En cuanto a contenidos, la presidencia alemana, consideran básicos para un avance real de la Unión, por una parte sustituir las presidencias semestrales rotatorias, por un Presidente elegido para cinco años. Y en cuanto a los acuerdos, que desaparezca el derecho de veto, sustituido por la adopción de decisiones por mayoría, más o menos cualificada según los temas. Son propósitos que van a ser difíciles de conseguir en este semestre.

Esta es la situación desde la declaración de Schuman hasta hoy<sup>(73)</sup>. Nuestra esperanza y deseo es que la Europa de los mercaderes abra paso a una Unión más social política en libertad y verdadera democracia.

## **11. Símbolos.**

Los símbolos no son por si la esencia de la unión, pero contribuyen a que los ciudadanos que los comparten se sientan miembros de la organización política que representan.

El día de Europa, la Bandera, el himno y la divisa, son esencialmente los

símbolos de la UE. Pero también son importantes para mentalizar a los ciudadanos hacia una unión europea más real, la moneda y el idioma.

Tal día como hoy, el 9 de mayo de 1950, Robert Schuman presentó su propuesta para la creación de una Europa unida. Tal propuesta, conocida como “Declaración Schuman”, se considera el germen de la actual Unión Europea. En aquellos momentos se temía que se desencadenase la III guerra mundial. Y se pretendía una unión que procurara la paz y la prosperidad.

Por acuerdo de los Jefes de Estado y de gobierno adoptado en la Cumbre de Milán de 1985, se decidió celebrar el 9 de mayo como el “*Día de Europa*”. Por lo que dicho día se ha convertido el **DÍA DE EUROPA**, como símbolo de la UE. En este día, 9 de mayo, en toda la UE se celebran actividades conmemorativas, con la finalidad de hermanar a los distintos pueblos de la UE y que sus ciudadanos sientan más como suya la idea de unidad.

Otro símbolo de la UE es **la bandera europea**. Este símbolo representa no solo a la UE sino a Europa en su totalidad. Es también la bandera del Consejo de Europa, por cuya iniciativa se creó en 1955.

El Consejo de Europa nace en 1949, con el objeto de defender los derechos humanos y la promoción de la cultura europea. En 1950 convoca un concurso de ideas para adoptar una bandera que simbolice al Consejo y a Europa entera. Hubo 101 proyectos. Entre los proyectos concurrentes, se escogió el presentado por el artista de Estrasburgo **M. Arsène Heitz** que consistía en un círculo de doce estrellas doradas, sobre fondo azul. Era el 8 de diciembre de 1955, festividad de la Inmaculada Concepción y el 21 de octubre de 1956 flameó por primera vez en un edificio público: en la catedral de Estrasburgo<sup>(74)</sup>.

Dice el propio artista del diseño, explicando la simbología de la bandera de Europa que «*Inspirado por Dios, tuve la idea de hacer una bandera azul sobre la que destacaran las doce estrellas de la Inmaculada Concepción de Rue du Bac*<sup>(75)</sup> [*Virgen de la Medalla Milagrosa*]. *De modo que la bandera de Europa es la bandera de la Madre de Jesús, que apareció en el cielo coronada de doce estrellas (Apoc 12,1)*»<sup>(76)</sup>.

Así nació el símbolo del Consejo de Europa y de la Unión Europea, bajo el signo cristiano de María, como correspondía a sus fundadores.

Sobre su simbología se ha difundido otra versión. Según ésta, son doce estrellas porque doce es un número simbólico que representa la integridad, y

también es, el número de meses del año y el número de horas de la cara del reloj. Y las estrellas son puestas en círculo como símbolo de unidad solidaridad y armonía<sup>(77)</sup>. Esta segunda explicación creemos que se corresponde con la descripción de las dimensiones que debe tener la bandera y las estrellas, así como la ubicación de éstas.

Escoja cada cual la versión que prefiera, al que suscribe le parecen ambas compatibles e integrables.

El número de estrellas no varía con el número de Estados que formen la UE que puede variar con posibles ampliaciones o reducciones de los miembros que la componen. Quiere representar la solidaridad y armonía entre los diversos pueblos de Europa. El Consejo de Europa, de quien parte la iniciativa, siempre estuvo formado por más de doce Estados, el doce no significa en ningún caso el número de Estados que lo componen. Sin embargo la UE cuando adoptó la bandera estaba constituida por doce países.

En armonía con sus propios fines, el Consejo de Europa fomentaba que se utilizara como símbolo común la bandera que ellos escogieron como propia. En 1983 el Parlamento Europeo, adoptó dicha bandera como símbolo propio. Dos años después, en 1985 la bandera azul de las doce estrellas fue adoptada por los Jefes de Estado y Gobierno de de las Comunidades Europeas como su emblema oficial. Y desde 1986 Todas las instituciones europeas la utilizan, siendo además el único emblema de la Comisión Europea

Desde el año 2000, viene utilizándose como **divisa de la Unión Europea** es **“Unida en la diversidad”**. Oficialmente se cita por primera vez esta divisa en el artículo 1-8<sup>(78)</sup> del malogrado Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004. En ese mismo artículo se describen los demás símbolos de la UE. Puede interpretarse que la diversidad cultural, de tradiciones y de lenguas, son una riqueza a preservar, pero que no debe ser obstáculo para trabajar juntos en paz y prosperidad.

Los otros símbolos citados en el referido artículo son el himno y la moneda. Al himno nos referiremos en el epílogo de nuestra intervención. En cuanto a la moneda europea, el euro, solo recordar que para participar en esa Unión monetaria hay que solicitarlo y reunir las condiciones requeridas para ser admitido.

En nuestro discurso no entramos en temas económicos<sup>(79)</sup>, pues no es propio de nuestro objeto, ni de nuestra especialización, específicamente jurídico-constitucional, pero hemos de referirnos al euro, como moneda de la UE y

como un símbolo más que va tomando carta de naturaleza cada vez más generalizada.

El 15 de diciembre de 1995, en Madrid, los Estados miembros de la Unión Europea acuerdan la Unión Monetaria y la creación de una moneda común europea para enero del año 2002.

A partir del 1 de enero de 1999 dejaron de existir como sistemas independientes las monedas de los once países de la Unión que se acogieron al plan de la moneda única, la denominada *zona euro*. A ellos pudo sumarse el 1 de enero de 2001, Grecia, al conseguir cumplir con las 5 condiciones exigidas para acceder a la tercera fase con la adopción del euro (Inflación, Tipos de interés, Déficit público, Deuda pública, Tipos de cambio). Con lo que pasan a ser doce Estados con el euro como moneda única.

Debido al período necesario para la fabricación de los nuevos billetes y monedas, las antiguas monedas nacionales, a pesar de haber perdido la cotización oficial en el mercado de divisas, permanecen como medio legal de pago hasta el 1 de enero de 2002, en que fueron canjeadas por billetes y monedas en euros.

El euro hasta 31 de diciembre de 2006, sigue implantado en doce países de la UE de los 15 que eran al aprobarse como moneda única de Europa. Lo adoptan Alemania, Austria, Bélgica, Grecia, España, Francia, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. Desde el uno de enero de este año, se suma otro Estado, Eslovenia, siendo ahora trece los Estados que lo han adoptado. También es moneda que circula en los territorios franceses de ultramar como la Guayana Francesa, San Pedro y Miquelón, Guadalupe, Martinica, Mayotte y Reunión.

Pero además circula en otros territorios y Estados europeos, como San Marino, Andorra, Mónaco, Ciudad del Vaticano, Montenegro y Kosovo. También es admitido en la práctica en otros Estados de Europa como Bosnia y Bulgaria.

En cambio, tres Estados de los quince, Dinamarca, el Reino Unido y Suecia no han adoptado la moneda única.

Dinamarca rechazó el euro en referéndum del 28 de septiembre de 2000, con una participación del 86% y donde el 53,1 por ciento de los votantes se manifestaron contra la adopción del euro. Sin embargo Dinamarca ha ligado el valor de su corona en equivalencia con el euro ( $\text{€1} = \text{DKr}7.460,38 \pm 2,25\%$ ).

Suecia por referéndum del 14 de septiembre de 2003, también lo rechazó por poco más del 56 por ciento del electorado. El asesinato de Anna Lindh, socialdemócrata, ministra de asuntos exteriores, impulsora de la adopción del euro, días antes del referéndum, pudo influir negativamente en los resultados<sup>(80)</sup>.

Tanto Suecia como Dinamarca, podrá evacuar nueva consulta cuando transcurran al menos cinco años a contar de la anterior.

El Reino Unido de la Gran Bretaña, hasta el presente, tampoco ha ratificado la adopción del euro, pese a los esfuerzos del primer ministro, Tony Blair, laborista, que ha intentado durante su mandato que su país adopte la moneda única, sin encontrar el momento favorable.

Los 10 nuevos miembros más recientes de la UE por los tratados que les permitieron ingresar, tienen como requerimiento cumplir con las condiciones exigidas para incorporarse a la eurozona<sup>(81)</sup>. Chipre, Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Eslovenia y Eslovaquia ya se han unido a Dinamarca en el Mecanismo Europeo del Tipo de Cambio (ERM).

Las fechas en que estos estados pretenden cumplir con los criterios de convergencia<sup>(82)</sup> que les permita acceder a la tercera etapa de la Unión económica y monetaria de la UE (EMU) varían: 1 de enero de 2007 para Eslovenia, Lituania y Estonia; 1 de enero de 2008 para Chipre; 2008 para Letonia y Malta; 2009 para Eslovaquia; 2010 y más tarde para República Checa, Polonia y Hungría.

De ellos, solo se ha incorporado Eslovenia el 1º enero del presente año, con lo que son ya 13 Estados los que constituyen la Unión Monetaria, con el euro como unidad. Eslovenia ha podido incorporarse a la Eurozona, al cumplir con las condiciones requeridas para ello. Es el Estado número 13 de la misma. Los otros 12 que comparten el euro, ya sabemos que son Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.

Queda por considerar el caso de Bulgaria y Rumania, incorporados como sabemos el 1º de enero de este año.

Bulgaria ha acordado la introducción del euro a mediados de 2009, cuando se espera que el Banco Nacional de Bulgaria comience a formar parte del EMU y recibirá el derecho de emitir monedas búlgaras de euro. El acceso temprano al EMU se debe al existente acuerdo monetario del consejo que fue firmado

en 1997 para ayudar a poner un fin a la grave crisis financiera y a los problemas de pago de la deuda externa. Dicho acuerdo liga el lev búlgaro al euro. De 1997 a 1999, antes de que el euro existiera, el lev estaba ligado al marco alemán. Por lo que, Bulgaria ha cumplido anticipadamente la mayoría de los criterios para formar parte del EMU.

El acceso de Rumania al EMU tardará más, por su crisis financiera de los años 1990, que gradualmente han podido superarla. Probablemente pueda unirse a la Eurozona entre el 2010 y el 2012 si las estrategias financieras adoptadas cumplen sus fines.

Los efectos de una única moneda para unos son ventajas, pero otros lo consideran desventajas. Se consideran ventajas, la eliminación del riesgo del tipo de cambio, lo que facilitará la inversión transfronteriza; eliminación de los costes de conversión provocados por el cambio de moneda; mercados financieros más profundos, con lo que habrá más competencia y disponibilidad de productos financieros a través de la unión, con la consiguiente reducción de los costos de los servicios financieros para empresas y para los particulares.

## **Epílogo.**

Como un canto de esperanza, queremos terminar evocando el Himno u Oda a la alegría de Schiller. Como ya hemos dicho es el himno de la UE y esperamos siga siéndolo el de la Federación Europea.

Primero fue el Consejo de Europa, en 1972, el que adoptó el tema de la “Oda a la alegría” de Beethoven como su himno. Se encargó Herbert von Karajan una adaptación de la melodía. Este compuso tres arreglos instrumentales, uno para piano, otro para instrumentos de viento y un tercero para orquesta sinfónica.

Más tarde, en 1985, los jefes de Estado y de Gobierno de la UE, lo adoptaron como himno oficial de la Unión Europea, sin pretender sustituir los himnos nacionales de los Estados de la Unión, sino simbolizando la unidad de valores, dentro de la diversidad que los caracteriza.

Como Himno de la UE, no tiene letra propia, solo es música. La letra a que nos referiremos corresponde por una parte a la Oda de Schiller y por otra a adaptaciones libres.

Ludwig van Beethoven puso música a la “Oda a la alegría”, escrita en 1785



por Friedrich von Schiller, le dedica el Coro del IV Movimiento de su 9ª Sinfonía en D Menor, compuesta en 1823.

Tanto Schiller como Beethoven comparten una visión idealista de fraternidad entre todos los seres humanos, que expresan en la letra y en la música de esta composición. Dice así:

*¡Alegría, hermosa chispa de los dioses  
hija del Elíseo!*

*¡Ebrios de ardor penetramos,  
diosa celeste, en tu santuario!  
Tu hechizo vuelve a unir  
lo que el mundo había separado,  
todos los hombres se vuelven hermanos  
allí donde se posa tu ala suave.*

*Quien haya alcanzado la fortuna  
de poseer la amistad de un amigo, quien  
haya conquistado a una mujer deleitable  
una su júbilo al nuestro.*

*Sí, quien pueda llamar suya aunque  
sólo sea a un alma sobre la faz de la Tierra.  
Y quien no pueda hacerlo,  
que se aleje llorando de esta hermandad.*

*Todos los seres beben la alegría  
en el seno de la naturaleza,  
todos, los buenos y los malos,  
siguen su camino de rosas.*

*Nos dio ósculos y pámpanos  
y un fiel amigo hasta la muerte.  
Al gusano se le concedió placer  
y al querubín estar ante Dios.*

*Gozosos, como los astros que recorren  
los grandiosos espacios celestes,  
transitad, hermanos,  
por vuestro camino, alegremente,  
como el héroe hacia la victoria.*

*¡Alegría, hermosa chispa de los dioses  
hija del Elíseo!  
¡Ebrios de ardor penetramos,*

*diosa celeste, en tu santuario!  
Tu hechizo vuelve a unir  
lo que el mundo había separado,  
todos los hombres se vuelven hermanos  
allí donde se posa tu ala suave.*

*¡Abrazaos, criaturas innumerables!  
¡Que ese beso alcance al mundo entero!  
¡Hermanos!, sobre la bóveda estrellada  
tiene que vivir un Padre amoroso.*

*¿No vislumbra, oh mundo, a tu Creador?  
Búscalo sobre la bóveda estrellada.  
Allí, sobre las estrellas, debe vivir.*

*¡Alegría, hermosa chispa de los dioses,  
hija del Eliseo!*

*¡Ebrios de ardor penetramos,  
diosa celeste, en tu santuario!*

*¡Abrazaos, criaturas innumerables!*

*¡Que ese beso alcance al mundo entero!*

*¿Os postráis, criaturas innumerables?*

*¿No vislumbra, oh mundo, a tu Creador?*

*¡Búscalo sobre la bóveda estrellada!*

*Hermanos, sobre la bóveda estrellada  
tiene que vivir un Padre amoroso*

*Alegría, hija del Eliseo!*

*Tu hechizo vuelve a unir*

*lo que el mundo había separado  
todos los hombres se vuelven hermanos  
allí donde se posa tu ala suave.*

*¡Abrazaos, criaturas innumerables!*

*¡Que ese beso alcance al mundo entero!*

*¡Hermanos!, sobre la bóveda estrellada*

*tiene que vivir un Padre amoroso<sup>(83)</sup>.*

El Coro del IV Movimiento de su 9ª Sinfonía en D Menor de Ludwig van Beethoven ha sido adoptado en 1985 como Himno de la Unión Europea, aunque quiere simbolizar la unión de todo el continente, pretendiendo expresar con música los ideales de libertad, de paz y de solidaridad.

Y con este canto de esperanza para todos, terminamos nuestra intervención.

Agradezco a todos la paciencia y generosidad con las que han atendido mis palabras.

EUP

- 1 D. Negro. Lo que Europa debe al cristianismo. Unión Editorial. Madrid, 2004
- 2 La fábula de la araña a que nos referimos, si bien podría ser la de “la araña sorda”, que por no obedecer a los estímulos para andar, concluyen que estaba sorda. Cuando en realidad, le habían arrancado las patas. En nuestra fábula, se trata de una araña que había confeccionado una hermosa tela y la contemplaba orgullosa. Pero esa tela estaba atravesada por un grueso hilo, de arriba hasta abajo, que afeaba el conjunto. Para dejar su tela más hermosa quiso cortar y suprimir dicho hilo. Y toda la tela se vino abajo, pues era el hilo sobre cuya base estaba tejido el resto. Así puede pasar con Europa, si ignora su cultura y sus raíces, que son cristianas. Puede irse todo abajo, no basta con una Europa de los mercaderes.
- 3 Se llamaba Publius Ovidius Naso o sea Publio Ovidio Nasón, nació en Sulmona, Italia, el 20 de marzo del año 43 antes de Cristo, y fallece en Tomis, actual Constanza (Rumania). Fue un famoso poeta romano, siendo sus principales obras *Ars amandi*; *Las metamorfosis*, y *Triste*. Son obras en verso. La primera, posible causa de que el emperador Augusto lo desterrara publicada en el año 8 dC, se compone a de tres libros o cantos en dísticos elegíacos. En los dos primeros facilita una serie de consejos a los hombres sobre cómo realizar conquistas amorosas. Y el último lo dedica aconsejando a las mujeres. Tuvo un éxito escandaloso y se vio obligado a rectificar. La *Metamorfosis* trata sobre la mitología de su época y finalmente, la última es una autobiografía poética.
- 4 *Metamorfosis*, Libro II, 833-875. De ellos solo reproducimos los versos 866 a 875, cuya versión original incluimos en la nota siguiente.
- 5 “Paulatimque metu dempto pectora praebet  
virginea plaudenda manu, modo cornua sertis  
impedienda novis. Ausa est quoque regia virgo  
nescia, quem premeret, tergo considerare tauri:  
cum deus a terra siquoque a litore sensim  
falsa pedum primo vestigia ponit in undis,  
inde abit ulterius medii que per aequora ponti  
fert praedam. Pavet haec litusque ablata relictum  
respicit et dextra cornum tenet, altera dorso  
imposita est; tremulae sinuantur flamine vestes.
- 6 Oleo de Vouet sobre el mismo tema, de 1640, que se puede ver en Madrid, Museo Thyssen-Bornemisza.

- 7 Quizás la representación más destacada sea el cuadro de Tiziano. Tiziano Vecellio era veneciano, nacido en Pieve di Cadore, en 1485 (¿), falleció en Venecia en 1576, de edad muy avanzada. Tiziano era de familia acomodada e influyente, pero sin tradición familiar en el arte. No obstante, él y su hermano Francesco no tuvieron obstáculos familiares para dedicarse a la pintura.

Entre las obras de Tiziano destacan las famosas “poesías” inspiradas en la “Metamorfosis” de Ovidio. La serie consta de seis espectaculares lienzos, entre los que se encuentra “el Rapto de Europa”. De ellos, dos, Danae y Venus y Adonis, podemos contemplarlos en el Museo del Prado (Danae viii; Venus y Adonis; Diana y Acteónix; Diana y Calixto; el Rapto de Europax, y Perseo y Andrómeda, xi para el que sería monarca español, Felipe II, unos de sus mejores clientes. Entre de este conjunto de lienzos, está el cuadro de Tiziano sobre “El rapto de Europa”(1559-1562). Es un óleo sobre lienzo de 185 x 205, estilo renacimiento italiano. En dicho cuadro se plasma la leyenda del rapto de una mujer por Zeus con forma de toro. Lo podemos contemplar en el Museo Isabella Stewart Gardner, de Bostón

Si damos un paseo por el Museo del Prado, podremos contemplar el magnífico cuadro de Peter Paul Rubens xii sobre “El rapto de Europa” (1628-29) Es un óleo sobre lienzo de 181 x 200 cm, copiado del cuadro de Tiziano. Rubens realizó el Rapto de Europa como homenaje al artista veneciano, copiando la obra de Tiziano, que fue encargada por Felipe II, sin permitirse concesiones personales al imitar formas y colores.

También el óleo de François Boucher xiii es de estilo renacentista, representando la consabida fábula del rapto por Zeus. Incluso Pablo Picaso ha dedicado un lienzo a este mito. Quizás uno de los detalles más originales de su cuadro sea la mirada picaresca y maliciosa del toro picasiano.

- 8 Oriana Fallaci, (29-06-1929-15-09-2006) bautizó la Europa del futuro como “Enrabia”, hablando sobre el peligro del terrorismo islámico y sobre el desarme moral de occidente, en su libro “La rabia y el orgullo”, editado en España por La Esfera de los Libros. Ibid. También Tony Blankley (Londres, 1948), periodista del The Washington Times, dice en su libro, del peligro de que en solo dos generaciones, por la afluencia de inmigración musulmana y su gran natalidad, junto a la baja natalidad de los nativos, Europa se convierta en Eurabia. “La última oportunidad de Occidente”. Y advierte sobre el riesgo del desarme moral de las sociedades europeas secularizadas, pacifistas, autocríticas y apatrióticas ante un Islam muy agresivo y envalentonado.
- 9 El total de la población inmigrante legal en España, el 31 de diciembre de 2006 era de 3.021.808. Con un incremento del 10,33 % sobre el año anterior. Los cinco grupos más destacados son los marroquíes con 543.721, Ecuador, con 376.233, colombianos con 225.504, rumanos con 211.325 y británicos con 175.870. Estas cifras se refieren solo a los “con papeles”, y se calcula que hay casi una cifra igual de los no controlados (Fuente, Secretaria de Estado de Inmigración)

- 10 En España viven hoy cerca de 1.000.000 de musulmanes, entre legales y “sin papeles”. En Granada, en menos de treinta años el número de musulmanes ha pasado de 0 a 20.000, y ya llaman a esta ciudad “capital islámica de Europa”.
- 11 El tratado ha sido suscrito por 23 de los 25 países miembros de la UE —con excepción de Irlanda y Gran Bretaña—, y también por Islandia, Noruega y Suiza. Los dos países que se incorporaron a la UE en enero de este año, también están obligados, por ser un principio establecido de obligatoriedad actual para todos los países que se incorporen. Con ellos son 25 los países que lo suscriben.
- 12 Los países en **negrita** son los 25 de la actual Unión Europea. Los subrayados, Bulgaria y Rumania, son los que entran en enero de 2007. Y los 12 que llevan el signo €, son los que actualmente tienen moneda común.
- 13 La Unión Europea mantiene conversaciones con Turquía, para su incorporación. Pero hay serias dificultades, por la exigencia de que ésta debe adaptar su legislación para el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.
- 14 J. López Medel. Europa y España: libertad religiosa y libertad de enseñanza. Anales de la Real Academia de Doctores de España: Volumen 6, nº. 1, de julio – Pág. 83; J.A. Jáuregui Oroquieta. La identidad cultural europea. -nº 2 noviembre de 2002 – Pág. 289.
- 15 Europe. The emergence of an Idea, pp.16-36
- 16 Francisco Calero. Europa en el pensamiento de Luis Vives. Ed. Ajuntament de València. 1997, p. 34
- 17 Flavius Petrus Sabbatius Iustinianus o Justiniano I (11 de mayo de 483–13/14 de noviembre de 565 fue emperador de Oriente desde el 1 de agosto de 527 hasta su muerte. Uno de los principales gobernantes del Imperio Bizantino, destaca especialmente por su reforma y compilación de leyes y por la expansión militar del territorio imperial que tuvo lugar bajo su reinado, sobre todo gracias a las campañas de Belisario. La Iglesia Ortodoxa lo venera como santo el día 14 de noviembre.
- 18 Los francos, pueblo germano de la zona del Rin que se estableció en la Galia en el siglo V, estuvieron gobernados por reyezuelos durante años hasta la unificación que hizo Clodoveo, nieto de Meroveo y fundador de la dinastía Merovingia. Bajo su mando extendió el reino por toda Francia y expulsó del reino de Tolosa a los visigodos. Los sucesores de Clodoveo fueron llamados reyes holgazanes, puesto que se despreocuparon de los temas de gobierno y los dejaron en manos de mayordomos de palacio, que asumieron los poderes administrativo y militar, constituyéndose en una dinastía paralela a la que reinaba. En 732, el mayordomo Carlos Martel (“El martillo”) frenó la invasión musulmana a Occidente en la batalla de Poitiers.

- 19 Oriana Fallaci, en su libro “La fuerza de la razón”. En sentido semejante se han manifestado públicamente se presentan como “ateos cristianos”: Gianni Vattimo, Giuliano Ferrara. Y el filósofo italiano Benedetto Croce, a tiempo que no creyente afirmaba que “No podemos decir que no seamos cristianos”.
- 20 Francisco Calero. O.c., p. 36
- 21 Fontán, A. “La política europea en la perspectiva de Vives”, p.38, citado por F. Calero, o.c., p.39
- 22 André Hauriou, Droit constitutionnel et Institutions Politiques. Ed. Montchrestien, Paris 1970, 4ème edition, pag. 88, “pretender entrar en la sociedad internacional sin Constitución sería un poco como presentarse en una fiesta de noche en traje de baño”.
- 23 J Pérez Royo. Curso de Derecho Constitucional. Ed. Marcial Pons, 2ª ed., Madrid 1995, p.109
- 24 J. Pérez Royo, o.c. pág. 114
- 25 Sobre federalismo, aparte de manuales de carácter general, vid. J. Ferrando Badía. El Estado Unitario, el Federal y el Estado Autonómico. Ed. Tecnos, Madrid 1986. Sobre el modelo federal de Austria, vid. J. Vernet i Llovet. El sistema federal austriaco. Ed. Marcial Pons. Madrid 1997.
- 26 Richard Coudenhove-Kalergi, Paneuropa, 1923. Afirma en su libro que “Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Éstas es la cuestión europea: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmósfera (...) La Cuestión Europea será resuelta sólo mediante la unión de los pueblos de Europa.”
- 27 Aristide Briand, nacido en Nantes en 1862, fallecido repentinamente en Paris en 1932. Ministro y Presidente del Consejo numerosas veces fue nombrado Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, por Painlevé en 1925, desempeñó este cargo durante más de cinco años. Este fue el momento de apogeo de su carrera. Aceptó la proposición de Stresemann y convenció a Austen Chamberlain para la firma de los Tratados de Locarno en 1925. Promovió la firma del Pacto Briand-Kellog en 1928 y propuso en la Sociedad de Naciones un ambicioso proyecto de unidad europea.

Después de la gran guerra de 1914-18, se preocupó por conseguir la conciliación entre Francia y Alemania. El Pacto de Locarno es una muestra de su preocupación y actividad. Por este el tratado, firmado en Locarno en octubre de 1925, Francia, Alemania, Reino Unido, Italia y Bélgica garantizan el status quo en Europa occidental. Briand fue un hombre pragmático y posibilista, esto le provocó ser expul-

sadodel partido socialista en 1906. Una de sus frases celebres decía «La politique est l'art de concilier le désirable avec le possible»

- 28** Para Coudenhove-Kalergi, “Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Esta es la Cuestión Europea: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmósfera. (...) La Cuestión Europea será resuelta sólo mediante la unión de los pueblos de Europa.”
- 29** En su Discurso Aristide Briand dijo, “Pienso que entre los pueblos que están geográficamente agrupados como los pueblos de Europa, debe existir una suerte de vínculo federal; estos pueblos deben en todo momento tener la posibilidad de entrar en contacto, de discutir sus intereses, de adoptar resoluciones comunes, de establecer entre ellos un lazo de solidaridad, que les permita, en los momentos que se estimen oportunos, hacer frente a las circunstancias graves, si es que éstas surgen. (...) Evidentemente, la asociación tendrá efecto sobre todo en el dominio económico: es la cuestión que más presiona. Creo que puede tener éxito. Pero estoy seguro que un punto de vista político, un punto de vista social, la atadura federal, sin afectar a la soberanía de las naciones...” Del Discurso de Aristide Briand ante la Asamblea de la Sociedad de Naciones, pronunciado el 5 de Septiembre de 1929
- 30** El Consejo de Europa es la organización política más antigua del subcontinente (1949). Lo componen en la actualidad 46 países, de ellos 21 Estados de Europa central y oriental. Además con el estatuto de observador hay otros 5 Estados: Santa Sede, Estados Unidos, Canadá, Japón y Méjico. Tiene su sede en Estrasburgo (Francia).

Su objetivos son:

1. Defender los derechos humanos y la democracia parlamentaria y asegurar la preeminencia del Estado de derecho.
2. Concluir acuerdos a escala europea para armonizar las prácticas sociales y jurídicas de los Estados miembros. Sus Convenios y tratados, más de 200, tiene fuerza legal y pueden adherirse a ellos Estados no miembros. Además formula recomendaciones.
3. Favorecer la concienciación del concepto de identidad europea basada en los valores comunes más allá de las diferencias culturales.

No hay que confundir el Consejo de Europa con la Unión Europea y su Consejo Europeo, aunque todos los Estados de la UE son miembros del Consejo de Europa,

no todos ellos son miembros de la U.E. pues el Consejo de Europa tiene un ámbito paneuropeo.

31 Discurso original de Robert Schuman. pronunciado el 9 de mayo de 1950.

### **Declaración preliminar:**

Messieurs,

Il n'est plus question de vaines paroles, mais d'un acte, d'un acte hardi, d'un acte constructif. La France a agi et les conséquences de son action peuvent être immenses. Nous espérons qu'elles le seront.

Elle a agi essentiellement pour la paix. Pour que la paix puisse vraiment courir sa chance, il faut, d'abord, qu'il y ait une Europe. Cinq ans, presque jour pour jour, après la capitulation sans conditions de l'Allemagne, la France accomplit le premier acte décisif de la construction européenne et y associe l'Allemagne. Les conditions européennes doivent s'en trouver entièrement transformées. Cette transformation rendra possibles d'autres actions communes impossibles jusqu'à ce jour. L'Europe naîtra de tout cela, une Europe solidement unie et fortement charpentée. Une Europe où le niveau de vie s'élèvera grâce au groupement des productions et à l'extension des marchés qui provoqueront l'abaissement des prix.

Une Europe où la Ruhr, la Sarre et les bassins français travailleront de concert et feront profiter de leur travail pacifique, suivi par des observateurs des Nations Unies, tous les Européens, sans distinction qu'ils soient de l'Est ou de l'Ouest, et tous les territoires, notamment l'Afrique qui attendent du Vieux Continent leur développement et leur prospérité.

Voici cette décision, avec les considérations qui l'ont inspirée “

### **El discurso:**

“La paix mondiale ne saurait être sauvegardée sans des efforts créateurs à la mesure des dangers qui la menacent.

La contribution qu'une Europe organisée et vivante peut apporter à la civilisation est indispensable au maintien des relations pacifiques. En se faisant depuis plus de vingt ans le champion d'une Europe unie, la France a toujours eu pour objet essentiel de servir la paix. L'Europe n'a pas été faite, nous avons eu la guerre.

L'Europe ne se fera pas d'un coup, ni dans une construction d'ensemble: elle se fera par des réalisations concrètes, créant d'abord une solidarité de fait. Le rassemblement des nations européennes exige que l'opposition séculaire de la France et de l'Allemagne soit éliminée: l'action entreprise doit toucher au premier chef la France et l'Allemagne.



Dans ce but, le gouvernement français propose de porter immédiatement l'action sur un point limité, mais décisif :

Le Gouvernement français propose de placer l'ensemble de la production franco-allemande du charbon et d'acier sous une Haute Autorité commune, dans une organisation ouverte à la participation des autres pays d'Europe.

La mise en commun des productions de charbon et d'acier assurera immédiatement l'établissement de bases communes de développement économique, première étape de la Fédération européenne, et changera le destin des régions longtemps vouées à la fabrication des armes de guerre dont elles ont été les plus constantes victimes.

La solidarité de production qui sera ainsi nouée manifesterà que toute guerre entre la France et l'Allemagne devient non seulement impensable, mais matériellement impossible. L'établissement de cette unité puissante de production ouverte à tous les pays qui voudront y participer, aboutissant à fournir à tous les pays qu'elle rassemblera les éléments fondamentaux de la production industrielle aux mêmes conditions, jettera les fondements réels de leur unification économique.

Cette production sera offerte à l'ensemble du monde, sans distinction ni exclusion, pour contribuer au relèvement du niveau de vie et au progrès des œuvres de paix. L'Europe pourra, avec des moyens accrus, poursuivre la réalisation de l'une de ses tâches essentielles: le développement du continent africain.

Ainsi sera réalisée simplement et rapidement la fusion d'intérêts indispensable à l'établissement d'une communauté économique et introduit le ferment d'une communauté plus large et plus profonde entre des pays longtemps opposés par des divisions sanglantes.

Par la mise en commun de production de base et l'institution d'une Haute Autorité nouvelle, dont les décisions lieront la France, l'Allemagne et les pays qui y adhéreront, cette proposition réalisera les premières assises concrètes d'une Fédération européenne indispensable à la préservation de la paix.

Pour poursuivre la réalisation des objectifs ainsi définis, le gouvernement français est prêt à ouvrir des négociations sur les bases suivantes.

La mission impartie à la Haute Autorité commune sera d'assurer dans les délais les plus rapides: la modernisation de la production et l'amélioration de sa qualité; la fourniture à des conditions identiques du charbon et de l'acier sur le marché français et sur le marché allemand, ainsi que sur ceux des pays adhérents ; le développement de l'exportation commune vers les autres pays; l'égalisation dans les progrès des conditions de vie de la main-d'œuvre de ces industries.

Pour atteindre ces objectifs à partir des conditions très disparates dans lesquelles sont placées actuellement les productions de pays adhérents, à titre transitoire, certaines dispositions devront être mises en œuvre, comportant l'application d'un plan de production et d'investissements, l'institution de mécanismes de péréquation des prix, la création d'un fonds de reconversion facilitant la rationalisation de la production. La circulation du charbon et de l'acier entre les pays adhérents sera immédiatement affranchie de tout droit de douane et ne pourra être affectée par des tarifs de transport

différentiels. Progressivement se dégageront les conditions assurant spontanément la répartition la plus rationnelle de la production au niveau de productivité le plus élevé.

A l'opposé d'un cartel international tendant à la répartition et à l'exploitation des marchés nationaux par des pratiques restrictives et le maintien de profits élevés, l'organisation projetée assurera la fusion des marchés et l'expansion de la production.

Les principes et les engagements essentiels ci-dessus définis feront l'objet d'un traité signé entre les Etats. Les négociations indispensables pour préciser les mesures d'application seront poursuivies avec l'assistance d'un arbitre désigné d'un commun accord: celui-ci aura charge de veiller à ce que les accords soient conformes aux principes et, en cas d'opposition irréductible, fixera la solution qui sera adoptée. La Haute Autorité commune chargée du fonctionnement de tout le régime sera composée de personnalités indépendantes désignées sur une base paritaire par les Gouvernements ; un Président sera choisi d'un commun accord par les autres pays adhérents. Des dispositions appropriées assureront les voies de recours nécessaires contre les décisions de la Haute Autorité. Un représentant des Nations Unies auprès de cette Autorité sera chargé de faire deux fois par an un rapport public à l'O.N.U. rendant compte du fonctionnement de l'organisme nouveau notamment en ce qui concerne la sauvegarde de ses fins pacifiques.

L'institution de la Haute Autorité ne préjuge en rien du régime de propriété des entreprises. Dans l'exercice de sa mission, la Haute Autorité commune tiendra compte des pouvoirs conférés à l'Autorité internationale de la Ruhr et des obligations de toute nature imposées à l'Allemagne, tant que celles-ci subsisteront."

- 32 Eckart Conze y otros. Alcide De Gasperi: un percorso europeo. Società editrice il Mulino. Bologna, 2005, pág. 276
- 33 Firmaron los acuerdos Konrad Adenauer por la República Federal de Alemania, Paul Henri Spaak por Bélgica, Christian Pineau por Francia, Antonio Segni por Italia, Joseph Bech por Luxemburgo y, Joseph Luns por los Países Bajos.
- 34 Rev. Discusión y Convivencia. Nº 13, junio 1971 a nº 22, abril mayo 1972. Editora y Distribuidora Europea. Madrid, 1971-72 (Varios artículos sobre Europa); Rev. Discusión y Convivencia. Nº 1, mayo 1970 a nº 11-12, abril mayo 1971. Editora y Distribuidora Europea. Madrid, 1970-71 (Varios artículos sobre Europa)
- 35 A. Moreno Juste. España y el proceso de construcción europea. Ariel Practicum. Barcelona, 1998; E. Barbé. La política europea de España. Ariel P. Barcelona 1999
- 36 Vid. Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. BOE, Madrid, 1992. Ibid. A. Olesti Rayo. Los principios del Tratado de la Unión Europea. Ariel Derecho. Barcelona, 1998.
- 37 Vid. Tratado de Ámsterdam y versiones consolidadas de los Tratados de la Unión Europea y de la Comunidad Europea. Civitas, Madrid 1998. Ibid. E. Linde, P. Mellado y otros. El futuro de la Unión Europea: Después de Ámsterdam, ¿Qué?

Ed. Colex. Madrid, 1999; Iñigo Cavero. Estado actual de proceso de unificación política europea. Volumen 7, nº 1, de junio de 2003 – P. 47

- 38 Rev. De Derecho de la Unión Europea. Nº 1, 2º semestre de 2001. ¿Quo vadis Europa?. Ed. Colex, 2001
- 39 El artículo 6.2. del Tratado de Ámsterdam, afirma lo siguiente:”La Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y tal como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del Derecho comunitario”.
- 40 El Reino Unido, Irlanda y Dinamarca quedan fuera voluntariamente y, por tanto, se reservan el derecho de ejercer controles sobre las personas en sus fronteras.
- 41 Esta compleja fórmula fue acordada para dar mayor peso a Alemania, el país más poblado de la Unión con 82 millones de habitantes. El gobierno de Berlín, con el apoyo de otros dos países “grandes”, podrá bloquear cualquier decisión. Los demás “grandes” necesitan el concurso de los cuatro países “grandes” para ejercer el bloqueo.
- 42 En aspectos “sensibles” para diversos países se mantiene el derecho de veto. Es el caso de los asuntos sociales y de cohesión para España, los asuntos de fiscalidad para el Reino Unido, el tema de asilo e inmigración en el caso alemán, o las cuestiones de libertad comercial en el terreno cultural y audiovisual para Francia.
- 43 Sobre los países de Europa del Este, vid. Crisis, revolución y transición en la Europa del Este. Guillermo A. Pérez Sánchez. Ariel Practicum, Barcelona, 1999; Mª T. Martínez de Sas. La lucha por la diversidad en la Europa Central y Oriental. Barcelona, 1999.
- 44 E. Lamo de Espinosa. Europa: tres éxitos y cinco dilemas. En El Estado de España. Ed. Real Academia de Doctores. Madrid, mayo 2005, p. 329-336
- 45 Cuando redactamos este texto habían ratificado positivamente 18 Estados, 2 Estados negativamente, Francia y Países Bajos, quedando 7 pendientes de ratificar, porque no se contabilizan los dos que ingresaron en enero de este año. Pero es que además, 16 de las ratificaciones lo fueron por vía parlamentaria, sin consulta a la soberanía popular y solo uno, España, con referéndum incluido, pero con propaganda unilateral a favor del sí. Y los dos Estados con respuesta negativa, lo fue en virtud de referéndum.
- 46 En el Tratado de Adhesión que se firmó el 16 de abril del 2004 en Atenas afirmaba: “Nuestra meta es una sola Europa (...) Es nuestra voluntad común hacer de Europa un continente de democracia, libertad, paz y progreso (...) La UE seguirá esforzán-

dose por evitar nuevas líneas divisorias en Europa y por fomentar la estabilidad y la prosperidad dentro de nuestras fronteras de la Unión y más allá de ellas. Anhelamos trabajar juntos en nuestro empeño conjunto por alcanzar ese objetivo

- 47 Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Oficina de Publicaciones de las CC. Europeas. Luxembourg, 2004. Ibid. Rev. De Derecho Político, n<sup>o</sup>s 64 y 65. Monográfico sobre el Tratado Constitucional Europeo. Ed. UNED, Madrid, 2005 y 2006; J.R. Flecha Andrés y otros. La Constitución Europea: Un texto para nuevas realidades. Publicaciones Universidad P. de Salamanca, Salamanca, 2006; Volumen 9, n<sup>o</sup> 2, de noviembre de 2005 – Pág 111: F. de Salas López. La futura Constitución Europea; El Estado de España.- Pág. 329 E. Lamo de Espinosa. Europa: tres éxitos y cinco dilemas. - Pág. 383; F. de Salas López. Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. Ed. Real Academia de doctores de España y Borealia. Madrid, 2005; M. Carrillo López. La Constitución para Europa Asamblea. Rev. Parlamentaria de la A. de Madrid. N<sup>o</sup> 12, junio 2005, p. 25.
- 48 -28 de estos Protocolos reproducen Protocolos ya existentes en los actuales Tratados de la Comunidad Europea y de la Unión Europea. En su mayor parte, los Protocolos han experimentado pequeñas adaptaciones respecto a los textos hoy vigentes; pero, hay Protocolos que han sido objeto de profundas reformas, así, el relativo al papel de los Parlamentos nacionales o el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.
- 49 La Constitución de USA tiene 7 arts. Y 27 enmiendas; la de Alemania 146, aunque hay alguno más por las modificaciones necesarias; la de Suiza 123, más 13 adicionales; la de Austria 152, y la española de 1873, tiene 117. Comparativamente se puede apreciar que, diferencias aparte, hay un abismo en la extensión respecto al Tratado-Constitución, con 448+441...que no nos parece necesario, ni suficientemente justificado.
- 50 Art. IV-437, TC
- 51 La mayoría cualificada respecto al Consejo Europeo y al Consejo de ministros, requiere el 55 % de los miembros del Consejo, que suponga además al menos a 15 de ellos, y representen el 65 % de la población de la UE. Con 27 Estados suponen un mínimo de 15 y una población de unos 350 millones de los 493 millones actuales. Cuando la iniciativa no viene de la Comisión o de Mr. PESC, el porcentaje exigido de miembros es del 72%. Los Presidentes no votan. (art. I-25 del TC)
- 52 I. Cantos. El referéndum francés de ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, de 29 de mayo de 2005. Rev. de D. Político n<sup>o</sup> 65, pag. 257 ss. Madrid, UNED, 2006.
- 53 J.L. López González. El referéndum consultivo sobre decisiones políticas de especial trascendencia: reflexiones desde el principio democrático en relación al refe-

réndum sobre la Constitución europea. Rev. de D. Político nº 65, pag. 231 ss. Madrid, UNED, 2006.

**54** Michel Foucher. “L’Union européenne un demi siècle plus tard: état des lieux et scénarios de relance”. Note de la Fondation Robert Schuman nº37. Fouecher es Professeur de la Universidad Lumière-Lyon II, desde 1989.

**55** Relación cronológica: **1950**: 9 de mayo, Robert Schuman pronuncia la declaración que lleva su nombre y que es considerada como la primera propuesta oficial para la construcción de una Europa integrada.

**1951**: 18 de abril, se firma el Tratado de París, por el que se constituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), entre seis estados: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

**1957**: 25 de marzo, se firman los Tratados de Roma, entre los mismos seis estados.

**1967**: Entra en vigor el Tratado de Bruselas.

**1973**: Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, se incorporan a la unión.

**1979**: Primeras elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.

**1981**: Grecia, se incorpora a la unión.

**1986**: España y Portugal, se incorporan a la unión.

**1990**: La República Democrática Alemana (RDA) se reunifica con la RFA, por lo que es incluida a su vez en la unión.

**1992**: Se firma el TUE.

**1995**: Austria, Finlandia y Suecia, se incorporan a la unión.

- Entra en vigor el Acuerdo de Schengen el 26 de marzo.

**1998**: Se crea el Euro.

**1999**: Entra en vigor el Tratado de Amsterdam.

**2002**: Entra en vigor el Euro en doce países de la Unión Europea.

**2003**: Entra en vigor el Tratado de Niza.

**2004**: 1 de mayo, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre, se incorporan a la unión.

-29 de octubre, los miembros del consejo de la UE, firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuyo proyecto había sido aprobado el 18 de junio anterior.

**2005**: 3 de octubre, se da inicio a las negociaciones para la adhesión de Turquía a la unión.

**2006**: 26 de septiembre, Se admite, con condiciones, la adhesión de Bulgaria y Rumania.

2007: 1 de enero, se incorporan a la Unión Bulgaria y Rumania.

- 56 “Sufré hoy el mundo una grave desmoralización, que entre otros síntomas se manifiesta por una desaforada rebelión de las masas, y tiene su origen en la desmoralización de Europa. (...) Los europeos no saben vivir si no van lanzados en una gran empresa unitiva. Cuando ésta falta, se envilecen, se aflojan, se les descoyunta el alma. Un comienzo de esto se ofrece hoy a nuestros ojos. Los círculos que hasta ahora se han llamado naciones llegaron hace un siglo, o poco menos, a su máxima expansión. Ya no puede hacerse nada con ellos si no es trascenderlos. Ya no son sino pasado que se acumula en torno y bajo lo europeo, aprisionándolo, lastrándolo. Con más libertad vital que nunca, sentimos todos que el aire es irrespirable dentro de cada pueblo, porque es un aire confinado (...) Sólo la decisión de construir una gran nación con el grupo de los pueblos continentales volvería a entonar la pulsación de Europa. Volvería ésta a creer en sí misma, y automáticamente a exigirse mucho, a disciplinarse.” ORTEGA Y GASSET, J. La rebelión de las masas. (1930) Colección Austral, pág.118; Ibid. J. López Medel. Comentarios al pensamiento de Ortega en “Ortega y Gasset en el pensamiento jurídico. Ed. Dykinson, Madrid 2003, 3ª ed.
- 57 Maurice Croisat. El federalismo en las democracias contemporáneas. Ed. Hacer, Barcelona 1994, pág. 15 ss.
- 58 A. Arroyo Gil. El federalismo alemán en la encrucijada. C. EE. Políticos y Constitucionales. Madrid, 2006
- 59 Montesquieu. ” De l’esprit des lois. Ed. Editions Garnier 1956, Tome premier, pag. 137 (Seconde Partie, Livre neuvième, capítre premier) “Cette forme de gouvernement est une convention par laquelle plusieurs Corps politiques consentent à devenir citoyens d’un Etat plus grand qu’ils veulent former. C’est une société de sociétés , qui en font une nouvelle, qui peut s’agrandir par de nouveaux asocies qui se sont unis
- 60 Javier Pérez Royo. Curso de Derecho Constitucional. Ed. Marcial Pons, 2ª ed., Madrid 1995, pág. 90
- 61 A. Torres del Moral. Principios de Derecho Constitucional Español. Ed. Publicaciones F. de Derecho de la Universidad Complutense, 5ª ed. Madrid, 2004, págs. 142-143 y 146.
- 62 Constituciones y Leyes Fundamentales de España. Universidad de Granada, 1954. Pág. 122: Constitución Federal de la República Española, de 1873. Pág. 157: Constitución de 9 de diciembre de 1931 (II República española)
- 63 Art. 16 la Constitución Española de 1978: “Artículo 16.- Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su

ideología, religión o creencias. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

**64** Artículo 10:

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. (C. Española de 1978)

**65** En España las “comunidades históricas” como Navarra, Cataluña, País Vasco y Galicia poseen más competencias que otras Comunidades Autónomas, en parte debido a su “hecho diferencial”. Por supuesto que las Comunidades Autónomas españolas, no tienen nada que ver con ideas federalizantes, como algunos pretenden ver.

**66** Vid. Sobre esta materia y sobre federalismo, el extenso estudio sobre “Organización territorial de los Estados Europeos”. Vol I y II. Varios autores. Ed. Asamblea de Madrid. Madrid 1999.

**67** La Unión Europea tiene 20 lenguas oficiales: alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués y sueco. Se ha decidido asimismo conceder al irlandés el estatus de lengua oficial de la UE, con efecto desde el 1 de enero de 2007. También desde esta última fecha hay que añadir el búlgaro y el rumano.

**68** Los datos de 2005 del coste anual de los servicios de traducción a los idiomas oficiales de la UE, dan una cifra de 1.123 millones de euros, que representan un 1 % del presupuesto general anual de la Unión Europea. El fundamento jurídico de la política lingüística de la UE es el Reglamento nº 1 del Consejo, de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea, modificado, en el cual se establecen las lenguas oficiales y se especifica cuándo y para qué deben utilizarse. Respecto a los nuevos Estados, en el Acta de adhesión se especifica si su lengua propia será considerada como una lengua oficial de la UE.

**69** Los órganos de negociación de la UE aplican el régimen lingüístico completo (por ej. en todas las reuniones del Consejo), a no ser que por motivos de gastos y eficacia se haya acordado o se haya consolidado en la práctica una limitación del número de los idiomas de trabajo con o sin servicios de interpretación/traducción: por ej. con interpretación alemán/francés/inglés (Comité de Representantes Permanentes, Comité Económico y Financiero, Comité de política económica, grupo Euro-11 y negociaciones de adhesión), francés/inglés sin interpretación

(práctica provisional a nivel de trabajo y de la red COREU en el contexto de la política exterior y de seguridad común) o solo inglés.

Debido a que el número de idiomas oficiales se ha ido elevando hasta 23, en determinados grupos de trabajo del Consejo se viene aplicando desde el mes de mayo de 2004 el llamado modelo de mercado. Conforme a este modelo los Estados miembros pueden optar por recurrir a los servicios de interpretación en su idioma oficial o renunciar a ello en casos concretos. Alemania ha optado por la interpretación completa del alemán en todos los grupos de trabajo afectados. A pesar de que los Estados miembros participan en su financiación, este sistema permite lograr una considerable reducción de gastos en comparación con la alternativa de una interpretación completa de los 23 idiomas oficiales con cargo a las arcas comunitarias.

- 70** Wim Fonteyne. De la Unión monetaria a la financiera –Vencer los obstáculos pendientes para la integración financiera en Europa. Rev. Finanzas y Desarrollo (FD) Vol. 43, n° 2, junio 2006. Pág. 48: Ed. F.M.I.
- 71** Vid. Pietro Grillo di Cortona. Stati, nazioni e nazionalismo in Europa. Ed. Il Mulino. Bologna, 2003; D. Boza Martínez. Las cláusulas de irreformabilidad en las Constituciones de los Estados de la Europa de los 25. Anuario. Parlamento y Constitución. Cortes de Castilla La Mancha, año 2004, n° 8, pág. 201
- 72** Michel Foucher. “L’Union européenne un demi siècle plus tard : état des lieux et scénarios de relance”. Note de la Fondation Robert Schuman n°37. Foucher es Professeur de la Universidad Lumière-Lyon II, desde 1989.
- 73** Relación cronológica: **1950**: 9 de mayo, Robert Schuman pronuncia la declaración que lleva su nombre y que es considerada como la primera propuesta oficial para la construcción de una Europa integrada.
- 1951**: 18 de abril, se firma el Tratado de París, por el que se constituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), entre seis estados: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.
- 1957**: 25 de marzo, se firman los Tratados de Roma, entre los mismos seis estados.
- 1967**: Entra en vigor el Tratado de Bruselas.
- 1973**: Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, se incorporan a la unión.
- 1979**: Primeras elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.
- 1981**: Grecia, se incorpora a la unión.
- 1986**: España y Portugal, se incorporan a la unión.
- 1990**: La República Democrática Alemana (RDA) se reunifica con la RFA, por lo que es incluida a su vez en la unión.



**1992:** Se firma el TUE.

**1995:** Austria, Finlandia y Suecia, se incorporan a la unión .  
- Entra en vigor el Acuerdo de Schengen el 26 de marzo.

**1998:** Se crea el Euro.

**1999:** Entra en vigor el Tratado de Amsterdam.

**2002:** Entra en vigor el Euro en doce países de la Unión Europea.

**2003:** Entra en vigor el Tratado de Niza.

**2004:** 1 de mayo, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre, se incorporan a la unión.

-29 de octubre, los miembros del consejo de la UE, firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuyo proyecto había sido aprobado el 18 de junio anterior.

**2005:** 3 de octubre, se da inicio a las negociaciones para la adhesión de Turquía a la unión.

**2006:** 26 de septiembre, Se admite, con condiciones, la adhesión de Bulgaria y Rumania.

**2007:** 1 de enero, se incorporan a la Unión Bulgaria y Rumania.

74 Según un articulista librepensador francés “se sabe también que Robert Schuman y Konrad Adenauer rezaron juntos en la catedral de Estrasburgo ante la imagen de la Virgen Inmaculada, coronada con doce estrellas, antes de defender el proyecto ante el Consejo de Europa”. Se aprobó el día de la Inmaculada Toda la historia se puede leer, en forma de debate, en <http://www.ecristians.net/nonpracvalebunt/bandera.htm>.

75 La Virgen de la Medalla Milagrosa.

76 Apoc 12,1: «Una gran señal apareció en el cielo: una mujer vestida del sol con la luna bajo sus pies y una corona de doce estrellas en la cabeza».

77 Su diseño se atiene a unas reglas concretas. Así La bandera debe ser un rectángulo cuya base tendrá una longitud de una vez y media la altura. Las diagonales del rectángulo coincidirán con uno de los lados de cuatro de los pentágonos que darán lugar a las estrellas. La estrella debe obtenerse a partir de un pentágono regular, prolongando cada uno de los lados de la figura para crear las puntas. Así, cada punta será un triángulo equilátero que posee un lado común con respecto al pentágono original. Cada una de las estrellas tendrá, según lo dicho, cinco puntas. El tamaño de la estrella vendrá determinado por el radio de la circunferencia en la que queda inscrita, de manera que tal radio será  $1/36$  con respecto a la longitud de la diagonal del rectángulo de la bandera. Las doce estrellas de cinco puntas están dispuestas en círculo, de manera que su ubicación responde a la situación de las horas en la esfera de un reloj. Así, cada estrella habrá de tener una separación igual con respecto a las dos más próximas, y

guardar una equidistancia con respecto al centro de la circunferencia. La distancia entre el centro de la estrella circunscrita y el centro de la circunferencia que trazan las doce estrellas habrá de ser un sexto de la longitud de la diagonal del rectángulo de la bandera. La orientación de las estrellas debe seguir la misma dirección trazando así siete líneas paralelas respecto a la altura de la bandera, así como perpendiculares con respecto a la línea que marca el ancho de la bandera.

- 78 Art. I-8 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:  
“Símbolos de la Unión: La bandera de la Unión representa un círculo de doce estrellas doradas sobre fondo azul. El himno de la Unión se toma del -Himno de la Alegría- de la Novena Sinfonía de Ludwig van Beethoven. La divisa de la Unión es -Unida en la diversidad-. La moneda de la Unión es el euro. El Día de Europa se celebra el 9 de mayo en toda la Unión.”
- 79 Vid. R. Morales-Arce Macías. Análisis y valoración de los aspectos socio-económicos del proyecto de Constitución Europea. Anales de la Real Academia de Doctores de España Volumen 10, nº 2, de noviembre de 2006 – Pág. 57
- 80 Anna Lindh (19-06-1957 – 11-09-2003) fue una destacada política socialdemócrata en Suecia, donde alcanzó a ocupar el cargo de Ministro hasta su trágica muerte en otoño de 2003. Lindh nació en Enskede (Estocolmo, Suecia). A los 20 años ingresó al Partido Socialdemócrata de Suecia donde desarrolló una brillante carrera. Fue Ministra de Medio Ambiente en 1994 y desde 1998 ocupó el Ministerio de Relaciones Exteriores. De tendencia proeuropea, Lindh promovió la adopción del euro como moneda oficial en su país. En plena campaña, el 10 de septiembre de 2003, fue apuñalada en los almacenes NK en Estocolmo, a raíz de lo cual falleció la madrugada del 11 de septiembre. Con tal motivo los partidos políticos acordaron suspender la campaña del referéndum.
- 81 Jorge Hay (compilador). Desafíos. La Unión Europea ante su ampliación. Siddharth Mehta Ediciones. Madrid, 2003.
- 82 Los criterios de convergencia nominal son los siguientes:
- Inflación:** la tasa promedio de inflación debe ser inferior o igual a 1.5% puntos sobre el promedio de los tres Estados Miembros que tengan mejor comportamiento en materia de precios.
- Tipos de interés:** los países que intenten acceder al euro deberán tener un tipo promedio de interés nominal a largo plazo inferior o igual a 2 puntos sobre la media del tipo a largo plazo de los tres Estados Miembros de menor inflación.
- Déficit público:** el déficit público no podrá exceder del 3% de su Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado.
- Deuda pública:** los países aspirantes deben ajustar su deuda pública para que no sea superior al 60% de su PIB. Si no es así, se pueden hacer excepciones con los países que tengan deuda decreciente y que se aproximen a un ritmo adecuado al

porcentaje establecido.

**Tipos de cambio:** las diferentes monedas de los países que entren al euro deberán permanecer al menos durante 2 años antes de su “examen”, dentro de las bandas de fluctuación normales del SME.

- 83 Su letra en español, en adaptación de Amado Regueiro Rodríguez y con arreglos musicales de Oswaldo Ferrero Gutiérrez, letra hermosa que nos dice:

Escucha hermano,  
La canción de la alegría.  
El canto alegre  
Del que espera un nuevo día.

Ven, canta, sueña cantando,  
Vive soñando el nuevo sol,  
En que los hombres  
Volverán a ser hermanos.

Si en tu camino  
Solo existe la tristeza,  
El llanto amargo  
De la soledad completa,  
Si es que no encuentras  
La alegría en esta tierra,  
Búscala hermano,  
Más allá de las estrellas.



DISCURSO DE CONTESTACIÓN DEL  
EXCMO. SR. DR.  
D. LUIS MARTÍNEZ-CALCERRADA Y GÓMEZ



## **RESPUESTA:**

### **DISTINCIÓN POR ESTA CONTESTACIÓN AL DISCURSO:**

El que está ahora en el uso de la palabra, por su condición de Académico y Presidente de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores –legitimación, sin duda que le faculta para desarrollar este acto, por esa adscripción a esta Sección del Conferenciante-, no puede ni debe omitir el altísimo honor y distinción que le supone contestar al discurso que acabamos de oír del Dr. ULL PONT.

Y con una elemental sistemática, se abordan los siguientes aspectos de esa CONTESTACIÓN:

## **D) BIOGRAFÍA DEL RECIPENDIARIO**

De modo resumido, se resalta que su actividad ha sido básicamente docente e investigadora universitaria, sobre derecho constitucional, temas sociales y sociológicos y, últimamente, sobre el derecho de la informática.

## **HISTORIAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y SOCIAL 1955-2006**

**Cursos de Doctorado**, en 1965 en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, con 4 sobresalientes y 1 sobresaliente con Matrícula de Honor.

**Inicia su tesis doctoral**, que prepara bajo la dirección del **Dr. Luis Sánchez Agesta**, con un tema de derecho constitucional novedoso en aquellas fechas “**El Derecho Electoral de España**”. Estudio histórico crítico de leyes y pro-

yectos de ley, desde la instrucción electoral de 1808 hasta la legislación de la época de Franco.

**Doctor en Derecho** por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, con la nota máxima de sobresaliente el **4 de julio de 1970**.

**A) Dedicación universitaria docente e investigadora.**

Se inició en la docencia e investigación como Profesor Ayudante de clases prácticas en el Departamento de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Y, ya sin solución de continuidad, se incorpora como **Profesor de Derecho Político**, primero como Profesor de clases prácticas y después ya como profesor encargado de grupo, de la 1ª Cátedra, de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, de la que era titular el **Dr. Luis Sánchez Agesta**, con “**dedicación exclusiva**”, compartiendo grupo y alumnos con el **Dr. Iñigo Cavero Lataillade**.

Como constitucionalista se orienta a la docencia en esta rama del derecho en la Universidad Complutense de Madrid, impartiendo clases teóricas en ICADÉ (1967), en el C.E.U. (1968) y en el **Colegio Universitario Domingo de Soto** (1969).

Por sus conocimientos especiales como G. Social y Diplomado en Sociología, es requerido para encargarse del Curso de Derecho de la Seguridad Social, a los alumnos de Profesorado Mercantil, hasta que se cubra la cátedra vacante, en la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid, hoy Escuela U. De CC. Empresariales (1965-1969).

**Catedrático de Sociología de la Seguridad Social de Centro de Formación de Técnicos de la S. Social, dependiente de la OISS (Organización Iberoamericana de la S. Social, con sede en Madrid)**. Como consecuencia de sus conocimientos y experiencia reseñados en el punto anterior, obtuvo la plaza de Profesor de Sociología de la Seguridad Social en el Centro indicado, a la que se dedicó de 1967 a 1972. Su Director era **Carlos Martí Bofill**, Secretario General de la OISS.

Fue profesor de Derecho Político de Facultad de Derecho de la Universidad Complutense y Secretario del Seminario de Investigación de Derecho Político, bajo la dirección del Dr. Luis Sánchez Agesta, durante todo este periodo (octubre de 1960 a 31 de enero de 1975), hasta su incorporación definitiva la UNED.



## B) Publicaciones.

Sus publicaciones que se reseñan en el Currículo completo de su Discurso de Ingreso, se encuentran en los fondos bibliográficos de numerosas bibliotecas nacionales e internacionales y son referenciadas en el **Congreso** y en el **Senado**, como doctrina relacionada con los proyectos legislativos de temas constitucionales y de derecho de la informática. Tiene publicados varios manuales de su especialidad, y numerosos artículos en revistas.

Tales como, en una prolija enumeración, se seleccionan las más significativas:

1. **Estudio y vocación.** Op. sobre técnicas de estudio. Ed. I.N.E.M San Isidro, Madrid, 1961. Núm. De Registro 5.210-61; D.L. 11.670-1961
2. **¿Otra guerra?** Rev. ABRIL, pag. 5. Ed. INEMSI, Madrid, febrero 1962
3. **España y el Mercado Común.** Rev. ABRIL, pag. 5. Ed. INEMSI, Madrid, marzo 1962
4. **Inglaterra y el Mercado Común.** Rev. ABRIL, pag. 4. pag. 26 s. Ed. INEMSI, Madrid, 1963. D,L. M. 1093-62
5. **Delincuencia moral en las Leyes tributarias.** Rev. Pentecostés, nºs 4 y 5, págs. 28 s y 28 s., respect Ed. MIES. Madrid, 1969.
6. **Dos comentarios a la humanae vitae.** Rev. Bol. Centro EE Sociales, Madrid, 1969, año IX, núm. 1 págs. 19 ss. Director: Luis Sánchez Agesta. Dep. Legal M. 11.559-1961.
7. **La introducción del sufragio universal directo en España.** Rev. Facultad Derecho Univ. Complutense, Vol. XV, nº 42, págs. 601-612. Madrid, 1971. D. leg. M. 7432-58
8. **El sufragio censitario en la restauración.** Rev. F. Derecho. Univ. Complutense, nº 44, Págs. 541-558. Madrid 1972. D. leg. M. 7432-58.
9. **Derecho electoral de Las Cortes de Cadiz.** Cuadernos Sociales y Científicos, nº 1, págs. 5-36 Ed. MIES, Madrid 1972. Dep. Leg. M 6872-73
10. **La objeción de conciencia.** CC.SS. y CC., nº 1, pág. 60 ss. Ed. MIES, Madrid 1972.
11. **Técnicas de investigación social: La sociometría.** Rev. Obra de Protección de Menores, nº 157, pág. 6-19 Madrid, 1973, Dep. Leg. M-6-025-1958.
12. **El sufragio universal en España (1890-1936).** Rev. EE.PP., nº 208-209, pág. 105-130 Ed. LEE.PP, Madrid 1976.

13. **La defensa del medioambiente en la Constitución.** Rev. EE.PP. 2ª época, nº 5, pág. 157-164 Ed. IEE.PP., Madrid 1978.
14. **Orígenes del Derecho electoral español.** Rev. De D. Constitucional, nº. 2. Ed. Dep. D. Constitucional UNED, Madrid, invierno 1978-79 ISBN 84-362-1310-6.
15. **El Defensor del Pueblo.** "Lecturas sobre la Constitución española", de Tomás Ramón y otros. Ed. UNED, Madrid, 1978. ISBN 84-362-1315-7.
16. **El régimen político británico.** Derecho Político I, varios autores, caps. 28 7 29. Págs. 471-506 Ed. UNED, Madrid 1980. ISBN 84-362-1361-0
17. **El régimen político de la URSS.** Derecho Político I, Cap. 34, págs. 579-596. Ed. UNED, Madrid 1982. ISBN 34-362-0504-9
18. **El Estatuto de Autonomía de Galicia.** Derecho Político II, cap. 31, págs. 27-56 Ed. UNED, Madrid 1980. ISBN 84-362-1372-6
19. **El artículo 159.3 de la Constitución Española.** Rev. Jurídica de Castilla La Mancha, nºs. 3-4, pags. 473-482 Ed. Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma. Toledo, 1988. ISBN 84-505-5473-5
20. **La libertad sindical como derecho constitucional.** En Jornadas de Estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución organizadas D.G.S.J. del E., Vol III, págs. 2.329-2350. Ministerio de Justicia, Madrid 1988.
21. **La protección de los derechos fundamentales.** En XII Jornadas de Estudio sobre la introducción a los derechos fundamentales. D.,G.S.J.E., págs. 1891-1912. Ministerio de Justicia. Madrid, 1988.
22. **La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.** Actas VII Congreso Nacional de Ciencia Política y D. Constitucional. Gerona, febrero de 1988.
23. **"Limitaciones constitucionales del derecho de huelga".** En las XIV Jornadas sobre **Los derechos fundamentales y libertades públicas (II).** Vol II, págs. 1089-1107 D.G.S.J.E., Ministerio de Justicia. Madrid, 1993. ISBN. 84-7787-290.2.
24. **"El sujeto del poder en el parlamentarismo".** B. Facultad Derecho, nº 5, págs. 211-216. Ed. UNED, Madrid, 1993. ISBN 84-362-3121-X
25. **"Independencia e inamovilidad de los miembros del Tribunal Constitucional"**, B.F. Derecho, nº 6, págs. 245-254. UNED, Madrid 1994. ISBN 84-362-3217-8.
26. **"El sistema electoral de la Constitución de 1845".** Rev. D. Político, nº 39, págs. 107-158. Ed. UNED, Madrid, 1994. ISBN 0210-7572.

27. **“La proyección social de la propiedad privada”**. En las XV Jornadas de Estudio sobre **El sistema económico en la Constitución española**. Vol. I, págs. 1227-1238. D.G.S.J.E. Ministerio de Justicia, Madrid, 1995. ISBN 84-7787-356-9.
28. **“Un Defensor del Pueblo para la Comunidad Europea”**. En XVI Jornadas de Estudio sobre **La Constitución española y el ordenamiento jurídico comunitario europeo (I)**. Vol II, págs. 1943-1969 D.G.S.J.E., Ministerio de Justicia. Madrid, 1995. ISBN 84-7767-396-8.
29. **“Derecho informático (protección de los derechos fundamentales)”**. **Informática y Derecho para profesores y investigadores, vol II**. 247 páginas. Ed. UNED, Madrid 1995. Dep. leg. M-26.216-1996.
30. **“La ciudadanía europea y la ciudadanía estatal e histórica”**. En las XVIII de Estudio sobre **La Constitución española y el ordenamiento jurídico comunitario (III)**. Noviembre 1995, 12 páginas (en prensa) D.G.S.J.E. Ministerio de Justicia. Madrid, 1996. ISBN pendiente (Se envió certificado de la D.G.S.J.E.)
31. **“Protección jurídica de las bases de datos conforme a la Directiva 96/9/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996”**. Ed. Comité organizador presidido por el Dr. C.E. Delpiazzo, Montevideo, 1998, pgs. 205-14 Dep. Legal nº 309.547/98.
32. **Derecho público de la Informática**. Ed. UNED. Col. Varia, Madrid 2000, 2ª ed. 2003. 340 pgs.
33. **Derecho privado de la Informática**. Ed. UNED. Col. Varia, Madrid 2000, 300 pgs.

### **C) Antigüedad de su actividad universitaria: Honores.**

1. Trienios reconocidos: 14 en 2000, jubilándose el 30-09-02 con 44 años de servicio.
2. Antigüedad en la UNILAD-UNED:
  - a) Vocal de la Comisión Gestora (1971-72)
  - b) Decano fundador de la Facultad de Derecho, 1972
  - c) Profesor adjunto, 1972-77. Después P. Titular U.
  - d) Profesor Agregado, 1978
  - e) Emérito de la UNED, 2003 en adelante.

Distintivo de la Comisión Gestora de la UNED, la UNILAD, otorgado a los miembros de la Comisión Gestora (1972).

Medallas de la UNED de los 20 años y de los 25 años de dedicación a dicha Universidad.

Medalla de honor de la Facultad de Derecho. Se le impuso en acto público, en Curso académico de su jubilación (11-7-2002).

3. Es miembro de las siguientes Organizaciones:

- a) Asociación Española de Ciencia Política y D. Constitucional.(1963)
- b) FIADE -Federación Internacional de Derecho Informático. (1994)
- c) Fundación Dintel (1997)
- d) AIDI -Academia Internacional del Derecho Informático. (1999)
- e) ALFA-REDI - Organización Internacional de Derecho e Informática (1999)
- f) OMDI -Organización Mundial de Derecho Informático (2000)
- g) AADAT -Asociación Argentina de Derecho de las Altas Tecnología (desde 2001 es Miembro de Honor)

## **II) DISCURSO DE INGRESO: PRECEDENTES EN LA SECCIÓN DE DERECHO DE ESTA R.A.D.**

Desde noviembre de 1978, es miembro correspondiente de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores.

Colaborando asiduamente en sus actividades.

Y, prueba de esa colaboración es la Ponencia que desarrolló en la Mesa Redonda de esta Real Academia el pasado 27 de septiembre de 2006, con el título *¿Cómo reformar la Constitución Española?*, y en la que en su “Presentación” ya anticipé yo, como cautela o reserva sobre esa reforma que *“es preciso analizar si hoy en día en la sociedad española se dan causas que puedan justificar la reforma de nuestra Constitución, y en segundo lugar, si la existencia de los Estatutos de Autonomía, (en particular el Estatuto catalán) provoca la dificultad evidente de su encaje en el ordenamiento jurídico español”*.

Y el también conferenciante en ese Acto Dr. López Medel (Vicepresidente de esta Sección), acaso introduciendo ya un atisbo del presente Discurso de Ingreso del Dr. Ull, planteaba los llamados “Límites Europeístas” en esa Reforma, al decir:

*“Si la reforma de los Estatutos puede desfigurar el modelo territorial, afectando a la Constitución, cabría mencionar al menos otros límites, que se encuentran en la normativa europea. Cuando se divulgó el proyecto del Tratado de Constitución Europea, se alegó que en su normativa había preceptos que ayudaban a defender la integración y estabilidad del Estado Español.*

*En efecto, para cumplir los efectos de competitividad y solidaridad europea, es necesario una mínima estabilidad. Porque de desdibujarse y desintegrarse por sucesión las instituciones del Estado, en primer lugar, pudieran aparecer presuntos Estados que tendrán que negociar su incorporación a la Unión Europea. Pero, además, todo el juego de competencias y de garantías para el libre comercio, libre circulación de capitales, de personas y de profesionales caería por su base.*

*Con esta óptica, basada además por las posiciones del Derecho Comparado –Alemania, Italia, Francia-, terminaría esta reflexión académica sobre los límites y efectos de una reforma de Estatutos de Autonomía en España”.*

El Discurso versa sobre “**Construir Europa**” o más bien, yo diría “Como construir Europa”. Y tras la extensa lectura del mismo por su Autor, sus líneas maestras cabe resumir así:

Por su europeísmo manifestado ya desde muy joven en los años cincuenta, en los que participó en la “Champagne européenne de la Jeunesse” promovida por el Consejo de Europa; en el movimiento católico Pax Chisti y en la Asociación Española de Cooperación Europea (AECE). Se selecciona esta materia con los siguientes,

#### **A) Antecedentes:**

- 1) Europa en la mitología:** Empieza su exposición evocando el rapto de Europa de la mitología griega. Zeus se enamora de una princesa llamada Europa, la rapta y la hace su esposa y reina de Creta. Esta leyenda sirve de pretexto al gran poeta latino Ovidio y a muchos pintores, como Tiziano o Picasso.
- 2) En la geografía:** Se hace una breve descripción de los límites y características físicas del subcontinente europeo, de su población, razas, sus naciones y de sus múltiples idiomas.

3) **En la historia:** Después de un breve recorrido a la edad antigua y a la civilización greco-latina que dominó Europa, se recuerdan los intentos unitarios de los tres imperios, el de Justiniano, el de Carlomagno y la invasión del Islam. Puntualizando de la mano de Luis Vives, la diferencia entre cristianismo y cristiandad, esta última entendida más bien como raíces culturales comunes a todos los europeos.

## **B) Proceso evolutivo:**

### **Hacia una unión europea.**

En el intento actual de unir Europa, se ha partido de ir aunando sectorialmente intereses, para salvar dificultades. Pero parece que después de cincuenta años, la llamada Constitución, a juicio del Dr. Ull, no ha sido, ni en el fondo ni en la forma la mejor noticia.

Hay que destacar los intentos de una Europa federal en el primer tercio del siglo veinte, con Coudenhove y con Aristides Briand, frustrados por la crisis económica de 1929 y por el advenimiento de los nazis.

La actual Unión Europea, considera como padres de la Europa actual a Schuman, Monnet, Adenauer y De Gaspari. Todos ellos católicos que intentan construir una Europa democrática, en paz y libertad.

Se destaca especialmente Robert Schuman, que consagró su vida, en celibato, al bien sobre todo de los más necesitados, a luchar por la paz entre alemanes y franceses y a unir voluntades entre los pueblos de Europa,. Está en proceso de canonización.

Partiendo el discurso de Schuman, pronunciado tal día como hoy, 9 de mayo, como anuncio de una búsqueda de unión, que empieza con el Tratado de la CECA, se analizan los sucesivos Tratados en 1957 el de EURATOM y el de la Comunidad Económica Europea, y en 1985, el Acta Única europea, modificando los tratados fundacionales.

## **C) La Unión Europea.**

En 1992, empieza una nueva etapa de convergencia con el Tratado de la Unión Europea (TUE), que otorga la ciudadanía europea a los ciudadanos de los Estados miembros y se intensifican los acuerdos aduaneros, sobre inmigración y de controles fronterizos.

El TUE sufre sucesivas modificaciones con los Tratados de Ámsterdam en 1997 y de Niza en 2001. Este último es el que está vigente en la actualidad. Estos tratados, sobre todo el de Ámsterdam, tienen una redacción muy confusa y difícil de interpretar, incluso para los entendidos.

En Niza se proclama la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

### **El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa:**

Ya en Niza se vio la necesidad de llegar a nuevas soluciones para evitar el colapso de la UE, sobre todo con la incorporación de nuevos Estados. Convocada una Convención, tras grandes dificultades, en 2004 se firmó el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Pero para su vigencia se requería la ratificación de todos los Estados de la Unión.

Dicho Tratado, no es una verdadera Constitución, y en su preparación y aprobación podemos decir que tiene un déficit democrático. Se divide en cuatro partes, es muy extenso con 448 artículos, más 441 definiendo 36 protocolos y otros artículos complementarios. Es un texto que no simplifica suficientemente su contenido, pese a las promesas o propósitos que lo pretendían.

### **D) Crisis unionista.**

El citado Tratado Constitucional, quedó inoperante al ser rechazado por Francia y por Países Bajos, en referéndum de ratificación. Como consecuencia de ello, los Estados que tenían pendiente la ratificación se han abstenido de ello. Y como es necesaria la unanimidad de todos los Estados para su vigencia, el TC ha quedado inaplicable. La actual presidencia de la UE, pretende relanzarlo, aunque seguramente va a resultar difícil que lo consigan.

En la apreciación del Dr. Ull es claro que el TC debía ser denominado Tratado Confederal, puesto que se trata de un Tratado internacional que parece tener esa naturaleza.

Él se muestra partidario de una federación europea, dentro de lo que ha venido denominándose la “Europa de las dos velocidades”, federándose aquellos Estados de la UE que sus pueblos acepten esa solución.

## E) Símbolos de la UE: la importancia del idioma común

Como final de su exposición trata de los símbolos europeos. Concretamente son la divisa, la bandera, el euro y el himno, que se analizan con especial pormenor, sobresaliendo en el estudio la problemática penosa que la Unión padece por la proliferación idiomática.

Así, por consiguiente, se aborda con extensión y precisión de citas y realidades geográficas de esa problemática y, se destaca el objetivo de conseguir para Europa una lengua –realidad hoy imposible- en común.

Ese estado se transcribe en toda su literalidad, porque, se subraya con todo énfasis por nuestra parte, una verdad apodíctica indiscutible “LO QUE MAS UNE A LOS PUEBLOS ES SU IDIOMA COMÚN”, y esta verdad también indiscutible: “*Está más unido un español de Fuenterrabía con un chileno de Valparaíso que con su vecino francés de Hendaya*”, pese a la distancia de los miles de Kms. En el primer caso, frente a los 12 del segundo, por eso la inexistencia lamentable de esa unidad, es un freno para la intercomunicación (unidad de Europa).

El conferenciante escribe:

El idioma es un vehículo necesario para el entendimiento. Hablar distinto idioma supone una barrera para la comunicación, difícil de superar precisamente la expansión del latín como lengua común en los territorios romanizados, hicieron posible la difusión de la cultura y el progreso económico.

En la Europa de los 27 esa barrera existe y es difícil o costosa la comunicación. Para superar esta babel lingüística, sería necesario alcanzar un acuerdo para tener una lengua común de comunicación entre los pueblos europeos, que fuera la lengua de obligado conocimiento para todos. Las demás lenguas como valor cultural, quedarían reservadas a la esfera propia de carácter estatal, local o sectorial. Se hace necesario, al menos, un bilingüismo con una lengua oficial común para todos. Sobre esta cuestión la UE fomenta un trilingüismo. Comprendemos que esta pretensión de tener un idioma común va a resultar un imposible, por el chovinismo generalizado que lo va a impedir.

Las lenguas oficiales de la actual EU, en 2006, prescindiendo de aquellas no oficiales y de los dialectos son las 20 siguientes: *Alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués y sueco.*



Y, entre los nuevos candidatos a ingresar en la UE tenemos los idiomas búlgaro, croata, rumano y turco. De ellos, a partir del uno de enero de este año, son ya idiomas oficiales el rumano y búlgaro, con lo que en la actualidad ya son 23 los idiomas de utilización oficial.

A esta variedad de idiomas hay que añadir una dificultad más, la alfabética: teníamos hasta ahora los alfabetos latino y griego y con la incorporación de Bulgaria hay que añadir el cirílico. Con lo que ya suman tres alfabetos distintos.

Afortunadamente, en algunos Estados han mostrado una mayor prudencia y no han exigido oficializar ante la UE sus idiomas nacionales o regionales. Es el caso del luxemburgués, lengua nacional de Luxemburgo y de las lenguas regionales como el galés, el sami, el sardo y el bretón. Pero el problema sigue ahí, sin resolverse.

Todo ese conjunto, que son más de 60 idiomas, supone no solo una barrera para entenderse, sino también un despilfarro de recursos en traducciones cruzadas y traductores en las relaciones de la UE, que podrían tener mejor aplicación. Pero es difícil y delicado conseguir que los distintos pueblos renuncien al protagonismo de su lengua respectiva.

Mas no se puede renunciar como objetivo a la realidad de un idioma común. En el ejercicio de la autonomía interna de cada Estado federado, los idiomas particulares quedarían como propios de los ámbitos culturales y/o políticos respectivos, pero solo se impondría un idioma *oficial* común para todos los Estados de la Federación.

Si somos capaces de lograr tal acuerdo, con ello acabaríamos con el derroche de la babel actual de la UE, con 23 idiomas oficiales, y otros muchos que pretenden serlo. Derroche tremendo de recurso y dificultades para aproximar a los pueblos. Algo difícil de alcanzar, por la intransigencia de los nacionalismos más o menos radicales. Evitaremos también malentendidos o errores en las traducciones de un idioma a los otros 23 idiomas. Esto no obstaría para que un Estado Federado, a su cargo, traduzca del idioma común al propio cuantos documentos quiera.

Se dice que mantener los distintos idiomas tiene por finalidad facilitar el entendimiento y preservar el patrimonio cultural que suponen. Se argumenta que un solo idioma impediría a muchos ciudadanos de la UE que no lo comprendería en grado suficiente para cumplir la normativa, hacer valer sus dere-

chos o poder expresarse adecuadamente a la hora de participar en las actividades comunitarias. Respondemos que para eso hay una política cultural de conocimiento de idiomas, que puede mejorarse reforzando el esfuerzo respecto a una lengua común.

Trabajar por un idioma común, sea el que sea, tiene muchas más ventajas para entenderse y resulta más económico y ágil. Esta solución no excluye fomentar el conocimiento de otros idiomas de la Unión, como se viene haciendo actualmente, y su conservación como patrimonio cultural.

El problema será la elección de un idioma común, pues todos los Estados quieren conservar el suyo. Por orden de hablantes en la UE, el primer idioma es el alemán, pero sólo se habla en Alemania y Austria, le siguen por este orden, el francés, el inglés, el italiano y el español. Pero el idioma más utilizado en la UE, además del idioma materno es el inglés.

Agregar a ese relato ejemplar, la premonición divulgada ya, de que el reto para que la U.E. alcance en desarrollo a U.S.A., es una empresa inalcanzable, en razón, entre otras causas a que el emporio americano goza del privilegio de un IDIOMA COMÚN, al margen del desarrollo incesante del español, con un contingente de más de 40 millones de Hispanoparlantes.

### **III) Juicio de valor.**

#### **a) Actualización político-estratégica de la Unión.**

Se lee en la prensa diaria -Á.B.C. 1-2-2007-: *“A pesar de los frenazos y trampas, la Unión Europea parece decidida a salir de esta crisis... ..La presidencia alemana y el representante europeo para la política exterior, Javier Solana, adelantan las reformas del tratado. Dos de ellas, aparentemente formales, son decisivas: acabar con el castrante mecanismo de la presidencia semestral y crear en su lugar un presidente del Consejo de la Unión para cinco años, con un vicepresidente-ministro para la política exterior europea, respaldado por un pequeño servicio exterior... ..La unión Europea tardará largos años en fraguar, pero acabará quizá por ser un cuerpo integrador, capaz de tomar decisiones. Algunas decisiones de alcance histórico se toman ya en un terreno tan difícil como la defensa... ..Sólo una Unión basada en la ciudadanía podría abordar el cambio climático, las futuras fuentes de energía, la legislación sobre migraciones, la lucha contra el terror... El no tratarlo sería un hundimiento, un Titanic comunitario...”*

## b) Aportaciones a ese ejemplar contenido del Discurso

El que está en uso de la palabra, por su indiscutible doble condición de hombre de Leyes, Magistrado y Catedrático Dcho. Privado, acaso resalta que en esa tendencia europeísta, su edificio (al menos, en su planta de estricta juridicidad) estaría mas consolidado con estas dos aportaciones: la primera sobre *la cooperación internacional en el enjuiciamiento civil, con base, el Convenio de Bruselas*, y la segunda sobre *la unificación del Derecho Contractual*.

**-En cuanto a la Cooperación Internacional Enjuiciadora:** se podría decir con la Doctrina mas especializada, según Joaquín J. Forner Delaygua en Interpretación del Convenio de Bruselas por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas:

*“La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE), interpretando el Convenio de Bruselas de 27-12-1968 (CB), valdrá, en muy buena medida, para interpretar las reglas del Reglamento de Bruselas de 22-12-2000 (RB-I). Que en un futuro reemplazará al CB. Por ello es importante poder en estos momentos calificar a la jurisprudencia del TJCE en interpretación del Convenio como de cuantitativamente significativa. Cualitativamente, la jurisprudencia del TJCE se inspira decididamente en la idea de integración del CB en el Derecho comunitario, el cual es a su vez un Derecho de la integración. Si esto es así, tenemos que felicitarnos de que los Magistrados que empezaron a aplicarla tuvieran esta clarividencia, porque gracias a ella la primera jurisprudencia internacional importante en DIPriv va a poder pervivir como sólido basamento de la que se dictará en interpretación del citado Reglamento por el TJCE, cuyas potestades habrán sin embargo aumentado porque podría incluso llegar a declarar su nulidad.*

*Esta doctrina primaria de integración se ha ido reforzando con el tiempo, aunque está sometida a los límites de la interpretación, con la ayuda de la técnica de los conceptos autónomos propios del Convenio. Sus conceptos nucleares, como su ámbito de aplicación material, la “materia contractual” o la “litispendencia”, son propios del CB, pero hay que abandonar ciertos aspectos operativos, substantivos (lugar de cumplimiento de la obligación) o adjetivos (momento en que el proceso está pendiente) a los ordenamientos nacionales; en estos aspectos, los límites que ha encontrado el TJCE en la labor de interpretación del CB sólo pueden superarse mediante una labor legislativa del Derecho comunitario, parte de ella en el RB-I, parte fuera del mismo.*

*El CB (Convenio) y su sucesor el RB-I (el Reglamento) son instrumentos de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras. Esta raíz de DIPriv se manifiesta claramente en las causas de denegación del reconocimiento y de la ejecución, que suponen el control de la regularidad de aspectos relativos a la resolución de origen. En este sentido, es destacable que el TJCE haya sido muy riguroso en la interpretación de las causas de denegación vinculadas al derecho de defensa y que a la vez les dé un claro contenido positivo, permitiendo la sincronización del Derecho comunitario, del CB y de los Derechos nacionales, preparando también en este terreno una suave transición hacia el hoy ya vigente Reglamento Comunitario”.*

**-En cuanto a la unificación del Derecho Contractual:** se podría decir según se exponía por el profesor Diez Picazo, al anunciar sus Jornadas sobre ¿Un derecho Europeo de Contratos?:

*“Desde hace más de un cuarto de siglo se vienen multiplicando las iniciativas de todo tipo para favorecer la creación de cuerpos jurídicos en que se contenga un Derecho uniforme, especialmente en la materia relativa a la contratación. En esta materia, indudablemente, la necesidad se presenta como más urgente y perentoria, dado el considerable aumento de los llamados negocios transfronterizos y de toda clase de contratos que acarrea la internacionalización o globalización del comercio. Esta línea apareció con claridad en la conversación de Viena sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías en 1980, finalmente suscrita por un gran número de países, entre los cuales se encontraba España. Tras ello, han ido apareciendo los Principios sobre los Contratos Comerciales Internacionales del Derecho Europeo de Contratos (año 2000).*

*El obstáculo mayor para conseguir un Derecho uniforme se encuentra en la tradición de los grupos de culturas que en materia jurídica se ha ido produciendo a lo largo de la historia del Derecho y, en especial, en la tensión Derecho inglés versus Derecho europeo continental con las ramificaciones de las familias de este último. Aunque las iniciativas en esa dirección gozaron en algún momento del favor del Parlamento Europeo y de la Comisión, últimamente aparecen situadas en un paréntesis y ello hace conveniente, e, incluso, obligado, replantearse los problemas, que son gran parte problemas jurídico-políticos, pero que son en otra muy buena parte problemas de estricta técnica jurídica”. (vg. sobre los requisitos de Contrato y, sobre todo, sobre la responsabilidad civil) Institución ésta que es el “focus” informador de todo el Derecho Privado Positivo y su apología es inconcusa; En este Derecho como norma resolutoria de confrontación todo lo que no es Responsabilidad Civil es mera estética jurídica, añadimos por nuestra parte.*

#### **IV) Laudatio final:**

El Recipendiario, su Discurso ejemplar y su trayectoria jurídica Doctoral, sin duda, son unas garantías de que esta Real Academia y su sección de Derecho que presido, tengan el Alto Honor de acogerlos en su seno y le manifiesten su gratitud y homenaje.

He dicho.

Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

